

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que la pasiva presentó contestación dentro del término de traslado proponiendo excepciones las cuales fueron recorridas por la parte activa. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó escrito recorriendo las excepciones presentadas en la contestación a la demanda, sin que hubiese realizado el respectivo traslado de la misma a la pasiva, se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de esta última el escrito mencionado y los anexos presentados con el mismo¹.

Vencido el término del traslado de la demanda, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **Cuatro (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

¹ Archivos digitales No. 14 y 15

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94e1cbf4f2d786945f82b9be8f57d92423b58ca5a16532424fb6d5d8bc65
23e5**

Documento generado en 18/06/2021 11:53:32 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

Señora

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E.S.D.

DEMANDANTE: SANDRA ILEANA CASTRO PABÓN

DEMANDADO: JUAN CARLOS SILVA BERRIO

RADICADO: 2020-00300

REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DEMANDADO.

MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ, mayor, vecina de Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.326.290 de Bucaramanga, portadora de la T.P. 207.069 del C.S.J., con domicilio en la calle 35 No. 19-41 oficina 701 Torre Sur de la TRIADA del Municipio de Bucaramanga, en mi calidad de apoderada judicial de la señora SANDRA ILEANA CASTRO PABÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.860 expedida en Bucaramanga, de manera respetuosa me permito pronunciarme a las manifestaciones realizadas por el demandado a las excepciones propuestas por mi mandante y lo hago de la siguiente forma:

1. Ante la EXCEPCIÓN DE INAPLICABILIDAD DE LAS CAUSALES ALEGADOS O INVOCADAS EN LA DEMANDA (CAUSAL 3, 4 Y 5 DEL ART. 154 DEL c.c. MODIFICADA POR LA LEY 25 DE 1992),

El demandado manifiesta que, en cuanto a la causal tercera, que los maltratos de palabra, consistentes en agresiones verbales, ultrajes, psicológicas y maltrato cruel no fue el señor Juan Carlos quien dio origen a las discusiones, sino la señora SANDRA fue quien lo agredía verbalmente, debido a los reclamos que le hacía JUAN CARLOS de que el dinero de la venta del inmueble ubicado la mesa de los santos LA NUBE era para pagarle las deudas a los familiares de Juan Carlos, también afirma que, en muchas oportunidades SANDRA atacó verbalmente y psicológicamente a su esposo porque este le exigía que dicho dinero producto de la venta del predio era para pagarle las deudas a sus familiares y acreedores; asegura que JUAN CARLOS nunca ha ultrajado o ha maltratado de palabra a su esposa, ni ha incumplido o dado lugar a esta causal que se alega para el divorcio; asegurando que el día 23 de octubre de 2019 SANDRA le iba a pegar a JUAN CARLOS y este se voló por la ventana de su habitación

Lo asegurado por el demandado es totalmente falso y lo es teniendo en cuenta que las agresiones, ultrajes y trato cruel y degradante que JUAN CARLOS le profería a SANDRA ILEANA, era de conocimiento público en la vereda donde vivían, tal y como lo declaran bajo la gravedad de juramento los testigos que entregan declaraciones juramentadas y los cuales también rendirán testimonios dentro del presente proceso; además téngase en cuenta que mi mandante reconoce que existen deudas con bancos y entidades crediticias y desde siempre ha querido que éstas se cancelen, lo que sucede es que el señor JUAN CARLOS ha pactado con su familia simulación de negocios para traspasarle los pocos bienes que tiene la sociedad conyugal y los créditos que se sacaron a nombre de la señora SANDRA ILEANA a los bancos no los ha querido cancelar, además es importante que se tenga en cuenta que el establecimiento de comercio denominado MOTORMESA era dirigido por JUAN CARLOS y los dos cónyuges lo administraban, todo lo que se hacía en este establecimiento era ordenado por JUAN CARLOS; la madre del demandado junto con otros familiares planearon la forma de prestarle dinero a los compradores de MOTORMESA y así los clientes del negocio que compraban a crédito acudían a prestamos era con la familia de JUAN CARLOS y a cambio ellos

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Tel. 6174192 - Cel. 301-6192947

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

recibían los rendimientos financieros de esa planta; sin embargo los clientes no cancelaron a tiempo y la cartera no se estaba recuperando en debida forma y se debió contratar un abogado para que iniciara los procesos ejecutivos; la familia de JUAN CARLOS, no aceptaba asumir perdidas y solicitaba que se entregaran el capital con los respectivos intereses, pero esto era imposible porque los negocios dan ganancias pero a veces también dan pérdidas.

Al vender la casa la nube, el demandado y su señora madre habían acordado la forma en la cual ese dinero se dividiría entre él y su familia y la señora Sandra le rogaba que se cancelaran acreencias laborales y se abonara a bancos, pero éste no aceptaba; si se analiza la promesa de compraventa de la casa la NUBE, se puede evidenciar cómo, el inmueble con **Matricula Inmobiliaria No. 314-64531** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, que recibió el señor JUAN CARLOS como parte de pago queda plasmado en la promesa de compraventa y permuta de bienes inmuebles fechado 16 de abril del 2019, PARÁGRAFO 2 de la Cláusula SEXTA, el demandado ordena que ese inmueble que recibe en permuta se registre a nombre de su madre; tal y como se puede evidenciar en la anotación 009 de certificado de libertad y tradición del mencionado bien inmueble y se puede corroborar en la **escritura pública 727 del 03 de mayo del 2019** de la Notaria Octava de Bucaramanga.

De igual forma se puede evidenciar en el numeral 2 de la misma promesa de compraventa, como la **camioneta KIA, línea SORENTO EX, modelo 2012 de placas KJQ665** que recibe en parte de pago de la casa LA NUBE, por \$50.000.000 y que el comprador la registra a nombre de mi mandante, el demandado se enfurece y después de insultar y tratar de ladrona a mi mandante hace que igualmente sea traspasada a su señora madre y posteriormente a su prima, por deudas inexistentes, y esto se puede corroborar del análisis del certificado de tradición del vehículo que se adjunta a este escrito.

Las deudas que tiene la sociedad conyugal con los bancos y entidades crediticias, fueron adquiridas para el negocio de MOTORMESA y para los bienes inmuebles que compraban arreglaban y vendían y es importante que se cancelen teniendo en cuenta que afecta la vida crediticia de la pareja, se comprueban estas deudas con certificados que están desactualizados, sin embargo, ya se solicitó a las entidades se actualicen los montos para hacerlos llegar al despacho.

Así mismo el demandado ha realizado negocios en los cuales ha recibido dineros y ha dejado a la demandante afrontando dificultades por incumplimientos porque ha pasado tierras a su madre, a su hermano y a otros familiares y no ha querido cumplir con las obligaciones que se tienen con los bancos y con otros acreedores, y esto se puede evidenciar en documentos que se adjuntan a este documento, es importante informarle a su señoría que incluso estando ya separados y a sabiendas que los bienes que tenían debían ser divididos con su cónyuge simuló una deuda con su hermano el señor TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO y mediante escritura 2509 del 11 de diciembre del año 2019 de la Notaria Novena de Bucaramanga, le entregó la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 314-22729, que le pertenecía a la sociedad conyugal.

Dice el demandado: respecto a la causal CUARTA, la embriaguez, el señor JUAN CARLOS junto con SANDRA, salían y se tomaban unas cervezas y que en una oportunidad SANDRA con el fin de obtener grabaciones y videos a escondidas de

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Tel. 6174192 - Cel. 301-6192947

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

DUAN CARLOS iniciaba las discusiones y después lo chantajeaba con las grabaciones y videos

Lo cual es totalmente falso, el señor Juan Carlos habitualmente estaba ebrio y desafortunadamente, acompañaba las bebidas embriagantes con sustancias alucinógenas que según informa mi mandante, hacía que se tornara agresivo e incluso que amenazara de muerte a quien lo contradijera o se negara a hacer lo que él quería o solicitaba, en muchas ocasiones la amenazó de muerte a ella y a sus padres, e incluso llegó a disparar un arma de fuego que portaba cuando en el camino se le atravesó una camioneta, incluso ella debió abalanzarse y quitarle el arma de fuego para que no le hiciera daño a sus vecinos; en muchas ocasiones ella debía ir con sus empleados a traerlo de las tiendas porque allí armaba peleas y cuando ella llegaba por él la recibía con insultos tratándola de indiecita, peona y palabras soeces, que por respeto no plasmo en este escrito, informan los vecinos de mi mandante y lo hacen bajo la gravedad de juramento, que el consumo de alcohol y de sustancias alucinógenas por el señor JUAN CARLOS era permanente y que en varias ocasiones de las tiendas donde solía emborracharse el demandado, llamaban a la demandante para que fuera a pagar la cuenta por consumo de licor de su cónyuge.

Respecto de la causal QUINTA, aduce el demandado lo siguiente:

El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes -salvo prescripción médica. Es totalmente falso lo que argumenta y alega la demandante, el señor JUAN CARLOS desde hace más de 26 años tiene un diagnóstico de terapias psiquiátricas con medicamentos, por depresión y no puede fumar cigarrillos, ni otra sustancias, por prescripción médica tiene prohibido este tipo de sustancias, por lo que nunca y jamás ha usado tales cosas, pues la demandante lo está injuriando y calumniando y es un falso testimonio al manifestar tales cosas, dañando el buen nombre del demandado

No se entiende el argumento del demandado, pues se dedica a negar lo que toda la vereda donde vivían sabe y les consta, pues delante de ellos consumía sustancias alucinógenas sin miramiento o recato alguno, el demandado puede que tenga prohibido el uso de sustancias alucinógenas, pero esto no indica que no las consuma tal y como lo referencias los testigos presenciales que declararán en este proceso, ahora que Juan Carlos no deba consumirlas por su patología puede ser cierto, pero que efectivamente cumpla la prohibición realizada por los médicos no lo es, puesto que no sólo las consume, según informa la demandante y los testigos que informaré más adelante, sino que además a dicho de éstos las mezcla con bebidas alcohólicas haciendo un combinación que resulta bastante peligrosa, por lo agresivo que se torna el señor y esta agresividad era trasladada a su cónyuge contra quien profería insultos, malos tratos e incluso se orinaba encima de ella, mostrándole que él era el amo, el dueño y señor , el patrón familiar de Rodríguez Gacha y otros paramilitares, recalcándole que, ella sólo una indiecita fea, como la solía llamar.

Respecto a las afirmaciones que hace en este numeral es importante aclarar que, la madre, hermanos y otros familiares del señor Juan Carlos, no le habían prestado plata a ellos, las deudas que aducen tiene la sociedad conyugal es porque ellos decidieron que los clientes de MOTORMESA que solicitaban crédito en los bancos para poder comprar motocicletas y electrodomésticos podían acceder a prestamos directos con ellos, y de esta forma el capital les rentaría y ganarían intereses y a cambio le darían un pequeño porcentaje a MOTORMESA, pero los

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Tel. 6174192 - Cel. 301-6192947

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

clientes se fueron quedando atrasados en los pagos y la familia de Juan Carlos exigía que ellos siguieran cancelando las cuotas con los intereses, sin reconocer que no podían hacerlo, Juan Carlos pactó con su progenitora que vendería la Casa de La Nube y les cancelaría el capital y los intereses, para lo cual empezó a hacerles traspaso de los bienes de la sociedad conyugal, aduciendo deudas ficticias, pero olvidó que las deudas reales las tenían con los bancos y con los proveedores, por lo cual la señora Sandra le dijo que como ya habían acordado liquidar MOTORMESA, primero debían pagar deudas con los trabajadores y hacer algunos abonos a proveedores, diciéndole que reservara \$20.000.000 del dinero que había recibido por la venta de la casa La Nube, el aceptó pero como siempre se emborrachó, ella como administradora podía hacer los pagos, por tanto solicitó \$20.000.000 al banco y alcanzo a pagar algunas cuotas, sin embargo el demandado, la insultó, la trato de ladrona y fue hasta el banco con su señora madre y le hizo devolver \$17.000.000 con la promesa de que él personalmente cancelaría esas cuotas, cosa que no hizo, razón por la cual ella de las pocas cuotas que cancelaron los clientes canceló salarios y otras acreencias; el demandado era sabedor de todos y cada uno de los manejos de la empresa, el era quien ordenada y quien recibía el dinero, pero lamentablemente por sus adicciones y dependencia enfermiza hacia su madre, el hogar se malogró; era tal la dependencia que las partes habían decidido adoptar un bebé y ya tenían todo dispuesto, el ICBF había aprobado la solicitud y la madre llamó a bienestar para informar de las adicciones de su hijo y a solicitar que no se aprobara dicha adopción; del ICBF, llamaron a mi mandante para informarle lo sucedido y para dar por terminado el tramite lo cual sumió en profunda depresión a la demandante; el señor Juan Carlos le indicaba que ella no servía para nada, ni siquiera para darle un hijo pero que esto era bueno porque no quería tener hijos con una india tan fea.

Mi mandante tiene demandas en razón a las deudas que tiene con los bancos por dineros que se invirtieron en los inmuebles de la sociedad conyugal y en MOTORMESA, deudas que el demandado se niega a pagar, y por la venta de MOTORMESA, venta que fue concertada con el demandante, quien había fijado el monto y habló con el comprador, el tomó ese dinero y posterior a esto no quiso cumplirle al comprador e incluso lo buscó para decirle que su cónyuge le había robado \$500.000.000 que ella era quien tenía el dinero y se lo debía cobrar era a ella.

Mi mandante le entregaba al demandado informe de todos los movimientos de MOTORMESA e incluso a la progenitora de éste, sabían respecto de la cartera existente, tan así es que él era quien firmaba los poderes para iniciar los procesos ejecutivos, ella no tomó ningún monto para ella y menos aún quería o pretendía robar al demandado, como lo sugiere el apoderado judicial de éste, téngase en cuenta que entre ellos existía una sociedad conyugal y uno no se puede robar lo que le pertenece. Esta excepción no está llamada a prosperar y por el contrario con las pruebas allegadas se demostrará que las causales invocadas están perfectamente ajustadas al caso que nos ocupa.

2. ANTE LA EXCEPCIÓN DE MALA FE E INDUCCIÓN EN ERROR A UN FUNCIONARIO JUDICIAL

Es ilógico lo argumentado por el demandado, asegurando que,

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

mi mandante ha actuado de mala fe al alegar causal por las cuales según ella se dio la ruptura matrimonial, pues no se ha incumplido ninguna obligación o generado por parte del demandado....

Se reitera por parte de mi mandante las causales aducidas en la demanda por las que se debe realizar el divorcio, pues si los insultos, los maltratos, las humillaciones, el hecho de orinarse encima de su cónyuge, el hecho de permanecer bajo los efectos del alcohol y de sustancias alucinógenas no le parece suficiente al apoderado del demandado para que se invoquen estas causales, se le invita a revisar con detenimiento que la violencia intrafamiliar y como se genera, así como la ley 1257 del 2008, y Convención de Belém do Pará. Belen dupara para que se entienda el tema.

En su afán de mentir el demandado no leyó detenidamente la demanda, jamás mi prohijada afirmó que el demandado hubiera arrojado su ropa por la ventana, claramente lo que dijo es que el señor Juan Carlos arrojó la ropa de él por la ventana, para hacer creer que era ella la que la estaba firando, pero se le olvido que existían trabajadores dentro de la finca que evidenciaron el suceso, tampoco es cierto que mi mandante lo maltratara y que él debió salirse por la ventana porque ella le iba a pegar, porque él no salió por la ventana él salió por la puerta, recogió su ropa que el mismo había aventado, la colocó en el carro y se marchó.

Se reitera la sociedad conyugal no tenía deudas con la madre ni con la familia de Juan Carlos, estas deudas las tienen las personas que tomaron los créditos, porque ellos lo que hacían era prestarles el dinero a ellos para financiar los bienes muebles que MOTORESTE vendía, es claro que mi mandante también desea que ellos recuperen estos dineros pero son los clientes los que les deben no la sociedad conyugal, ésta tiene deudas con los bancos, con los proveedores y tenía deudas con los empleados que ella ya se encargó de cubrir, pues siempre ha procurado que se cancelen las deudas, incluso esto se demuestra con la propuesta de realizar el divorcio de manera conciliada que mi mandante le hizo al demandado y que ellos exhiben y adjuntan a la contestación de la demanda.

No es cierto que la señora Sandra Castro hubiera cerrado el almacén, lo cierto es que el señor JUAN CARLOS tenía conocimiento de todos y cada uno de los movimientos de la empresa, era quien firmaba todos los documentos, el contrato de arrendamiento, los créditos con los clientes, pero también él fue quien encargó de llamar a los proveedores para decirles que ya no le podían despachar nada a MOTORMESA porque estaba en un proceso de divorcio porque su cónyuge lo había robado, lo mismo hizo con los clientes, razón por la cual los clientes se aprovecharon y ya no volvieron a pagar cuotas, lo cual hizo insostenible el negocio, pues no se hacía ni para pagar el arriendo; el inventario de lo que existía cuando se cerro la empresa lo conocía perfectamente el demandado porque la señora ANDREA HERNÁNDEZ, se lo envió a su correo, y ella era la encargada de realizar el inventario y persona de confianza del demandado.

No es cierto que la señora Sandra haya actuado de mala fe y que sea la que utiliza el correo de Juan Carlos, pues éste sigue utilizando el correo juankasilva@hotmail.com, tal y como se evidencia en una factura que le expidieron en febrero del año 2021, además según la empresa CLARO, informa que este es el correo electrónico que tiene registrado en esta entidad. Y se demuestra con pruebas que se anexan a este pronunciamiento.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Tel. 6174192 - Cel. 301-6192947

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

Los cuadros, obras de arte, eran de propiedad del matrimonio y el demandado ingresó a la casa en compañía de su progenitora y se los llevó, ella le reclamó y le dijo que esperara a que se realizara el proceso de liquidación de manera legal y él la amenazó con golpearla, ante esto ella no pudo hacer nada y éste se los llevó con el beneplácito de su señora madre.

Esta excepción está llamada al fracaso, pues se probará que mi mandante siempre actuó de manera recta y trató de cumplir con sus obligaciones e incluso soportando humillaciones y vejámenes que de manera permanente profería el demandado en su contra.

3. ANTE LA EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD O AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA

Si bien es cierto existe una equivocación respecto de la profesión que ejerce el demandado, este error fue de la apoderada judicial quien confundió las profesiones del demandado con la de la demandante, el señor Juan Carlos es un profesional, respecto al consumo de alucinógenos, es evidente un secreto a voces en la mesa de los santos y esto se probará con testimonios idóneos e incluso si se le realizara una prueba científica al demandado, pero las personas que se traerán a rendir testimonios lo podrán informar pues son testigos presenciales de los abusos que el demandado hace del alcohol y de las sustancias alucinógenas e incluso han tenido que soportar sus agresiones e ira incontrolable cuando se droga, también podrán informar todas las veces que presenciaron y hasta debieron intervenir en favor de la mandante para evitar que el demandado le dañara de manera irreparable. Es una excepción sin sentido ni proporción y está llamada al fracaso.

4. ANTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE LAS CAUSALES 3, 4 Y 5 ALEGADAS EN LA DEMANDA.

Es importante que se tenga en cuenta el tiempo que la justicia colombiana dejó de operar en razón a la pandemia del COVID 19, e igualmente, ha de tenerse en cuenta que la violencia intrafamiliar y los actos de abuso que el demandado ha causado en contra de mi mandante no han cesado y que incluso en diciembre del 2020, realizó alzamiento de bienes, hecho que está denunciado en la fiscalía general de la nación y que tal y como se ha pronunciado la Corte Constitucional y la Honorable Corte Suprema de Justicia, si no se dan las circunstancias para declarar la existencia de cónyuge culpable, que en el caso de marras se da de manera evidente, también se podrá solicitar como pretensión que se indemnicen los daños y perjuicios que se han provocado al incumplir el contrato del matrimonio, como efectivamente lo incumplió el demandado, ocasionando graves daños a mi mandante, pues no solo la agredió físicamente, sino que la violentó psicológica y patrimonialmente y lo sigue haciendo. Esta excepción está llamada al fracaso, pues se sigue demostrando la forma cruel y perversa con la que actúa el demandado.

*** DE MANERA RESPETUOSA, SOLICITO A SU SEÑORÍA NO ACCEDER A LA PETICIÓN ESPECIAL QUE HACE EL DEMANDADO, RESPECTO DE ORDENAR LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO O INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR SOBRE EL FOLIO DE MATRÍCULA DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULO 314-677889 LOTE 11, ADUCIENDO QUE DICHO INMUEBLE CORRESPONDE A LA SOCIEDAD SILVA BERRIO ENCOMANDITA POR ACCIONES.**

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Tel. 6174192 - Cel. 301-6192947

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

Esta solicitud la realizo con base a las pruebas que presento donde consta que el señor JUAN CARLOS ha traspasado bienes inmuebles y bienes muebles a su señora madre y a sus familiares, y que está realizando alzamiento de bienes, tal y como lo denuncié en La Fiscalía General de la nación, pues lo que pretenden es dejar ilíquida la sociedad conyugal.

Para probar lo manifestado en este escrito y corroborar los hechos narrados en la demanda, ruego a su señoría decretar los testimonios de los siguientes señores, quienes bajo la gravedad de juramento informarán como el demandado realizó tratos crueles, degradantes, violencia en contra de la demandada, y como permanecía bajo los efectos del alcohol y de sustancias alucinógenas, como el demandado era quien autorizaba todos los movimientos de su empresa pues a grito entero decía que era el patrón, amo, dueño y señor de MOTORMESA y de las fincas y que Sandra era una pobre india a quien él alimentaba por lastima.

. **LUZ ANDREA VERA**, con C.C. No. 37.724.517 de Bucaramanga, domiciliada en la Vereda los Curos Finca San Miguel del Municipio de Piedecuesta, quien fue la persona que les colaboraba en los oficios de la casa y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que sabe y le consta respecto de los malos tratos y de las acciones que el demandado hacía para degradar a su cónyuge, de como éste se orinaba encima de su cónyuge y como ella debía hacer la limpieza de la cama, del cuarto e incluso le debía ayudar a la señora Sandra a quien la encontraba postrada llorando por los vejámenes de los cuales era objeto por parte del demandado; y como esta situación se acentuaba cuando el patrón llegaba tomado y drogado a la casa.

. **JOSÉ VICENTE MENDOZA LIZARAZO**, con C.C. No. 1.098.261.073 de Piedecuesta, domiciliado en la Vereda la Laguna Finca Tierra Negra de los Santos, quien fue testigo presencial de los malos tratos de obra y de palabra, de las constantes amenazas y humillaciones que el demandado hacía a su cónyuge, que incluso para tratar de ayudar al demandado quien cuando estaba en sano juicio decía que no se acordaba de haber realizado alguna ofensa a su cónyuge ni a ninguna otra persona, se tomó el trabajo de gravar junto con la cónyuge para poder mostrarle a JUAN CARLOS, su mal comportamiento, pero éste lo amenazó y amenazó de muerte si volvía a intervenir en favor de Sandra, él fue testigo presencial del momento en que el demandado empezó a lanzar la ropa de él mismo por la ventana, tratando de hacer ver que era su cónyuge la que la estaba lanzando, también puede declarar el sitio en el cual se encontraba la demandante en el momento en que él afirma lanzaba la ropa porque su cónyuge le iba a pegar, así como de otros comportamientos que demuestran la crueldad con la que el señor SILVA BERRIO trataba a su cónyuge, así como del consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos y de otros aspectos de la demanda.

. **MARÍA VICTORIA PABÓN DE CASTRO**, con C.C. No. 37.820.509 de Bucaramanga, domiciliada en la Vereda La Laguna finca Tierra Negra Lote 3 de los Santos, quien podrá testificar respecto de los maltratos, insultos, humillaciones y trato cruel e inhumano que el demandante ejercía en contra de la demandante, también podrá declarar respecto del constante y permanente estado de embriaguez y drogadicción del demandado y la forma en que se comportaba cuando alguien no le obedecía o lo contradecía y demás aspectos de la demanda.

. **YAMILE TORRES DE SERRANO**, con C.C. No. 63.304.993 de Bucaramanga, domiciliada en la carrera 38 No. 42-101 de Bucaramanga, quien podrá testificar

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Tel. 6174192 - Cel. 301-6192947

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

respecto del estado permanente de embriaguez del demandado, así como del incumplimiento de los negocios y de la forma en que éste se expresaba de su cónyuge y de la afectación psicológica y de salud que ha sufrido la señora SANDRA y otros aspectos de la demanda.

. **GABRIEL SANTOS JAIMES**, con C.C. No. 91.175.784 de Girón, domiciliado en la Vereda El Pozo Finca el Ciruelo del Municipio de los Santos, quien podrá testificar la forma como el demandado maltrataba a la demandante, como fue el mismo quien tiró su ropa por la ventana y como se llevó bienes del inmueble, así como otros hechos de la demanda.

. **FERNANDO ACUÑA**, con C.C. No. 91.354.364 de Piedecuesta, domiciliado en la Vereda Curos Finca San Miguel, quien podrá testificar respecto del mal trato que el demandado realizaba en contra de la señora Sandra de los insultos, trato cruel, de la constante embriaguez y consumo de alucinógenos del demandado y demás hechos de la demanda.

PRUEBAS DOCUMENTALES

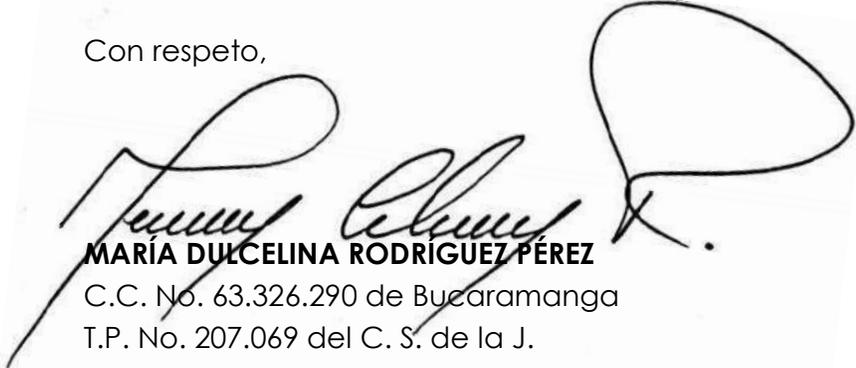
1. Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 314-64531 de la oficina de instrumentos públicos de Piedecuesta. Cinco (5) folios. Con esta prueba se demostrará como el demandado ha traspasado bienes a su señora madre en perjuicio de la sociedad conyugal.
2. Escritura pública No. 727 del 3 de mayo de 2019. Diez (10) folios. Con esta prueba se demostrará como el demandado ha realizado alzamiento de bienes en detrimento de la sociedad conyugal y a favor de su familia.
3. Contrato de promesa de compraventa y permuta de bienes inmuebles. Diez (10) folios. Con esta prueba se demostrará como el demandado ordena que el bien inmueble que recibe como parte de pago de la casa la nube de propiedad de la sociedad conyugal, debe ser registrada a nombre de la progenitora del demandado en detrimento de la sociedad conyugal.
4. Documento privado pactado entre comprador y vendedor del predio la nube. Tres (3) folios. Se demuestra el alzamiento de bienes que hace el señor JUAN CARLOS en contra de la sociedad conyugal y ayudado por su progenitora
5. Deudas que tiene la sociedad conyugal en diferentes bancos, las cuales están sin actualizar, porque las entidades financieras no han querido hacerlo por las diferentes promesas de pago.
6. Copia de la tarjeta de propiedad de la camioneta KJQ665 Sorento ex, y del certificado de tradición, vehículo que recibieron en parte de pago del inmueble la Nube y que el demandado enfurecido porque se había registrado a nombre de la demandante, debió pasarla a su madre, pero tampoco le satisfizo al demandado por lo cual debió registrar a nombre de su progenitora. después de proferir insultos ordenó traspasar a su señora madre. Un (1) folio
7. Escritura pública No. 2206 de l 11 de diciembre del 2019. 41 folios se demostrará que la sociedad conyugal era propietaria de una cuota parte del inmueble y que esté estaba haciendo maniobras para pasárselo a su hermano.
8. Copia de escritura pública No. 2509 del 11 de diciembre de 2019 de la Notaría Novena de Bucaramanga. Dieciocho (18) folios. Con esta prueba se demostrará el alzamiento de bienes que hace la demandada en contra de la sociedad conyugal y en favor de su hermano por una deuda inexistente.
9. Copia de la escritura pública 0023 del 8 de enero del 2020. Once (11) folios. Con esta prueba se demostrará la mala fe con la que actuaron el demandado y su hermano al afectar con patrimonio de familia el inmueble

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

que habían traspasado, con el objeto de evitar reclamos de parte de la demandante.

10. Documentos que demuestran la mala fe del demandado al no cumplir con los compromisos adquiridos y no haber querido realizar la división y desenglobe del predio y estas reclamaciones están afectando a mi mandante. Trece (13) folios.
11. Documento por el cual se realizó la entrega del puesto de trabajo de la señora ANDREA HERNÁNDEZ quien era la persona de confianza de JUAN CARLOS en MOTORMESA, y quien lo mantenía al día de todo lo sucedido en la empresa. Dos (2) folios. Con esta prueba se demostrará que el demandado era conocedor de todo lo existente en la empresa.
12. Documentos en los cuales la señora ANDREA hace relación al señor JUAN CARLOS de los procesos pendientes y de las existencias de la empresa, así como del inventario que queda. Diecisiete (17) folios. Con esta prueba se demostrará el actuar de buena fe de mi mandante y como el demandado era conocedor del estado financiero e inventarios de la empresa.
13. Fotografía que demuestra como la señora Sandra y el demandado compraban inmuebles y los transformaban para venderlos. Un (1) folio.
14. Copia de TODO PARTES NISSAN. Un (1) folio. Con esta prueba se demostrará como el demandado en el mes de febrero del año 2021 aún
15. Copia de la factura Claro, empresa que presta los servicios al demandado y que informa que el correo electrónico que tiene el demandado para que se le envié la factura electrónica continúa siendo el juanksilva@hotmail.com Un (1) folio
16. Declaraciones extraproceso rendidas por varias personas que también testificaran el proceso. Trece (13) folios. Con esta prueba se demostrará el maltrato, la violencia y los tratos crueles e inhumanos que profería el demandado en contra de la señora SANDRA.
17. Copia de la sesión del contrato de arrendamiento que el demandado le realizó en favor de la demandante, para que ella pudiera seguir trabajando y recuperando cartera. Un (1) folio. Pero luego todo lo daño con las acusaciones públicas de robo que le realizó y se vio obligada a entregar el local
18. Copia de una conversación que tuvo el demandado con un proveedor de MOTORMESA en la cual le indicaba que no le podían entregar mercancía a su cónyuge, habiendo hablado con ella anteriormente, habiéndole cedido el local para que pudiera seguir recuperando cartera. Un (1) folio. Con esta prueba demostraremos la mala fe del demandado

Con respeto,



MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ

C.C. No. 63.326.290 de Bucaramanga

T.P. No. 207.069 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210519201443043087

Nro Matrícula: 314-64531

Página 1 TURNO: 2021-314-1-22663

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 02:39:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: EL VERDE / LA MESA

FECHA APERTURA: 12-03-2014 RADICACIÓN: 2014-314-6-2197 CON: ESCRITURA DE: 31-12-2013

CODIGO CATASTRAL: 68418000100015677836 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE G-7 CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II - PROPIEDAD HORIZONTAL con area de 1.507 MTS.2 coeficiente de propiedad 0.57% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 6420, 2013/12/31, NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA, Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

. - ESCRITURA 6420 DEL 31/12/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 10/3/2014 POR DIVISION MATERIAL A: ACUARELA S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-63176 .-- ESCRITURA 6417 DEL 31/12/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 13/1/2014 POR ACLARACION A: CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA MERCADO CAMPESINO-PROPIEDAD HORIZONTAL , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-63176 .-- ESCRITURA 4305 DEL 19/9/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 3/10/2013 POR DIVISION MATERIAL A: ACUARELA S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-63176 .--

4. - ESCRITURA 4305 DEL 19/9/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 3/10/2013 POR REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL(SE DESPECTA EL SALDO A LA PROPIEDAD HORIZONTAL, TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO, ES DECIR 403.448.60 MTS.2) A: ACUARELA S.A.S , A: CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA MERCADO CAMPESINO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-50455 .-- 3. - ESCRITURA 3698 DEL 14/8/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 21/8/2013 POR ACLARACION A: ACUARELA S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-50455 .-- 2. - ESCRITURA 1797 DEL 20/5/2009 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 27/5/2009 POR ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: SOC. ACUARELA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-50455 .-- 1. - ESCRITURA 5043 DEL 23/10/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 24/10/2008 POR REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA-MERCADO CAMPESINO - P.H. , A: SOC. ACUARELA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-50455 .-- COMPLEMENTACION:REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.REGISTRO 19/05/2008, ESCRITURA 2153, 15/5/2008, NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA. A: SOC. ACUARELA LTDA. DECLARACION PARTE RESTANTE(54.180.90 MTS.2 PARA AREA DE CESION AMBIENTAL Y 349.267,70 MTS.2 AREA DE RESERVA:REGISTRO 19/05/2008, ESCRITURA 2153, 15/05/2008, NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA. A: SOC. ACUARELA LTDA. ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS:REGISTRO 18/2/2008, ESCRITURA 568, 15/2/2008, NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA. A: SOC. ACUARELA LTDA. IDENTIFICACION LINDEROS:REGISTRO 15/9/1992, ESCRITURA 3886, 8/9/1992, NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA. A: SOCIEDAD ACUARELA LTDA. ENGLOBAMIENTO (PARTE) : REGISTRO 12-03-91, ESCRITURA 5504, 31-12-90, NOTARIA 1. BUCARAMANGA . A: SOCIEDAD ACUARELA LTDA. (ANTES SOC. GOMEZ EGAÑA Y CIA. LEGO LTDA. LOTE: REGISTRO 03-10-84, ESCRITURA 4487, 24-09-84, NOTARIA 1. BUCARAMANGA A: SOCIEDAD GOMEZ EGAÑA Y CIA. LTDA. LEGO LTDA COMPRAVENTA: REGISTRO 28-03-84. ESCRITURA 815, 22-02-84. NOTARIA 1. BUCARAMANGA DE: SOCIEDAD AGROPECUARIA BUENA VISTA LTDA. A: SOCIEDAD GOMEZ EGAÑA Y CIA. LTDA. (X).-- LOTE: REGISTRO 29-02-84, ESCRITURA 378, 02-02-84, NOTARIA 1. BUCARAMANGA. A: SOCIEDAD AGROPECUARIA BUENAVISTA LTDA. (X). LOTE: ESCRITURA 03-03-78, ESCRITURA 614, 23-02-78, NOTARIA 2. BUCARAMANGA A SOCIEDAD AGROPECUARIA BUENAVISTA LTDA. (X). COMPRAVENTA: REGISTRO 25-11-77, ESCRITURA 4202, 21-11-77, NOTARIA 2. BUCARAMANGA. DE: COTE FIGUEROA HONORIO. A: SOCIEDAD AGROPECUARIA BUENAVISTA LTDA. PARTIDA 835, LIBRO 1. TOMO 3. COMPRAVENTA PARTE: REGISTRO 16-03-38, ESCRITURA 164, 29-04-38, NOTARIA PIE DECUESTA. DE: PINZON C. VICENTE. MARTINEZ DE PINZON ELVIRA. A: COTE FIGUEROA HONORIO. PARTIDA 181, FOLIO 88 , LIBRO 1. COMPRAVENTA (PARTE) : REGISTRO 02-02-44, ESCRITURA 21, 14-01-44, NOTARIA PIE DECUESTA. DE: SERRANO RUBEN. A: COTE FIGUEROA HONORIO. (X). PARTIDA 30, FOLIO 578, LIBRO 1, TOMO 1.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519201443043087

Nro Matrícula: 314-64531

Pagina 2 TURNO: 2021-314-1-22663

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 02:39:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . LOTE G-7 CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II - PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

314 - 64440

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-2014 Radicación: 2014-314-6-2197

Doc: ESCRITURA 6420 DEL 31-12-2013 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACUARELA S.A.S

NIT# 8902101474 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-03-2014 Radicación: 2014-314-6-2199

Doc: ESCRITURA 979 DEL 06-03-2014 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 6420, 31/12/2013, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. PROTOCOLIZACION

RESOLUCIONES DE PLAENACION MUNICIPAL DE LOS SANTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACUARELA S.A.S

NIT# 8902101474 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-07-2014 Radicación: 2014-314-6-5930

Doc: ESCRITURA 3486 DEL 11-07-2014 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6420, 31/12/2013, ACLARADA

POR LA ESCRITURA 979, 06/03/2014, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACUARELA S.A.S

NIT# 8902101474

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-314-6-4471

Doc: ESCRITURA 2396 DEL 02-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$102,409,381

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUARELA S.A.S

NIT# 8902101474

A: CASTAÑEDA DE ORTIZ ESPERANZA

CC# 37804298 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519201443043087

Nro Matrícula: 314-64531

Página 3 TURNO: 2021-314-1-22663

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 02:39:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-06-2016 Radicación: 2016-314-6-4874

Doc: ESCRITURA 1201 DEL 07-06-2016 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA DE ORTIZ ESPERANZA

CC# 37804298 X

A: SERRANO BARCO CLAUDIA MARCELA

CC# 63309030

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-10-2018 Radicación: 2018-314-6-9931

Doc: ESCRITURA 1427 DEL 13-07-2018 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$22,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO BARCO CLAUDIA MARCELA

CC# 63309030

A: CASTAÑEDA DE ORTIZ ESPERANZA

CC# 37804298

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-10-2018 Radicación: 2018-314-6-9931

Doc: ESCRITURA 1427 DEL 13-07-2018 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$105,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA DE ORTIZ ESPERANZA

CC# 37804298

A: VARGAS SANGUINO ROSA HELENA

CC# 37795058 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2019 Radicación: 2019-314-6-4074

Doc: ESCRITURA 727 DEL 03-05-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1427 DEL 13/7/2018 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. NOMBRE DE LA COMPRADORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS SANGUINO ROSA ELENA CC# 37795058

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-2019 Radicación: 2019-314-6-4074

Doc: ESCRITURA 727 DEL 03-05-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$106,344,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS SANGUINO ROSA ELENA CC# 37795058

A: BERRIO DE SILVA LUZ HELENA

CC# 37800310 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519201443043087

Nro Matricula: 314-64531

Pagina 4 TURNO: 2021-314-1-22663

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 02:39:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-314-6-897

Doc: ESCRITURA 1081 DEL 06-08-2020 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$109.534.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0118 APORTE A SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERRIO DE SILVA LUZ HELENA

CC# 37800310

A: SILVA BERRIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES SB S.C.A.

NIT# 9014073524 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-314-6-899

Doc: ESCRITURA 1291 DEL 14-09-2020 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$110.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BERRIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES SB S.C.A.

NIT# 9014073524

A: VELEZ LONDOÑO MARIA EUGENIA

CC# 30278876 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-314-6-900

Doc: ESCRITURA 2006 DEL 03-12-2020 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1291,14/09/2020, NOTARIA 9 BUCARAMANGA, TRADICIÓN DEL PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ LONDOÑO MARIA EUGENIA

CC# 30278876 X

A: SILVA BERRIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES SB S.C.A.

NIT# 9014073524

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210519201443043087

Nro Matrícula: 314-64531

Pagina 5 TURNO: 2021-314-1-22663

Impreso el 19 de Mayo de 2021 a las 02:39:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

TURNO: 2021-314-1-22663

FECHA: 19-05-2021

EXPEDIDO EN BOGOTA



El Registrador: OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

REGISTRO

La guarda de la fe pública



República de Colombia



Aa058885001

NUMERO ESCRITURA: SETECIENTOS VIENTISIETE _____

No. _____ 727 _____

FECHA: MAYO 03 DE 2019. _____

CONTRATO O ACTO: COD- 09010006 - ACLARACIÓN NOMBRES Y APELLIDOS DE OTORGANTES COD. 01250000 - COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE. _____

VENDEDORA: ROSA ELENA VARGAS SANGUINO _____

COMPRADORA: LUZ HELENA BERRIO DE SILVA _____

DIRECCIÓN INMUEBLE: LOTE G-7 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA EL VERDE DEL MUNICIPIO LOS SANTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. _____

PREDIO NUMERO: 00 01 0001 5677 836 _____

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 314-64531 _____

VALOR: \$106.344.000 _____

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**, Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga, **PRIMER ACTO**: compareció: compareció: **ROSA ELENA VARGAS SANGUINO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Floridablanca y de tránsito por al ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.795.058 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y dijo: **PRIMERO**: Que por escritura pública número mil cuatrocientos veintisiete (1427) de fecha trece (13) de Julio de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena del Círculo de Bucaramanga debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, al folio de matrícula inmobiliaria número **314-64531** la exponente adquirió como **ROSA HELENA VARGAS SANGUINO**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.795.058 expedida en Bucaramanga, por compraventa efectuada a **ESPERANZA CASTAÑEDA DE ORTIZ**, el derecho de dominio o propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble: LOTE G-7 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II - PROPIEDAD _____

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

10771009-VU9ABM0
16-11-18
C cadena s.a. No. 19930350

HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA EL VERDE DEL MUNICIPIO LOS SANTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, este lote tiene un área aproximada de 1.507 metros cuadrados, con un perímetro de 160.20 metros, y se alindera así: POR EL NORTE: partiendo del mojón G-72 en línea quebrada con una longitud de 38.85 metros, en colindancia con el lote G-8 hasta el mojón G-62. POR EL OESTE: partiendo del mojón G-62 en línea quebrada con una longitud de 40.00 metros, en colindancia con el lote G-6 hasta el mojón G-61. POR EL SUR: partiendo del mojón G-61 en línea quebrada con una longitud de 40.00 metros, en colindancia con al vía las perdices hasta el mojón G-71. POR EL ESTE: partiendo del mojón G-71 en línea quebrada con una longitud de 41.35 metros, en colindancia con la vía los colibríes hasta el mojón G-72. Se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 314-64531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y en Catastro como predio número 00 01 0001 5677 836. **SEGUNDO:** Que en la citada escritura pública número mil cuatrocientos veintisiete (1427) de fecha trece (13) de Julio de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga, se incurrió en un error al mencionar el nombre de la exponente como **ROSA HELENA VARGAS SANGUINO**, cuando en realidad su nombre correcto es **ROSA ELENA VARGAS SANGUINO**; en consecuencia la exponente obrando en nombre propio y como actual titular del inmueble, con fundamento en el artículo 103 inciso 2º del Decreto 960 de 1.970, por medio del presente público instrumento procede a **ACLARAR Y CORREGIR** su nombre en la escritura publica numero mil cuatrocientos veintisiete (1427) de fecha trece (13) de Julio de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga, para precisar que su nombre correcto es **ROSA ELENA VARGAS SANGUINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.795.058 expedida en Bucaramanga, como consta en su cédula de ciudadanía, documento que se adjunta para su protocolización con esta escritura. - **TERCERO:** Que en cuanto se refiere a las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en la escritura pública número mil cuatrocientos veintisiete (1427) de fecha trece (13) de Julio de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga, continúan vigentes. - **SEGUNDO ACTO: -- COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE:** Compareció



República de Colombia



Aa058885002

nuevamente: **ROSA ELENA VARGAS SANGUINO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Floridablanca y de tránsito por la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.795.058 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y dijo **PRIMERO**: Que transfiere a título de compraventa a favor de **LUZ HELENA BERRIO DE SILVA**, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE G-7 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA EL VERDE DEL MUNICIPIO LOS SANTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, este lote tiene un área aproximada de 1.507 metros cuadrados, con un perímetro de 160.20 metros, y se alindera así: **POR EL NORTE**: partiendo del mojón G-72 en línea quebrada con una longitud de 38.85 metros, en colindancia con el lote G-8 hasta el mojón G-62. **POR EL OESTE**: partiendo del mojón G-62 en línea quebrada con una longitud de 40.00 metros, en colindancia con el lote G-6 hasta el mojón G-61. **POR EL SUR**: partiendo del mojón G-61 en línea quebrada con una longitud de 40.00 metros, en colindancia con al vía las perdices hasta el mojón G-71. **POR EL ESTE**: partiendo del mojón G-71 en línea quebrada con una longitud de 41.35 metros, en colindancia con la vía los colibríes hasta el mojón G-72. Se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **314-64531** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y en Catastro como predio número **00 01 0001 5677 836**

LINDEROS GENERALES: EL CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra construido sobre un lote el cual tiene una extensión aproximada de 293.849.70 metros cuadrados, con un perímetro de 3.404.18 metros, copropiedad que se define con los siguientes límites y colindancias: **POR EL NORTE**: partiendo del mojón C-13 en línea quebrada con una longitud de 121 metros, en colindancia con la vía de acceso Club Náutico Acuarela hasta el mojón A-14 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 292.70 metros, en colindancia con el lote Acuarela III, hasta el mojón M-8 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 178 metros, en colindancia con la zona ambiental, hasta el mojón A-82 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 55.35 metros, en colindancia con la zona



Aa058885002

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

107720M006uVU9AB

16-11-18

cadena s.a. 1629995394

ambiental hasta el mojón A-81 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 130 metros, en colindancia con la zona ambiental hasta el mojón A-101 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 42 metros, en colindancia con la zona ambiental hasta el mojón A-102 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 135 metros, en colindancia con la zona ambiental hasta el mojón M-12. POR EL OESTE: partiendo del mojón M-12 en línea quebrada con una longitud de 58.00 metros, en colindancia con la zona peatonal del lago hasta el mojón A-132 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 842.80 metros, en colindancia con la zona peatonal del lago hasta el mojón A-313. POR EL SUR: partiendo del mojón A-313 en línea quebrada con una longitud de 7.65 metros, en colindancia con el Conjunto el Puerto Hasta el mojón A-312 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 6.00 metros, en colindancia con el Conjunto el Puerto hasta el mojón I-13A partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 5.20 metros, en colindancia con el Conjunto el Puerto hasta el mojón I-13 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 265.20 metros, en colindancia con el Conjunto el Puerto hasta el mojón I-52, partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 209.40 metros, en colindancia con el área de expansión del mercado campesino hasta el mojón I-91 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 135.90 metros, en colindancia con el área de expansión del mercado campesino hasta el mojón H-231 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 226.65 metros, en colindancia con el área de expansión del mercado campesino hasta el mojón F-72 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 21.15 metros, en colindancia con el área de expansión del mercado campesino hasta el mojón F-82 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 28.10 metros, en colindancia con el área de expansión del mercado campesino hasta el mojón C-151 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 58.75 metros, en colindancia con el área de expansión del mercado campesino hasta el mojón C-141 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 5.84 metros, en colindancia con el área de expansión del mercado campesino hasta el mojón M-7 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 20.66 metros, en colindancia con el



área de expansión del mercado campesino hasta el mojón M-7 A. POR EL ESTE: partiendo del mojón M-7 en línea quebrada con una longitud de 104.50 metros, en colindancia con el parqueadero público Acuarela hasta el mojón C-121 A partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 26.80 metros, en colindancia con el parqueadero público Acuarela hasta el mojón C-121 partiendo por el mismo en línea quebrada con una longitud de 427.53 metros, colindancia con la vía Bucaramanga, Los Santos hasta el mojón C-13. **PARÁGRAFO:** No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes. **SEGUNDO:** Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la vendedora así: mediante compraventa efectuada a ESPERANZA CASTAÑEDA DE ORTIZ, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos veintisiete (1427) de fecha trece (13) de Julio de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga, escritura debidamente registrada. **TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II – PROPIEDAD HORIZONTAL,** del cual hace parte el inmueble objeto de esta escritura, fue constituido en reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública número 6420 de fecha 31 de Diciembre de 2013 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, aclarada por escritura pública número 979 de fecha 06 de Marzo de 2014 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, finalmente efectuaron reforma reglamento de propiedad horizontal, escrituras 6420, 31/12/2013, aclarada por la escritura 979, 06/03/2014 notaria segunda de Bucaramanga, por medio de la escritura pública número 3486 de fecha 11 de Julio de 2014 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta- la compradora queda en todo sujeta a dicho régimen y además del dominio individual del inmueble antes especificado, tiene derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento en las proporciones o porcentajes en él indicados y obligada al cumplimiento estricto de todos los deberes y derechos señalados en dicho

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO
Aa058885003

10773BA0M000a1VUS

16-11-18

12-849939344

Colmena S.A.

reglamento, cuya parte pertinente se protocoliza con esta escritura.-- **CUARTO:** Que el precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$106.344.000) MONEDA CORRIENTE**, que LA VENDEDORA declara haber recibido de manos de la COMPRADORA en dinero en efectivo a entera satisfacción.- **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entiende prestado con la firma de esta escritura lo siguiente: Que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaran los comparecientes que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura. Se les hicieron las advertencias establecidas en la ley anteriormente mencionada. **QUINTO:** Que el inmueble vendido se halla libre de embargos, demandas censos, antióresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, hipotecas y en general de toda limitación del dominio, con excepción de las provenientes del Reglamento de Propiedad Horizontal, **SEXTO:** Que desde hoy hacen entrega real y material de lo vendido, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas y que de acuerdo con la ley se obliga al saneamiento de esta compraventa y a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. **PRESENTE: LUZ HELENA BERRIO DE SILVA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.800.310 expedida en Bucaramanga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y dijo: a) Que acepta la compraventa que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. b) Que ha pagado el precio pactado en esta escritura.- c) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción, el inmueble objeto de la compraventa. -- y d) Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble que adquiere. **CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA VENDEDORA:** El suscrito Notario indago a la VENDEDORA sobre lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996 modificada mediante la Ley 854 del 25 de

declaran los comparecientes que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por la fuera de esta escritura. Se advierte a los comparecientes que en caso de que existan pactos privados que señalen un valor diferente al consignado en la escritura o que se hayan convenido o facturado por fuera de esta, están en la obligación de manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto del impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para determinar el valor real de la transacción. CONSTANCIA: Se advierte a los otorgantes de esta escritura su obligación de leer la totalidad del texto para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. La firma de esta implica su aprobación. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número del folio de matrícula inmobiliaria. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. LEIDA ESTA ESCRITURA A LOS OTORGANTES A QUIENES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, LA APROBARON Y FIRMAN POR ANTE MI, EL NOTARIO QUE DOY FE. (ART. 231 LEY 223 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.995).

DERECHOS NOTARIALES: 398.122 -----

HOJAS NOTARIALES: \$18.500 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$14.100 -----



República de Colombia



Aa058885005

FONDO ESPECIAL SUPERINTENDENCIA: \$14.100 -----

Según Resolución número 0691 de fecha veinticuatro (24) de Enero de dos mil diecinueve (2.019), modificada por la resolución mil dos (1002) del treinta y uno (31) de Enero de dos mil diecinueve (2019) ambas de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

IVA 19%: \$102.358.00 ----- Según Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2.016 y Artículo 173 del Estatuto Tributario. -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa058885001/ Aa058885002/ Aa058885003/ Aa058885004/ Aa058885005 -----

NOMBRE: ROSA ELENA VARGAS SANGUINO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 37.795.058 de Bucaramanga
TELEFONO: FIJO: no hay CELULAR: 3107868393
DIRECCION: transversal 198 número 16-200 conjunto pinar de versalles Casa 75
CIUDAD: Floridablanca
EMAIL: -no hay
PROFESIÓN U OFICIO: pensionada
ACTIVIDAD ECONÓMICA: pensionada
ESTADO CIVIL: soltera sin unión marital de hecho
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: NO: <input checked="" type="checkbox"/>
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.

NOMBRE: LUZ HELENA BERRIO DE SILVA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 37.800.310 expedida en Bucaramanga
TELEFONO: FIJO: no hay CELULAR: 3104975088
DIRECCION: carrera 40 número 48-104 apto 201
CIUDAD: Bucaramanga
EMAIL: -no hay
PROFESIÓN U OFICIO: abogada
ACTIVIDAD ECONÓMICA: abogada
ESTADO CIVIL: casada
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: NO: <input checked="" type="checkbox"/>
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
 CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
 NOTARIO OCTAVO

10775VA-SUBAOMCOI
 16-11-18
 cademsa s.a. no. negocio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERIDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.

LOS OTORGANTES:

Rosa Elena Vargas Sanguino
ROSA ELENA VARGAS SANGUINO
 c.c. No. *37795-058*



HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

Luiz Helena Berrío de Silva
LUZ HELENA BERRIO DE SILVA
 c.c. No. *37200310*



HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

EL NOTARIO,

Manuel Salvador Vega Niño

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Radicación:	Extensión:	Revisión:	Otorgamiento:	Liquidación:	Cierre:	Copias
<i>Parecer</i> 24-04-19 4:51	<i>Sanguino</i> 26-04-19 2:00	<i>Dr. Manuel</i> F: 26-04-19 H: 8:00	<i>S</i> F: 03-05-19 H: 5:45	<i>S</i> F: 03-05-19 H: 8:45	<i>Sanguino</i> F: 06-05-19 H: 10:00	<i>4</i> 07/05/19 H: 10:20

COPIA SIMPLE Y POR INSISTENCIA DEL INTERESADO
 SE EXPIDE A
 NOTARIA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS SILVA BERRIO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.485 expedida en Bucaramanga obrando en propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por otra **DANIEL MAURICIO REYES VARGAS**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 91.487.743 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre propio y representación y quien para los efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE COMPRADOR**, por medio del presente escrito declaramos nuestra voluntad de celebrar Contrato de Promesa de Compraventa y Permuta de Bienes Inmuebles, el cual se regirá por las normas del Código Civil que regulan la materia y en general por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO. En virtud al presente contrato el **PROMITENTE VENDEDOR** prometen transferir, a título de venta, al **PROMITENTE COMPRADOR** y éste a su vez promete comprar, el derecho de dominio y posesión que aquel ejerce sobre el siguiente inmueble:

- a) **LOTE DE TERRENO NÚMERO NUEVE (09)** con un área total de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mtrs²), junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la Vereda La Mesa en el Municipio de Los Santos en Santander, vivienda unifamiliar de un piso que cuenta que cuenta con los siguientes espacios: Terraza cubierta, acceso, sala - comedor, cocina, cuatro alcobas (dos principales con baño, una sin baño y una de servicio con baño), cuatro baños, patio de ropas, un cuarto donde se encuentra el cilindro de gas, cubiertas 1 y 3 aguas.

El predio objeto de venta se encuentra alinderado así: **PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el número 14, de coordenadas planas X= 1115796.80m.E. y Y= 1248264.96mN. Ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el LOTE 9y el LOTE 5. **COLINDA ASÍ: SUR:** Del punto 14, se sigue en dirección general Oeste en una distancia de 26.50 metros, colindando con el LOTE 5 hasta encontrar el punto 18 de coordenadas planas X= 1115772.67mE, y Y=1248253.94mN, Del punto 18 se continua en una distancia de 14.33 mts hasta encontrar el punto 19, de coordenadas planas X= 1115759.69mE, y Y=1248247.86mN, siguiendo el borde sur hasta encontrar la colindancia con el LOTE 6. **OESTE:** Del punto número 19, se sigue en dirección general Norte, en una distancia de 50.58 metros colindando con EL LOTE 6 hasta encontrar el punto número 20, de coordenadas planas X= 1115739.70m.E. y Y= 1248278.06m.N. Se sigue en dirección norte hasta encontrar la colindancia con la VIA. **NORTE:** Del punto número 20 se sigue en dirección general Este, en una distancia de 72.19 metros, colindando con la VIA y pasando por los puntos 45, 46, 47 y 48 hasta encontrar el punto número 49 de coordenadas planas X= 1115785.37m.E. y Y= 1248327.97m.N., donde se



Hay 2 Promesas los dego para ver
Cual es la diferencia, las 2 autenticas

encuentra con LA VIA. ESTE: Del punto 49, se sigue en dirección general Sur en una distancia de 75.57 metros, colindando con LA VIA y pasando por los puntos 50 Y 51 hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas X= 1115796.80m.E. y Y= 1248264.96mN, siguiendo el borde sur y encierra. Pese a la descripción de cabida y linderos del predio, las partes acuerdan que el inmueble se vende como un cuerpo cierto con los efectos previstos en el artículo 1889 del Código Civil y demás concordantes.

Se distingue con el número de Matrícula Inmobiliaria 300-65425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y con el código catastral número 00 01 0001 0412 000.

PARÁGRAFO. El inmueble que se promete en venta es beneficiario del suministro de agua a través de un sistema artesanal que el **PROMITENTE VENDEDOR** tiene construido en otro predio de su propiedad, así como el acceso al predio se hace a través de un terreno (que sirve de vía) también de su propiedad. Por tal razón, el **PROMITENTE VENDEDOR** se compromete, en la misma Escritura Pública de Compraventa la respectiva servidumbre de acueducto o conducción de aguas y la servidumbre de tránsito dentro del cual el **LOTE DE TERRENO # 9** objeto de esta promesa de venta, sea el beneficiario o predio dominante.

SEGUNDA- TRADICIÓN. El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por el **PROMITENTE VENDEDOR** por compra hecha a la señora **LUZ HELENA BERRIO DE SILVA** mediante Escritura Pública N°. 5203 del 23 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaria Segunda (02) del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, tal como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria visible en la anotación N°. 003.

TERCERA- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que el precio del inmueble que por medio de este contrato se promete en venta, es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$500.000.000=)** suma que el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente forma:

1) La suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$160.000.000=)** mediante **PERMUTACIÓN** así: **EL PROMITENTE COMPRADOR** promete transferir, a título de **PERMUTA**, al **PROMITENTE VENDEDOR** y éste a su vez promete recibir al mismo título, el derecho de dominio y posesión que aquel ejerce sobre el siguiente inmueble:

- **LOTE G-7 CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II** ubicado en la vereda **EL VERDE** del Municipio de Los Santos -Santander, con un área aproximada de 1507 Metros cuadrados, con un perímetro de 160.20 metros y se alindera así: **POR EL NORTE:** partiendo del mojón G-72 en línea quebrada con una longitud





de 38.85 metros en colindancia con el Lote G-8 hasta el mojón G-62. POR EL OESTE: partiendo del mojón G-62 en línea quebrada con una longitud de 40.00 metros de colindancia con el Lote G-6 hasta el mojón G-61. POR EL SUR: partiendo del mojón G-61 en línea quebrada con una longitud de 40.00 metros en colindancia con la vía de las perdices hasta el mojón G-71. POR EL ESTE: partiendo del mojón G-71 en línea quebrada con una longitud de 41.35 metros en colindancia con la vía de los colibrís hasta el mojón G-72.

Este inmueble se identifica en la oficina de Registros Públicos de Piedecuesta con la Matrícula Inmobiliaria 314-64531 y en el catastro con el predial numero 00 01 0001 5677 836.

Este inmueble fue adquirido por la señora **ROSA HELENA VARGAS SANGUINO** identificada con cédula de ciudadanía número 37.795.058 por compra hecha a la señora **ESPERANZA CASTAÑEDA DE ORTIZ** mediante Escritura Pública N°. 1427 del 13 de Julio de 2018 otorgada en la Notaria Novena (09) del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, tal como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria visible en la anotación N°. 003.



2) La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$50.000.000=)** mediante **PERMUTACIÓN** así: **EL PROMITENTE COMPRADOR** promete transferir, a título de **PERMUTA**, al **PROMITENTE VENDEDOR** y éste a su vez promete recibir al mismo título, el derecho de dominio y posesión que aquel ejerce sobre el siguiente vehículo:

- o Camioneta marca **KIA**, línea **SORENTO EX**, modelo 2012 de placas **KJQ665**, servicio particular, color **NEGRO**, chasis número **KNAKU813DC5181628**, motor número **G6DCAS601370**, registrado en la Secretaría de Tránsito de Floridablanca.

3) La suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.TE. (\$120.000.000=)** en efectivo con recursos propios. Este pago deberá realizarse a más tardar el día jueves treinta (30) de mayo de 2019, o antes según acuerdo entre las partes.

4) El saldo, es decir la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$170.000.000=)** serán cancelados a través del desembolso de un crédito realizado por parte de la Entidad **CAVIPETROL**, para lo cual es señor **DANIEL MAURICIO REYES VARGAS** autoriza a esta Entidad para que el desembolso se realice directamente al señor **JUAN CARLOS SILVA BERRIO**.



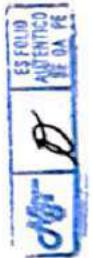


CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Se constituyen en principales obligaciones del **PROMETIENTE VENDEDOR** las siguientes:

- a) A transferir el dominio del inmueble **LOTE DE TERRENO NÚMERO NUEVE (09)** junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la Vereda La Mesa en el Municipio de Los Santos en Santander, libre de contratos de arrendamiento (en caso de existir, se obliga a cederlo), hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y/o propiedad,
- b) A salir al saneamiento del bien que se promete en venta en los casos que para el efecto establezca la ley, esto es, cuando se presenten algunas de las circunstancias descritas en el literal anterior y que por tal motivo impidan transferir la propiedad al **PROMITENTE COMPRADOR**,
- c) A entregar el inmueble prometido en venta a paz y salvo en el pago de impuesto predial, impuesto por valorización u otras tasas y contribuciones que se generen hasta la fecha en que se suscriba la Escritura Pública de compraventa,
- d) A entregar el inmueble a paz y salvo en el pago de servicios públicos domiciliarios. El inmueble **LOTE DE TERRENO NÚMERO 9** cuenta con el servicio público de energía eléctrica.

Se constituyen en las principales obligaciones del **PROMITENTE COMPRADOR Y PERMUTANTE** las siguientes:

- a) A transferir el dominio del inmueble **LOTE G-7 CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II** y el vehículo de placas **KJQ665**, libre de contratos de arrendamiento (en caso de existir, se obliga a cederlo), de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y/o propiedad, salvo el relacionado con el Reglamento de Propiedad Horizontal,
- b) A salir al saneamiento del bien que se promete en permuta en los casos que para el efecto establezca la ley, esto es, cuando se presenten algunas de las circunstancias descritas en el literal anterior y que por tal motivo impidan transferir la propiedad al **PROMITENTE VENDEDOR**,
- c) A entregar el inmueble objeto de permuta a paz y salvo en el pago de impuesto predial, impuesto por valorización u otras tasas y contribuciones que se generen hasta la fecha en que se suscriba la Escritura Pública de permuta, así como el vehículo libre de impuestos municipales y departamentales, SOAT y Revisión Técnico Mecánica vigente.





d) A entregar el inmueble a paz y salvo en el pago de servicios públicos domiciliarios y administración.

e) A pagar el precio pactado en los términos de la cláusula tercera del presente contrato,

PARÁGRAFO 1. El **PROMITENTE VENDEDOR** declara que conoce la existencia de una limitación al dominio consistente en el Régimen de Propiedad Horizontal constituido mediante Escritura Pública 6420 del 31 de diciembre de 2013 otorgada en la Notaría Segunda (02) del Círculo de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 2. El **PROMITENTE COMPRADOR** declara que conoce la existencia de un gravamen hipotecario sobre el inmueble prometido en venta, constituido mediante la Escritura Pública N°. 5203 del 23 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaría Segunda (02) del Círculo de Bucaramanga, por lo cual se compromete a cancelarlo como requisito para la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa. El valor total de esta acreencia a la fecha de este contrato asciende, a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$50.000.000=)**, los cuales serán cancelados por el **PROMITENTE COMPRADOR** con los dineros que desembolse como anticipo la Entidad CAVIPETROL, cuyo trámite y gestión estará a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**.

QUINTA- ENTREGA. Las partes convienen en que harán la entrega material de los bienes prometidos en venta y permuta con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres, así:

- Las partes convienen en que la entrega del **LOTE DE TERRENO NÚMERO 9**, el **LOTE G-7 CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II** y el vehículo de placas **KJQ665** se realizará simultáneamente el día viernes (30) de Mayo de 2019. Para tal efecto las partes deberán suscribir un acta de entrega. Esta fecha puede ser modificada según acuerdo entre las partes y queda sujeta a CAVIPETROL.

SEXTA - OTORGAMIENTO ESCRITURA PÚBLICA Y TRASPASO. Las partes acuerdan que la Escritura Pública por medio de la cual se transfiere el derecho de dominio y propiedad de los inmuebles objeto de venta y permuta, se otorgará el día treinta (30) Mayo de 2019, esta fecha queda sujeta a CAVIPETROL o según acuerdo entre las partes, en la Notaría Octava (08) del Círculo de Bucaramanga a las 3.00 pm. En el evento en que la fecha estipulada sea un día festivo, el acto escriturario se realizará el siguiente día hábil del mes.

PARÁGRAFO 1. El mismo día veintiséis (26) Abril de 2019, el señor **DANIEL MAURICIO REYES VARGAS** se compromete a efectuar entrega al señor **JUAN CARLOS SILVA BERRIO** del Traspaso del vehículo de placas **KJQ665** debidamente firmado para que proceda a su registro.

PARÁGRAFO 2. Desde ya el señor **JUAN CARLOS SILVA BERRIO** manifiesta que **AUTORIZA** para que efectúe la Escritura Pública por la cual se transfiera el derecho de propiedad del **LOTE G-7 CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II** a favor de la señora **LUZ HELENA BERRIO**



DE SILVA. Dicho instrumento público deberá otorgarlo la señora **ROSA HELENA VARGAS SANGUINO** toda vez que es la propietaria inscrita del inmueble, quien además firmará la presente promesa en señal de aceptación.

SÉPTIMA- PRÓRROGA. La fecha estipulada para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante este contrato y en especial la contenida en la cláusula anterior, podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes mediante escrito que deberá suscribirse con cinco (05) días hábiles de anterioridad al vencimiento del término establecido para el otorgamiento de la Escritura Pública.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra, el equivalente al 10% del valor total de precio de la compraventa.

NOVENA - CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente contrato salvo que medie autorización previa y expresa por escrito, para tales efectos.

DÉCIMA - GASTOS. Las partes convienen en que los gastos que genere el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa y permuta de los inmuebles objeto de este contrato serán asumidos por partes iguales, a excepción de la retención en la fuente que genere cada acto que será: a) En la compraventa a cargo del **PROMITENTE VENDEDOR** y b) En la permuta a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**.

PARÁGRAFO. En el evento en que el **PROMITENTE COMPRADOR** requiera constituir gravamen hipotecario sobre el inmueble que compra y que por este efecto deba suscribir la Escritura Pública con base en el avalúo comercial que realice la entidad bancaria, las partes acuerdan que el **PROMITENTE VENDEDOR** sólo asumirá el 50% de los gastos notariales calculado sobre el valor de la venta, en caso de que el avalúo comercial sea superior.

DÉCIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES. Para efectos de notificaciones las partes las recibirán en las siguientes direcciones:

- 1) El **PROMITENTE VENDEDOR** señor **JUAN CARLOS SILVA BERRIO** en la Carrera 40 # 48-109 Apartamento 201 Edificio Barlovento en Bucaramanga, móvil: 3214558714, correo electrónico: juanksilva@hotmail.com
- 2) El **PROMITENTE COMPRADOR** señor **DANIEL MAURICIO REYES VARGAS** en la ciudad de Bucaramanga móvil: correo electrónico: daniel.reyesv@ecopetrol.com.co



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



136851

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

JUAN CARLOS SILVA BERRIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091499485 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JUAN C. SILVA

----- Firma autógrafa -----



3wabynak56kd
16/04/2019 - 18:02:03:943



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES.



LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

Notaria ocho (8) del Círculo de Bucaramanga - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wabynak56kd





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



136857

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

DANIEL MAURICIO REYES VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091487743 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5u6mzdlb5rwj
16/04/2019 - 18:11:37:121



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES.



LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON
Notaria ocho (8) del Círculo de Bucaramanga - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5u6mzdlb5rwj

ESTADO CIVIL
AUTENTICO
DE DA FE
C/8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 91.487.743

REYES VARGAS

APELLIDOS

DANIEL MAURICIO

NOMBRES

Daniel Reyes Vargas
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1976

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

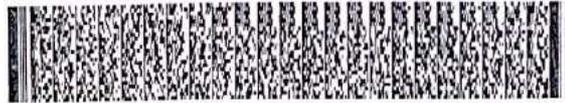
1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2700100-01056388-M-0091487743-20190117 0064225743A 1 9907126499

Comprador casa la

MBC

64
88

DOCUMENTO PRIVADO

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SILVA BERRIO**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.499.485 expedida en Bucaramanga, quien en el presente documento se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, Y **DANIEL MAURICIO REYES VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Tibú, Norte de Santander, de tránsito por la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.487.743 expedida en Bucaramanga, quien en el presente documento se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, HACEMOS CONSTAR LO SIGUIENTE.

Con fecha 16 de abril del año 2.019 se celebró un contrato de promesa de compraventa, entre las partes y se firmó un otrosí el día 27 de mayo del año 2.019 para la compraventa del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO número 9 con un área total de 2.500 metros cuadrados, junto con la casa de habitación en él construida, ubicada en la Vereda La Mesa en el Municipio de los Santos Santander. Inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 314-65425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y código catastral número 000100010412000.

Que el valor que se estipuló en la promesa de compraventa fue la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000.00) Que el promitente comprador canceló de la siguiente manera.

- 1) LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000.00) que fueron entregados por el promitente comprador al promitente vendedor en dinero en efectivo a la firma de la promesa de compraventa
- 2) LA SUMA DE CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000.000.00) representados en el siguiente bien inmueble: Lote G-7 condominio Pueblito Acuarela II, ubicado en la vereda El verde del Municipio de los Santos, Santander, con un área aproximada de 1.507 metros cuadrados, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 314-64531 y en el catastro con el predio número 000100015677836
- 3) LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00) representados en el siguiente vehículo. Camioneta marca KIA, línea SORENTO EX. Modelo 2012, placas KJQ665M servicio particular, color negro, número de motor G6DCAS601370.
- 4) LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000.000.00) QUE serán entregados por el promitente comprador en dinero en efectivo al promitente vendedor a la firma del presente documento es decir el día 27 de mayo del año 2.019, y que el promitente vendedor declara recibir a su entera satisfacción.
- 5) EL SALDO O SEA LA SUMA DE OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.000.000.00) con parte del producto del préstamo de vivienda B o de mejora otorgado al promitente comprador señor DANIEL MAURICIO REYES VARGAS, por ECOPETROL a través de CAVIPETROL.

*Bien a nombre
de la mamá*

Handwritten signature and stamp in the right margin.



- 6) Como CAVIPETROL desembolsa al promitente vendedor el valor total del préstamo es decir la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA Corriente (\$170.000.000.00) EL PROMITENTE VENDEDOR SE COMPROMETE A DEVOLVER AL PROMITENTE COMPRADOR LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES de pesos MONEDA CORRIENTE (\$82.000.000.00) UNA VEZ CAVIPETROL expida el cheque correspondiente.

Para constancia y en señal de aceptación se firma por las partes que intervienen en el presente documento, en Bucaramanga, a los 27 días del mes de mayo del año 2.019

EL PROMITENTE VENDEDOR

JUAN C. SILVA

JUAN CARLOS SILVA BERRIO

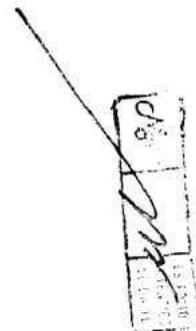
C.C.#91.499.485 expedida en Bucaramanga

EL PROMITENTE COMPRADOR

Daniel

DANIEL MAURICIO REYES VARGAS

C.C.# 91.487.743 expedida en Bucaramanga





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



142164

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

DANIEL MAURICIO REYES VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091487743 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

D.M. Reyes Vargas

----- Firma autógrafa -----



6011p02bh9d5
27/05/2019 - 11:42:42:222



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

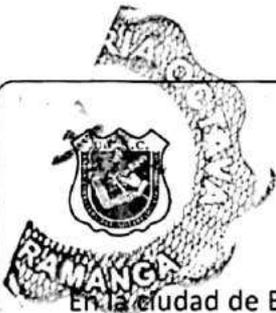
Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO.

Manuel Salvador Vega Niño



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6011p02bh9d5



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



142168

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

JUAN CARLOS SILVA BERRIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091499485 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JUAN C SILVA

----- Firma autógrafa -----



7io29nw4vn3g
27/05/2019 - 11:51:34:992



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO.

EL PRIMITIVO
AUTENTICO
SE DA FE
[Firma]



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7io29nw4vn3g

Deudas Sandra

SANDRA CASTRO

Soportes de pasivos con entidades financieras así:

TOTAL, BANCOS SANDRA	
ITAU	\$ 90.240.492 obligación con 375 días en Juzgado
COLPATRIA	\$ 18.362.620 con 6 meses de mora aviso de cobranza
BANCOLOMBIA	\$ 18.492.524 con mora a 30 días
FALABELLA	\$ 5.127.507 con aviso de cobranza mora 180 días. TC
TOTAL	\$ 132.223.143
OBLIGACIONES CON TERCEROS	
	LETRA POR VALOR DE \$ 20.000.000 intereses pagados hasta agosto 2019. El sr. Meneses intento comprar Motormesa en el mes de febrero 2019 dando como arras la suma arriba mencionada, en el mes de junio decidido no continuar con el negocio
RAMIRO MENESES	
CARMEN LIZARAZO	ACREEDOR \$2.000.000 intereses pagados hasta octubre 2019.
TOTAL	\$ 22.000.000

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Piedecuesta, 17 de enero de 2020

Señores:

A QUIEN PUEDA INTERESAR

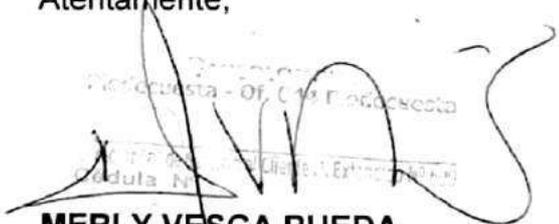
Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar **SANDRA ILEANA CASTRO PABON**, documento de identificación **63484860** a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	79342446588	ACTIVA	\$0=
AUDIOPRESTAMO	7281027888	VENCIDO	\$359,776=
AUDIOPRESTAMO	37581013922	AL DIA	\$227,205=
AUDIOPRESTAMO	7281025199	VENCIDO	\$11,795,545=
AUDIOPRESTAMO	7281026277	AL DIA	\$ 694,684=
AUDIOPRESTAMO	7281027517	AL DIA	\$1,153,635=
AUDIOPRESTAMO	7281028292	VENCIDO	\$ 445,103=
AUDIOPRESTAMO	37581013661	AL DIA	\$ 222,609=
AUDIOPRESTAMO	37581014378	AL DIA	\$ 243,574=
AUDIOPRESTAMO	37581015402	AL DIA	\$ 501,095
T.C. AMEX UPGRADE	0377815499088173	VENCIDO	\$ 2,615,896.54=

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Atentamente,


MERLY VESGA RUEDA
Coordinador Horario extendido
Sucursal de Piedecuesta
Teléfono 6540040 ext. 151

\$18.259.122⁵⁴ =

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Bogotá, 05 de diciembre 2019



A QUIEN INTERESE

Certificamos que nuestro cliente **SANDRA ILEANA CASTRO PABON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **63.484.860** se encuentra en cartera castigada y judicializada, y que a la fecha adeuda a ITAÚ la suma que a continuación se describe:

1. **ORD** N°484656772-00
Días en mora 375

	Pago Total
Capital	\$76.647.055.00
Int. Corrientes	\$2.317.324.00
Int. Mora	\$0
Honorarios 10%	\$9.475.725.00
Iva 19%	\$1.800.388.00
Total	\$90.240.492.00

() La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.*

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costas, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

Se expide a solicitud del interesado a corte del 05 de diciembre de 2019, en atención a la solicitud No. **PQR-19-0703240**.

Cordialmente,

Yudi Puentes Martínez
Experiencia y Servicio

Bogotá 581 8181 Armenia 745 1700 Barrancabermeja 611 7786 Barranquilla 385 1818 Bucaramanga 697 1818 Cali 488 1818 Cartagena 593 1818 Cúcuta 571 3190
Ibagué 263 0789 Manizales 887 9818 Medellín 604 1818 Montería 782 3823 Pasto 723 5120 Pereira 340 1818 Popayán 823 0333 Tunja 740 2128
Villavicencio 652 6450 Otras ciudades 01 8000 512 833. www.itaui.co

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 61081614. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensor@itaui.com Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.



A QUIEN INTERESSE

Certificamos que nuestra cliente SANDRA ILEANA CASTRO PABON identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.484.860 se encuentra en cartera castigada y judicializada.

Cartera castigada y Judicializada

1.ORDINARIO **No 484656772-00**
Días de Mora **422**

	Pago Total
Capital	\$76.647.055.00
Int. Corrientes	\$2.317.324.00
Honorarios 10 %	\$7.896.438.00
Iva 19%	\$1.500.323.00
Int. Mora	\$0
Total	\$88.361.140,00

Adicional el Cliente debe pagar el 12% y/o 10% más iva sobre el valor del pago correspondiente a honorarios de abogado *el cual debe ser cancelado directamente en efectivo y/o con cheque de gerencia girado a nombre de ITAU y consignado en la cuenta CON 9050 en un formato de recaudo nacional en cualquiera de nuestras oficinas.*

(*) La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Bogotá 581 8181 Armenia 745 1700 Pereira 340 1818 Medellín 604 1818 Cartagena 693 1818 Manizales 887 9818
Cali 486 1818 Bucaramanga 697 1818 Barranquilla 385 1818 Otras ciudades 01 8000 512 633
www.itaú.co

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4, Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitaú@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.



Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costas, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la acusación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

Se expide a solicitud del interesado a corte del 22 de enero 2020, en atención a la solicitud No. PQR-20-0030690

Cordialmente,

Onfaly Ospina Gómez
Experiencia del Cliente

Bogotá 581 8181 Armenia 745 1700 Pereira 340 1818 Medellín 604 1818 Cartagena 693 1818 Manizales 887 9818
Cali 486 1818 Bucaramanga 697 1818 Barranquilla 385 1818 Otras ciudades 01 8000 512 633
www.itaú.co

José Federico Ustarián González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203. Bogotá D.C. teléfono 6108161-4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua. defensor@itaú.ustarizabogados.com Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.



Mejoremos tu experiencia crediticia

Bogotá D.C., 20 de Agosto de 2019

Señor (a)
SANDRA ILEANA CASTRO PABON
CR 40 48 109 PAN AZUCAR BR PAN AZUCAR
BUCARAMANGA - SANTANDER

HOV 30/2019

Para Multibanca Colpatría es importante mantener una sólida relación comercial con todos nuestros clientes, por este motivo queremos informarte sobre el estado actual de tus productos, al momento de emisión de este comunicado es la siguiente:

#OBLIGACIÓN	DÍAS MORA	SALDO TOTAL	PAGO INMEDIATO
***9052	96	\$ 17,317,395	\$ 2,321,314

\$18.362.620 = 04/12/2019.

Nuestro propósito es informarte para prevenir mayores incrementos ocasionados por la mora actual y mejorar juntos tu vida crediticia, lo que seguramente te podrá ser de gran utilidad más adelante. Es por ello que te invitamos a comunicarte a través de la línea 7436000 en Bogotá, donde un equipo de profesionales está dispuesto para brindarte la asesoría que necesitas y ofrecerte alternativas de pago que permitan poner al día tu(s) obligación(es).

Recuerda que el pago oportuno de tus obligaciones te garantiza un excelente historial crediticio, financiero y comercial.

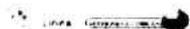
Si ya tienes al día tu(s) obligación(es), por favor haz caso omiso a este comunicado.

Cordialmente,

GESTIONES Y COBRANZAS S.A.
NIT: 830.128.633-4

Multibanca Colpatría - Establecimiento Bancario

LINEA NACIONAL GRATUITA 01 8000 116 001



Bogotá: 7436000 - Medellín: 6044999 - Cali: 4884999 - Bucaramanga: 6974999 - Barranquilla: 3854999 - Línea Nacional gratuita: 01 8000 116 001



GESTIONES & COBRANZAS

Mejoremos tu experiencia crediticia

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2019

Señor (a)
SANDRA ILEANA CASTRO PABON
CR 40 48 109 PAN AZUCAR BR PAN AZUCAR
BUCARAMANGA - SANTANDER

Para Multibanca Colpatria es importante mantener una sólida relación comercial con todos nuestros clientes, por este motivo queremos informarte sobre el estado actual de tus productos, al momento de emisión de este comunicado es la siguiente:

#OBLIGACIÓN	DIAS MORA	SALDO TOTAL	PAGO INMEDIATO
***9052	59	\$ 16,633,919	\$ 1,549,652

Nuestro propósito es informarte para prevenir mayores incrementos ocasionados por la mora actual y mejorar juntos tu vida crediticia, lo que seguramente te podrá ser de gran utilidad más adelante. Es por ello que te invitamos a comunicarte a través de la línea 7436000 en Bogotá, donde un equipo de profesionales está dispuesto para brindarte la asesoría que necesitas y ofrecerte alternativas de pago que permitan poner al día tu(s) obligación(es).

Recuerda que el pago oportuno de tus obligaciones te garantiza un excelente historial crediticio, financiero y comercial.

Si ya tienes al día tu(s) obligación(es), por favor haz caso omiso a este comunicado.

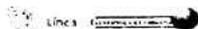
Cordialmente,

GESTIONES Y COBRANZAS S.A.
NIT: 830.128.633-4

Multibanca Colpatria - Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



Bogotá: 7436000 - Medellín: 6044999 - Cali: 4884999 - Bucaramanga: 6974999 - Barranquilla: 3854999 - Línea Nacional gratuita: 01 8000 116 001



, septiembre 04 de 2019

Señor (a):

SANDRA ILEANA CASTRO PABON

890779

CR 40 48 109 --

2019/09/27

Ciudad

Apreciado Cliente;

Lo invitamos de manera especial a que se acerque a la Oficina COBRANDO SAS ubicada en la Av Carrera 50 93a-29 lo atenderemos a partir de las 7:00 am - 8:00 pm en jornada continua TELEFONO 7432222 Opcion 3, para que en conjunto encontremos alternativas de negociación que le permitan la normalización de su(s) obligación(s) con Multibanca Colpatria.

Le agradecemos la atención prestada a esta comunicación y su interés en normalizar su(s) obligación(s) pendiente(s) con Multibanca Colpatria, recuerde que estaremos dispuestos a colaborarle.

No deje pasar esta oportunidad!!!!

Para mayor información comuníquese con nosotros a la línea 018000180400 o escribanos a servicioalcliente@cobrando.com.co donde gustosamente ampliaremos aun más esta información.

Atentamente,
EDWIN VELANDIA URRUTIA
DIRECTOR DE CARTERA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA

A solicitud de nuestro cliente la información comercial de su obligación, la cual se encuentra vigente y al día:

Nombre	SANDRA ILEANA CASTRO PABON
Número de Identificación	63,484,860*****
Obligación	020756109052
Fecha de Apertura	2018/12/21
Fecha de Vencimiento	2024/01/17
Valor Préstamo	\$****15.663.849,00
Saldo Total	\$****24.188.956,65

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en BOGOTÁ, Marzo 6 del 2020.

Cordialmente,

Scotiabank COLPATRIA
SERVICIO AL CLIENTE BUCARAMANGA
Mauricio Rodriguez

Gerencia Customer Service Unit

BMGMERJ003
7359001

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

©Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario



www.Scotiabankcolpatria.com

Deudas Bancos

TOTAL BANCOS SANDRA	
ITAU	\$ 90.240.492
COLPATRIA	\$ 18.362.620
* BANCOLOMBIA	\$ 18.492.524
FALABELLA	\$ 5.127.507
TOTAL BANCOS	\$ 132.223.143

→ falta

Bogotá, 05 de diciembre 2019



A QUIEN INTERESE

Certificamos que nuestro cliente **SANDRA ILEANA CASTRO PABON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **63.484.860** se encuentra en cartera castigada y judicializada, y que a la fecha adeuda a ITAÚ la suma que a continuación se describe:

1. ORD	N°484656772-00
Días en mora	375
	Pago Total
Capital	\$76.647.055.00
Int. Corrientes	\$2.317.324.00
Int. Mora	\$0
Honorarios 10%	\$9.475.725.00
Iva 19%	\$1.800.388.00
Total	\$90.240.492.00 ✓

(*) La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costas, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

Se expide a solicitud del interesado a corte del 05 de diciembre de 2019, en atención a la solicitud No. **PQR-19-0703240**.

Cordialmente,

Yudi Puentes Martínez
Experiencia y Servicio

Bogotá 581 8181 Armenia 745 1760 Barrancabermeja 611 7786 Barranquilla 385 1818 Bucaramanga 697 1818 Cali 485 1818 Cartagena 693 1818 Cúcuta 571 3190
Ibagué 263 0789 Manizales 887 8818 Medellín 604 1818 Montería 782 3823 Pasto 723 5120 Pereira 340 1818 Popayán 823 0333 Tunja 740 2126
Villavicencio 882 8460 Otras ciudades 01 8000 512 633. www.itaú.co

José Federico Ustariá González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 5108151/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua. defensor@itaú.ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

ESTADO DE CUENTA



CREDITO DE CONSUMO No. 20756109052

Estimado Cliente:

SANDRA ILEANA CASTRO PABON
 CR 49 48 109 AP 201 BR Cabecera Cabecera
 BUCARAMANGA-Cabecera

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

TOTAL A PAGAR

3.639.527,51

Fecha de corte	Plazo total en meses	Altura de cuota	Cuotas pendientes de pago	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Saldo total a la fecha de corte	Tasa de Interés
05.11.2019	60	10	50	6	7	17.986.125,27	28,54 %E.A.

SU CREDITO PRESENTA MORA DE 172 DIAS

DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS ENTRE EL 05.10.2019 Y EL 05.11.2019

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	0,00
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
HONORARIOS	0,00
TOTAL PAGADO	0,00

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR
ABONO CAPITAL	1.073.813,23
INTERESES CORRIENTES	2.219.411,19
INTERESES DE MORA	185.385,07
SEGUROS	160.918,02
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
TOTAL A PAGAR	3.639.527,51

LO INVITAMOS A CONOCER LA NUEVA POLITICA DE GESTION DE COBRO. CONSULTELA A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE EN WWW.COLPATRIA.COM

COMPROBANTE DE PAGO

CREDITO DE CONSUMO

Estimado Cliente :
 SANDRA ILEANA CASTRO PABON



FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Efectivo	
No Cheques ()	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas	_____	(Código transacción 83)
Abono a Capital	_____	(Código transacción 82)

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN No.	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO
	020756109052			

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR \$

Saldo telefonico \$ 18.362.620 (120) dic 4/2019.

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario.

Obligación Multipréstamo de Consumo

No.: 20756109052

FORMAS DE PAGO Y CONSULTAS



Débito Automático: inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.



Oficinas Scotiabank Colpatria: más de 180 Oficinas.
Oficinas de otros bancos: este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.



Banca Virtual: ingresa a www.scotiabankcolpatria.com y haz tu pago de forma rápida y segura.



Paga tu Crédito desde la comodidad de tu casa u oficina. Ingresa a www.scotiabankcolpatria.com · Servicios · Pagos en Línea PSE



Paga desde cualquier banco aliado a la red ACH.



Línea de Atención

Línea de Atención: marca el número de tu ciudad, a través del menú podrás realizar tu pago.



Descarga nuestra app

App: descarga la aplicación en tu dispositivo móvil y realiza tu pago.

RECUERDA

- Mantener al día tus obligaciones te permite acceder a mejores oportunidades de crédito, ten presente tu fecha máxima de pago para evitar el incumplimiento de alguna de ellas.
- Si has efectuado un pago después de la fecha de corte y no figura en el estado de cuenta, este aparecerá en el próximo estado de cuenta.
- Si efectúas un pago con cheque, giralo a favor de Scotiabank Colpatria.
- Cualquier modificación en tu dirección, teléfono, e-mail o número de celular, te agradecemos sea comunicado a nuestra Línea de Atención.
- Este producto no se encuentra amparado por un seguro de depósito.

En caso de presentar mora, puedes consultar nuestra política de cobranza en www.scotiabankcolpatria.com parte inferior derecha | Políticas de Gestión de Cobros.

Ponemos a tu disposición nuestros canales de atención para que realices tus solicitudes e inquietudes.

Línea de Atención

Bogotá 756 16 16	Barranquilla 385 16 16	Bucaramanga 697 16 16	Calli 489 16 16	Cartagena 693 16 16	Ibagué 277 16 16	Neiva 863 16 16	Resto del país 01 8000 522 222
Popayán 835 37 35	Santa Marta 436 59 66	Valledupar 589 84 80	Villavicencia 683 61 26	Cúcuta 595 51 95	Medellín 604 16 16	Pereira 340 16 16	

Canal Virtual

Consúltanos en www.scotiabankcolpatria.com botón Contáctanos o ingresa directamente en tu navegador a través de www.scotiabankcolpatria.com

Centros de Servicio al Cliente Scotiabank Colpatria

Bogotá Cra. 9 No. 24 - 59.	Bucaramanga Cll. 35 No. 17 - 50, piso 3.	Cúcuta Av. 5 No. 11 - 25, piso 2.	Manizales Cll. 21 No. 22-22.	Pereira Cll. 19 No. 6-57, local 102 Centro Financiero.	Armenia Cra. 15 No. 20A-32, local 1.
Barranquilla Cra. 54 No. 72 - 107, piso 2.	Calli Cll. 11 No. 1 - 16, piso 1.	Ibagué Cra 5 No 39 - 42.	Medellín Cra. 43 A No. 34 - 32 Local 3432 San Diego.	Cartagena Cll. 33 No. 8-20, Piso 1, Edificio Caja Agraria.	Villavicencia Cra. 39C No. 18C-15, local 1-049, 1-050 C.C. Llanocentro.

Recuerda que cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Avenida 19 No. 114 - 09 piso 2, Bogotá D.C. Teléfono: 213-1322 y 213-1370 Línea celular: 321 924 0479. Correo electrónico: defensoriascl@pgabogados.com o ingresa a www.scotiabankcolpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG LTDA. Calle 90 No. 19 C - 74, Revisores Fiscales de Scotiabank Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

SUMATORIA BANCOLOMBIA	
\$	3.036.167,12
\$	12.030.397,00
\$	723.992,00
\$	1.191.967,00
\$	349.679,00
\$	445.565,00
\$	229.850,00
\$	234.000,00
\$	250.907,00
\$	18.492.524,12

Certificado Bancario

4 de Diciembre de 2019

Señores:
Juan Carlos Silva

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que Sandra Weana Castro Pabon identificado (a) con CC 63484860, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
Tarjeta de Credito Amex	0377815499088173	2010-04-15	Activa	3,036,167.12
Credito de consumo	07281025199	2018-06-01	Mora	12,030,397.00
Credito de consumo	07281026277	2018-08-16	Mora	723,992.00
Credito de consumo	07281027517	2019-03-27	Mora	1,191,967.00
Credito de consumo	07281027888	2019-05-23	Mora	349,679.00
Credito de consumo	07281028292	2019-07-30	Mora	445,565.00
Credito de consumo	37581013661	2019-09-07	Mora	229,850.00
Credito de consumo	37581013922	2019-09-27	Mora	234,000.00

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Paula Andrea Vélez Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos



total \$ 10.492.524=

Certificado Bancario

4 de Diciembre de 2019

Señores:
Juan Carlos Silva

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que Sandra Ileana Castro Pabon identificado (a) con CC 63484860, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
Credito de consumo	37581014378	2019-10-31	Mora	250,907.00

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Paula Andrea Vélez Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos



Bancolombia

VIGILADO

SUMATORIA FALABELLA	
TC	\$ 4.752.580 ✓
Subtotal	\$ 374.927 ✓
TOTALES	\$ 5.127.507

RECORDATORIO DE PAGO

Estimado cliente:
A la fecha de facturación de este estado de cuenta, le encontramos en mora de 164 días. Te recordamos que si realizas el pago antes de los 16 días de mora, no se generan gastos de cobranza. Si la mora supera los 16 días, podrás perder los beneficios de tu tarjeta* y deberás realizar el pago mínimo informado en este estado de cuenta, adicionando el valor de los gastos de cobranza generados, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Días de mora	Valor sobre el cual se generan gastos de cobranza	Porcentaje Gastos de Cobranza	Pérdida de beneficios por días de mora	Beneficio perdido
Entre 16 y 19 días	Saldo en mora	2 % (Más IVA)	1-44	N.A.
Entre 20 y 30 días	Saldo en mora	4 % (Más IVA)	45 en adelante	CMR puntos
Entre 31 y 45 días	Saldo en mora	8 % (Más IVA)	90 en adelante	Cupo restringido (Reducción)
Entre 46 y 80 días	Saldo en mora	12 % (Más IVA)	90 en adelante	Posibilidad de utilizar tarjeta y adquirir nuevos productos.**
Entre 91 y 180 días	Saldo en mora	17 % (Más IVA)	180	Pago a plazos
Igual o superior a 181 días	Saldo total	17 % (Más IVA)		

* Se perderá la facultad de cancelar el saldo total de los productos (incluyendo los productos de crédito adicionales que no se encuentran en mora) mediante cuotas mensuales, favoreciendo el ingreso de inmediato al pago de la totalidad de los productos.

Recordamos que al realizar el pago en la forma descrita anteriormente, evitarás el reporte de comportamiento negativo a las Centrales de Riesgo en el siguiente mes, con la permeancia que establece la ley 1295/2008. Para mayor información comunícale en Bogotá a la línea de servicio 9870008 de ABC de Servicios S.A.S., entidad contratada para la gestión de cobranza de Banco Falabella S.A.

SANDRA ILEANA CASTRO PABON
KR 40 # 48 - 109 APT 201 EDIF ARLOVENCA
BUCARAMANGA-SANTANDER

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
8093012409
TARJETA CMR: *****1538

FECHA FACTURACIÓN: 20/07/2019

FECHA LÍMITE DE PAGO: Inmediata

FECHA TRANSACCIÓN	NUM COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACÍFICA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DEFERRIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
21/12/2018		REDIFERIDO	3.898.764,35	24	28,66%	162.490,18	2.762.333,09	7	17
24/12/2018	593996	DIRECT AGENCIA DE SEGU11001	73.047,00	12	28,66%	6.087,25	30.436,25	7	5
31/12/2018	134199	ITUNES.COMBILL 8(US 0.85)	2.762,00	12	28,44%	230,16	1.150,88	7	5
18/01/2019	270512	DIRECT AGENCIA DE SEGU11001	73.047,00	12	28,44%	6.087,25	30.436,25	7	5
31/01/2019	284598	ITUNES.COMBILL 8(US 0.89)	2.815,00	12	28,73%	234,58	1.407,52	6	6

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior 4.866.393,76
Consumo mes 0,00
Intereses mora 20.470,12
Intereses Corrientes 65.716,31
Avances del mes 0,00

Otros cargos 0,00
Pagos y créditos 0,00
Saldo al corte 4.752.580,19
PAC cuenta de ahorros 0,00
Pago total corte 4.752.580,19

Saldo en mora 1.665.500,35
Cuotas consumos 175.129,42
Intereses de mora 20.470,12
Intereses Corriente 65.716,31
Cuota avances 0,00

Otros cargos 0,00
Pague hasta 20190805
Pago mínimo tarjeta 1.926.816,20
PAC cuenta ahorros 0,00
Pago total del mes 1.926.816,20

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR 100,00
Disponible Tarjeta CMR 0,00
Disponible Avances 0,00
Saldo Capital al Corte CMR Estendido 0

Tasa Avances 2,138% M/ 28,89%EA
Tasa Compras 2,138% M/ 28,89%EA
Tasa Mora 2,138% M/ 28,89%EA
Intereses Corriente 65.716,31

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 0,00
Capital Avance 0,00
Otros cargos 0,00
Interés Mora 0,00

Interés Corriente 0,00
Capital 0,00
PAC Ahorro
Total Pagado 0,00

PAGUE HASTA EL: Inmediata

PAGO MÍNIMO TARJETA: 1.926.816,20

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 1.926.816,20

Si desea realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



41577099980065228020000008093012409

FECHA	Año	Mes	Día

Cid Banco	No de cuenta	Forma de pago	VALOR
		Efectivo <input type="checkbox"/>	\$
		Cheque <input type="checkbox"/>	\$
TOTAL PAGADO			\$



Espacio para sello de pago en caja

Actualizar tus datos nos permitirá entregarte oportunamente información de:

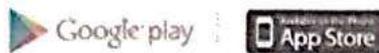
- Tus productos
- Extractos
- Novedades y noticias del Banco

Conoce cómo hacerlo en

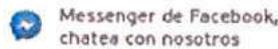
www.bancofalabella.com.co/FalabellaWeb2/AccountUpdate

DÓNDE PAGAR TU TARJETA

En tu App Banco Falabella Colombia:



Por medio de Lia, tu Asesora Virtual en:



En Banca en Línea www.bancofalabella.com.co

- Con cargo a tu Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente de Banco Falabella.
- Con cargo a cuentas de otros bancos a través del botón

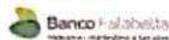
-Cajas de



-Corresponsales Bancarios de Banco de Bogotá

- Almacenes Éxito
- Éxito Express
- Supermercados Carulla
- Supermercados Surtimax
- Droguerías y Supermercados - Cotsubsidio
- Droguerías Copidrogas
- Puntos Móvil Red
- Superinter

-Oficinas de



-Banco de Bogotá

(con extracto código de barras)

-Puntos Vía Baloto

Utiliza tu número de cuenta como referencia de pago



Código de recaudo para Tarjeta de Crédito 950203

-Páginas Web de Otros Bancos

Bancos Grupo Avial Bancolombia

-Sucursales de Bancos Emisores de

Tarjetas Mastercard®

Solo pagos de Tarjeta de Crédito CMR Falabella MasterCard®.

Los pagos realizados en las Oficinas de Banco Falabella, en www.bancofalabella.com.co, puntos Vía Baloto, Tiendas Falabella y Homecenter a nivel nacional, liberarán automáticamente el cupo de la Tarjeta de Crédito. Los pagos en las Sucursales de Bancos Emisores de Tarjetas MasterCard®, se verán reflejados 3 días después de recibido. Para los demás canales, los pagos realizados se aplicarán 24 horas después de efectuado el pago. Si vas a realizar el pago de tu Tarjeta a través de CHEQUE, por favor girarlo a nombre de Banco Falabella S.A., este pago libera cupo disponible de la Tarjeta de Crédito al momento que el cheque haga cargo.

Si tienes Cuenta de Ahorros PAC, recuerda que los pagos realizados a la Tarjeta de Crédito a través de las oficinas de Banco Falabella S.A. o de la página www.bancofalabella.com.co, te permiten marcar la opción de pago con PAC o en PAC Ahorro. Los pagos realizados a la Tarjeta de Crédito a través de las cajas de las Tiendas Falabella, Homecenter, Puntos Vía Baloto u otras entidades, no te permiten hacer la marcación, por lo que, al realizar el pago con un valor superior al pago mínimo del mes correspondiente a la Tarjeta de Crédito, este valor adicional se aplica primero al monto del pago mínimo de tu Tarjeta de Crédito, y el dinero restante se aplicará a tu Cuenta de Ahorros PAC, en caso de tenerlo activo y cualquier valor adicional que resulte luego de aplicar los anteriores pagos se abonará al monto del capital adeudado en tu Tarjeta.

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad:

- Mantén bajo vigilancia tu Tarjeta de Crédito al realizar pagos en establecimientos de comercio y al momento de recibir tu Tarjeta verifica que sea la tuya.
- Verifica en tu extracto mensual que todos los conceptos correspondan a compras realizadas con tu Tarjeta y/o Tarjetas adicionales.
- Cuando identifiques cualquier situación irregular, comunícate a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional.
- En caso que recibas un mensaje en tu celular notificándote la aprobación de una transacción que no hayas realizado, por favor comunícate de inmediato con nuestra línea de atención al cliente, para realizar el proceso de tu Tarjeta, puede tratarse de una situación fraudulenta. Recuerda mantener actualizada tu información de contacto.
- Cualquier inconformidad relacionada con tu extracto, por favor comunícate a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional o a la Revisoría Fiscal A.A. 052638 en Bogotá.

Costos derivados de la gestión de cobranza:

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 29 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con las Condiciones de la Gestión de Cobranza realizada a los Consumidores Financieros, informamos que en caso de reportar mora a mayor a 16 días, los gastos que se generen por la gestión de cobranza serán liquidados y trasladados al cliente. Dichos valores siempre estarán de acuerdo a la normatividad vigente y se pueden consultar en cualquier momento en la página www.bancofalabella.com.co. También pueden ser consultados en nuestra línea de servicio al cliente en Bogotá al 587 8000 y en el resto del país en el 01 8000 0958 780, o directamente en las oficinas del Banco Falabella a nivel nacional.

Avances: El disponible de Avances en tu tarjeta de crédito varía según el cupo disponible de la tarjeta y la situación crediticia del cliente al momento de solicitarlo. El monto diario permitido para retirars por concepto de avances en Cajeros Automáticos, Internet Banking, y Cajeros de las Tiendas Falabella y Homecenter, oscilará entre COP 520.000 y COP 11.000.000; en las Cajas de las Oficinas del Banco Falabella S.A. se podrá retirar el total del cupo disponible para avances. Los avances se pueden diferir de 1 a 36 meses en las Cajas de Tiendas Falabella y Homecenter, Internet y Banking, y en las Oficinas de Banco Falabella S.A. Los avances realizados en cajeros automáticos se diferirán automáticamente a 36 meses. Consulta Tasas y Tarifas vigentes en www.bancofalabella.com.co.

Compras internacionales: Si vas a realizar transacciones en el exterior, te recomendamos previamente a tu viaje, informar a Banco Falabella S.A. a través de las oficinas a nivel nacional o en las líneas de atención al cliente en Bogotá 587 8000, o a nivel nacional al 01 8000 0958 780. Las compras realizadas en el exterior con Tarjetas de crédito Mastercard emitidas por Banco Falabella se liquidarán por la franquicia respectiva, realizando la conversión de la moneda original de la transacción a dólares de los Estados Unidos de América. Luego dicho sumo será convertido a la moneda legal colombiana a la tasa de conversión utilizada por Neoban Multicolor S.A. o la Red que haga sus veces. Dichas conversiones varían dependiendo de algunos factores como son: tasa de compra, tasa de conversión, la tasa de apertura del mercado y tasa de negociación de la divisa, entre otros. Las transacciones internacionales se diferirán automáticamente a 24 meses.

Solicitud de copia de comprobante de compra: la expedición de copias de comprobantes de pago que se solicitan al Banco Falabella S.A. por las utilidades realizadas con Tarjetas de Crédito o Débito en establecimientos distintos a Tiendas Falabella y Homecenter, tendrán un costo de \$36.685 más IVA, por cada comprobante. Este valor corresponde a la tarifa cobrada por Neoban Multicolor S.A. por la búsqueda, procesamiento y entrega de los documentos solicitados.

Información de pago total de la deuda: si vas a realizar el pago total de la deuda, se deberá solicitar el valor exacto de pago a la fecha en las oficinas o en la línea de servicio al cliente. Dado que en tu extracto informamos el pago total a tu fecha de corte, por favor comunícate a nuestra línea de servicio al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional, o ingresa a la página web www.bancofalabella.com.co y consulta la información de nuestras oficinas a nivel nacional.

Defensor del Consumidor Financiero
Defensor del Consumidor Financiero Principal: Sr. Luis Humberto Ustáriz González
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Sr. José Federico Ustáriz González
Correo electrónico para clientes del Banco Falabella: defensor@bancofalabella.com
Teléfono: 41 081 41 - 41 081 44
Dirección: Carrera 11 A N° 96-51 Oficina 203 Edificio Office en Bogotá
Horario de atención para usuarios del Banco Falabella: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Titular	Número Cuenta
SANDRA ILEANA CASTRO PABON KR 40 # 48 - 109 APT 201 EDIF ARLOVENCA BUCARAMANGA	106020000188

ESTADO CUENTA	Desde: 01/06/2019
	Hasta: 30/06/2019
	Pag: 1 de: 1
	Fecha Generación: 30/06/2019

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	TIPO TRANSACCIÓN	CRÉDITOS	DÉBITOS	SALDOS
05/06/2019	CASTIGO LINEA DE SOBREGIRO	374.927,11	0,00	0,00

RESUMEN			
MOVIMIENTO CUENTAS		SOBREGIRO	
Saldo Anterior	374.927,11	Cupo Sobregiro	0,00
Total Débitos	0,00	Cupo Utilizado	0,00
Total Créditos	374.927,11	Cupo Disponible	0,00
Saldo Canje	0,00	Interes de Sobregiro	0,00
Saldo Final	0,00	Días de Sobregiro	240
Gastos de cobranza	0,00		

TASA DE INTERÉS	
Tasa de interés sobregiro. E.A.	28,92
Tasa de interés sobregiro M.V.	2,14

Si tienes Cupo de Sobregiro y lo usas, recuerda que dispones hasta de 29 días calendario desde la respectiva utilización, para pagar la totalidad de éste. El no pago oportuno del monto utilizado, te generará intereses moratorios, reporte negativo en Centrales de Riesgos y bloqueo de la Tarjeta de Crédito y/o del Crédito de Consumo, si dispones de éstos.

Esta información es importante para ti

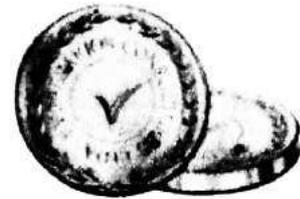
Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, **cambiará y la nueva versión se encuentra publicada desde el 17 de julio de 2019**

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

EMPRESARIOS Y CONSULTORES LTDA

Nit: 900.233.794-4



EMPRESARIOS Y CONSULTORES LTDA

ACUERDO DE PAGO

Fecha de suscripción. DIA: 28 MES: 10 AÑO: 2019 Ciudad: BUCARAMANGA

Referencia: Cuenta No: 106020000188

Nombres y Apellidos de Deudor: SANDRA ILEANA CASTRO PABON

Cedula No: 63484860

Direccion de Notificacion: KR 40 N 48 - 109 APT 201 EDIF ARLOVENCA

Telefono de Contacto: 3203399339

Correo Electronico: sandraileanac@hotmail.com

1. **Declaración del Deudor:** Por medio del presente, el suscrito deudor manifiesto que el incumplimiento en mis obligaciones relacionadas en el presente documento obedeció a:

2. Con el fin de lograr la cancelación total de las obligaciones a mi cargo relacionadas en el presente documento, se ha celebrado el siguiente **ACUERDO DE PAGO** con el **Banco Falabella S.A.** (representada en éste acto por **Empresarios Y Consultores Ltda.**) quien manifiesta que cuenta con la autorización correspondiente para celebrar acuerdos de pago en las condiciones indicadas en el siguiente numeral, sin que el presente acuerdo constituya novación ni transacción sobre la obligación. .
3. En calidad de deudor me comprometo incondicionalmente a pagar la suma de **\$340,000** en 1 única cuota mensual , el día que se señala a continuación, así:

No	Dia	Mes	Año	Valor Cuota
1	28	10	2019	340,000

4. Adicionalmente en calidad de deudor, manifiesto conocer y aceptar que el retardo en el pago en cualquiera de las fechas pactadas, automáticamente dejará sin validez el presente acuerdo, de modo que Banco Falabella S.A. podrá continuar con las acciones judiciales a que haya lugar y las sumas recibidas con posterioridad a la firma del presente, serán aplicadas como abono a honorarios de cobranza, intereses de mora, intereses corrientes causados, cuotas de manejo y/o abono parcial a capital, siguiendo el orden descrito.

5. Recibido el pago de la última cuota pactada a satisfacción del Banco Falabella S.A., éste podrá expedir el respectivo Paz y Salvo y procederá a reportar sobre el pago voluntario y cancelación total de la obligación a la central de información crediticia, para efectos de que ésta realice la actualización a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios vigentes en materia de periodos de conservación de información, que son de responsabilidad de la central de información crediticia.
6. Igualmente, el suscrito deudor se obliga a mantener la confidencialidad del presente acuerdo, el cual no podrá divulgar por cualquier medio, verbal o escrito. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerada por **Banco Falabella S.A.**, como causal de terminación del **ACUERDO DE PAGO** con las consecuencias mencionadas en el numeral cuarto.
7. El suscrito deudor manifiesta que entiende y acepta que durante el periodo de ejecución del acuerdo de pagos, el Banco Falabella mantendrá la calificación existente ante las centrales de riesgo, de modo que el reporte será actualizado una vez se finalicen satisfactoriamente los pagos contemplados en este acuerdo.

En constancia de lo acordado se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, por las partes que intervinieron en la ciudad y fecha ya anunciada en el encabezado.

Instrucciones de pago:

Podrá consignar en las oficinas de Banco FALABELLA, Tiendas FALABELLA o HOMCENTER con el No. de Documento del titular y el No. del Crédito. Si cancela en cheque debe ir dirigido a BANCO FALABELLA NIT: 900047981-8.

Deudor

Por **Empresarios Y Consultores LTDA**



SANDRA ILEANA CASTRO PABON
CC:63484860

Nombre del Representante: DIANA MÉNDEZ
Tel. 7442502 Ext. 149- Cel 3102729298
Funcionario: GIAN CARLOS GOMEZ URIBE

Obligaciones pagadas a Itau



Bucaramanga, 24 de abril de 2019

Señor
JUAN CARLOS SILVA BERRIO
Ciudad

REF: OFERTA DE PAGO TOTAL **JUAN CARLOS SILVA BERRIO**
C.C. 91499485

La presente comunicación tiene como fin ratificarle que el Comité Nacional del Área de Recuperaciones decidió aprobar la propuesta de Pago presentada sobre las obligaciones identificadas con los números;: TDC VISA 4508225370459457, TDC MASTER 5411403480299963, CREDICASH 484-16666-0, SOBREGIRO 484-03117-4Y CREDITO HIPOTECARIO No. 484021699-92.

Deberá pagar en total la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00)**, los cuales se consignarán de la siguiente manera:

26104119 \$ 25'000 -
26104119 \$ 705'000 =
10105119 \$ 124.550 -
19105119 \$ 5'000

La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 280.000.000)** los cuales serán cancelados el día 29 de abril de 2019.
El saldo de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** serán cancelados con un anticipo del crédito solicitado por DANIEL MAURICIO REYES por la empresa CAVIPETROL desembolsados directamente al banco Itau, 27/05/2019 \$ 53.000.

Los pagos anteriormente mencionados, se realizarán a la CUENTA CON 9050, en cualquier sucursal del Banco, indicando el número de cédula del titular.

La aceptación de la anterior propuesta no implica novación o transacción alguna de la obligación. En caso de incumpliendo de uno cualquiera de los items acordados dará lugar a la pérdida de los descuentos y los plazos concedidos y a la reanudación del proceso sin necesidad de requerimiento alguno.-

Cualquier información adicional al respecto, con gusto le atenderemos.-

Cordialmente,

MARIANA PACHECO PACHECO

Analista Junior.
Región Oriente.
Tel: (576) 6971818 ext. 52908
Cra 33 45 52 Oficina 1115 Metropolitan Business Park
Bucaramanga - Colombia.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS DE COLOMBIA

Bucaramanga, Noviembre 16 de 2016

Así se utilizaron los
\$ 385.000.000 =

Señores
BANCO CORPBANCA
Atn: Dra Gloria Diaz
Oficina Centro
E.S.M.

Respetados señores

Yo Juan Carlos Silva Berrío identificado con cedula número 91.499.485; solicito amablemente aplicar desembolso del crédito hipotecario solicitado por valor de \$385.000.000 a 20 años así:

1. Pago Saldo compra de vivienda a favor de **LUZ HELENA BERRIO** identificada con cedula de ciudadanía N. 37.800.310 por valor de..... \$185.000.000

2. Pago total obligaciones BANCO CORPBANCA por valor de..... **\$149.397.325**
Así:

Saldo Crédito Hipotecario N. 0484920000017373	\$ 123.291.275
Saldo Crédito libre destinación N. 0484820000189434	\$ 15.321.820
Saldo crédito Cupo Plus N. 0484820000166660	\$ 7.078.111
Saldo Tarjeta Visa Clásica ***9457	\$ 1.529.757
Saldo Tarjea MasterCard ***9963	\$ 2.076.362

3. Pago total crédito BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL..... **\$ 23.172.000**
4. Pago Total crédito Vehículo BANCO FINANDINA S.A. **\$ 8.824.000**
5. Pago Total TC TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO **\$ 5.488.000**
6. Pago Total TC BANCO DAVIVIENDA **\$ 3.785.000**
7. Pago Total TC BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA CO..... **\$ 3.727.000**
8. Pago Total TC BANCOLOMBIA **\$ 3.814.000**

El saldo restante favor aplicarlo a mi cuenta corriente N. 484031174 Banco Corpbanca.

Agradezco de ante mano toda su atención a mi solicitud, ya que esta unificación me permite disminuir el gasto financiero en un 50% y mejorar mi flujo de caja.

Cualquier inquietud con gusto.

Cordialmente

JUAN C. SILVA

JUAN CARLOS SILVA BERRIO
CC 91.499.485
TELEFONO 3214558714
Correo: juankasilva@hotmail.com

Transferencias a Cuentas de otros Bancos

La transferencia ha sido enviada exitosamente. Por favor confirme el resultado de esta transacción en el Módulo "Historial".

Número de confirmación: **11157650**

No. Cuenta Origen: *******1174**

Tipo de Cuenta Origen: **Cuenta Corriente**

No. Cuenta Destino: **79342446588**

Tipo Cuenta Destino: **Ahorros**

Banco Destino: **BANCOLOMBIA**

Beneficiario: **SANDRA ILEANA CASTRO PABON**

Identificación Beneficiario: **63484860**

Valor: **\$20,000,000.00**

Fecha Aplicación: **2017/01/10**

Hora Aplicación: **08:22 AM**

Recurrencia: **Ninguna**

Número de aplicaciones: **1**

Descripción: **PAGOS A LUZ HELENA**

Fecha actual: **2017/01/10**

Hora actual: **08:22 AM**

dirección IP: **177.252.134.246**

Costo operación débito Ach: **No se pudo consultar el costo de la operación.***

Costo operación débito Cenit: **No se pudo consultar el costo de la operación.***

Costo operación débito CorpBanca: **No se pudo consultar el costo de la operación.***

* Valores sin IVA

Guardar

Imprimir

Regresar

IMPORTANTE

La transacción se envía para comprobación en la Cámara de Compensación el mismo día si la ordena antes de las 3:00 p.m. al siguiente si la ordena después de esta hora. En el momento en que se ejecuta, usted debe contar con el saldo disponible en su cuenta. Las transferencias programadas se ejecutarán ese día en la mañana. Puede consultar el resultado en el "Historial".

Fecha	martes. 03 de enero de 2017		Linea de Credito	
Oficina	040		Valor Inmueble	\$ 465.000.000
Valor Inicial del Crédito	\$ 325.500.000		Sistema de Amortización	CUOTA FIJA

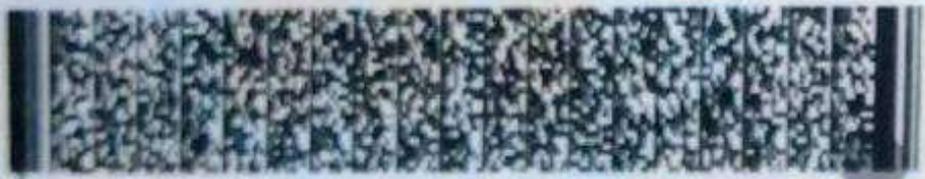
Tasa de Interes (E.A)	13,18%	Seguro del Inmueble (IVA incluido)	\$ 63.177
Plazo Inicial	240 Meses	Valor cuota sin Seguros	\$ 3.685.529

Tarifa aplicada Seg Vida	\$139 por millon de Capital	Tarifa aplicada mensual Seg Inmueble	\$ 63.177
Numero de asegurados	1	Departamento	Santander
Ciudad		Zone	3

PLAN DE PAGOS

Cuota Nro.	Capital	Interes Total	Seguro Vida	Seguro del Inmueble	Valor de la Cuota	Valor de la Cuota con Cobertura	Saldo Capital
1	\$ 309.818	\$ 3.375.711	\$ 45.245	\$ 63.177	\$ 3.793.950		\$ 325.190.182
2	\$ 313.031	\$ 3.372.498	\$ 45.201	\$ 63.177	\$ 3.793.907		\$ 324.877.152
3	\$ 316.277	\$ 3.369.252	\$ 45.158	\$ 63.177	\$ 3.793.863		\$ 324.560.875
4	\$ 319.557	\$ 3.365.972	\$ 45.114	\$ 63.177	\$ 3.793.819		\$ 324.241.318
5	\$ 322.871	\$ 3.362.658	\$ 45.070	\$ 63.177	\$ 3.793.775		\$ 323.918.447
6	\$ 326.220	\$ 3.359.309	\$ 45.025	\$ 63.177	\$ 3.793.730		\$ 323.592.227
7	\$ 329.603	\$ 3.355.926	\$ 44.979	\$ 63.177	\$ 3.793.685		\$ 323.262.624
8	\$ 333.021	\$ 3.352.508	\$ 44.934	\$ 63.177	\$ 3.793.639		\$ 322.929.603
9	\$ 336.475	\$ 3.349.054	\$ 44.887	\$ 63.177	\$ 3.793.593		\$ 322.593.128
10	\$ 339.964	\$ 3.345.565	\$ 44.840	\$ 63.177	\$ 3.793.546		\$ 322.253.164
11	\$ 343.490	\$ 3.342.039	\$ 44.793	\$ 63.177	\$ 3.793.499		\$ 321.909.674
12	\$ 347.052	\$ 3.338.477	\$ 44.745	\$ 63.177	\$ 3.793.451		\$ 321.562.622
13	\$ 350.652	\$ 3.334.877	\$ 44.697	\$ 63.177	\$ 3.793.403		\$ 321.211.970
14	\$ 354.288	\$ 3.331.241	\$ 44.648	\$ 63.177	\$ 3.793.354		\$ 320.857.682
15	\$ 357.962	\$ 3.327.567	\$ 44.599	\$ 63.177	\$ 3.793.305		\$ 320.499.720
16	\$ 361.675	\$ 3.323.854	\$ 44.549	\$ 63.177	\$ 3.793.255		\$ 320.138.045
17	\$ 365.426	\$ 3.320.103	\$ 44.499	\$ 63.177	\$ 3.793.205		\$ 319.772.620
18	\$ 369.215	\$ 3.316.313	\$ 44.448	\$ 63.177	\$ 3.793.154		\$ 319.403.404
19	\$ 373.044	\$ 3.312.484	\$ 44.397	\$ 63.177	\$ 3.793.102		\$ 319.030.360
20	\$ 376.913	\$ 3.308.616	\$ 44.345	\$ 63.177	\$ 3.793.051		\$ 318.653.447
21	\$ 380.822	\$ 3.304.707	\$ 44.293	\$ 63.177	\$ 3.792.998		\$ 318.272.625
22	\$ 384.772	\$ 3.300.757	\$ 44.240	\$ 63.177	\$ 3.792.945		\$ 317.887.853
23	\$ 388.762	\$ 3.296.767	\$ 44.186	\$ 63.177	\$ 3.792.892		\$ 317.499.091
24	\$ 392.794	\$ 3.292.735	\$ 44.132	\$ 63.177	\$ 3.792.838		\$ 317.106.297
25	\$ 396.867	\$ 3.288.661	\$ 44.078	\$ 63.177	\$ 3.792.783		\$ 316.709.430
26	\$ 400.983	\$ 3.284.546	\$ 44.023	\$ 63.177	\$ 3.792.728		\$ 316.308.447
27	\$ 405.142	\$ 3.280.387	\$ 43.967	\$ 63.177	\$ 3.792.672		\$ 315.903.305
28	\$ 409.343	\$ 3.276.185	\$ 43.911	\$ 63.177	\$ 3.792.616		\$ 315.493.961
29	\$ 413.589	\$ 3.271.940	\$ 43.854	\$ 63.177	\$ 3.792.559		\$ 315.080.373
30	\$ 417.878	\$ 3.267.651	\$ 43.796	\$ 63.177	\$ 3.792.502		\$ 314.662.495
31	\$ 422.212	\$ 3.263.317	\$ 43.738	\$ 63.177	\$ 3.792.443		\$ 314.240.283
32	\$ 426.590	\$ 3.258.938	\$ 43.679	\$ 63.177	\$ 3.792.385		\$ 313.813.693
33	\$ 431.014	\$ 3.254.514	\$ 43.620	\$ 63.177	\$ 3.792.325		\$ 313.382.678
34	\$ 435.484	\$ 3.250.044	\$ 43.560	\$ 63.177	\$ 3.792.266		\$ 312.947.194
35	\$ 440.001	\$ 3.245.528	\$ 43.500	\$ 63.177	\$ 3.792.205		\$ 312.507.193
36	\$ 444.564	\$ 3.240.965	\$ 43.438	\$ 63.177	\$ 3.792.144		\$ 312.062.629
37	\$ 449.174	\$ 3.236.354	\$ 43.377	\$ 63.177	\$ 3.792.082		\$ 311.613.455
38	\$ 453.833	\$ 3.231.696	\$ 43.314	\$ 63.177	\$ 3.792.020		\$ 311.159.622
39	\$ 458.539	\$ 3.226.989	\$ 43.251	\$ 63.177	\$ 3.791.957		\$ 310.701.082
40	\$ 463.295	\$ 3.222.234	\$ 43.187	\$ 63.177	\$ 3.791.893		\$ 310.237.787
41	\$ 468.100	\$ 3.217.429	\$ 43.123	\$ 63.177	\$ 3.791.828		\$ 309.769.688
42	\$ 472.954	\$ 3.212.575	\$ 43.058	\$ 63.177	\$ 3.791.763		\$ 309.296.733
43	\$ 477.859	\$ 3.207.670	\$ 42.992	\$ 63.177	\$ 3.791.698		\$ 308.818.874
44	\$ 482.815	\$ 3.202.714	\$ 42.926	\$ 63.177	\$ 3.791.631		\$ 308.336.059
45	\$ 487.822	\$ 3.197.707	\$ 42.859	\$ 63.177	\$ 3.791.564		\$ 307.848.237

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.			10018284085		
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
KJQ665	KIA	SORENTO EX	2012		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO		PARTICULAR	
3.470	NEGRO				
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
CAMPERO	CABINADO	GASOLINA	7		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	REG		
060CA5601370	N	KNAKU813DC5181628	N		
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG		
060CA5601370	N	KNAKU813DC5181628	N		
PROPIETARIO - APELLIDOS Y NOMBRES			IDENTIFICACIÓN		
CASTRO PABON SANDRA ILEANA			C. C. 63484960		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	SINALE	POTENCIA HP	
	*****	277	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPOR.	
352011000082419	1	02/05/2011	5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	*****		
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO	
23/11/2011	02/05/2019	*****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO			
DIR TTOYTTT FLORIDABLANCA			
			
LT03002533443			

**HISTORIAL DEL VEHICULO
PLACA KJQ665**



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN
PARQUE AUTOMOTOR

FMDS

2714

CLASE	CAMPERO	MARCA	KIA	LINEA	SORENTO EX	COLOR	NEGRO	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MODELO	2012	MOTOR	G6DCAS601370	REG. NO	SERIE KNAKU813DC5181628	CHASIS	KNAKU813DC5181628	CARROCERIA	CABINADO
SERVICIO	PARTICULAR	TONELADAS		MANIFIESTO DE ADUANAS	NRQ362011000082419	Fecha Expedición	02-05-2011	Aduana	BUENAVENTURA
OBSERVACION	SE TRASLADA LA CUENTA PARA RIONEGRO ANTIOQUIA								

HISTORIAL DE TRAMITES

FECHA	TRAMITE	PROPIETARIO	DOC. IDE.	DIRECCION
22-11-2011	MATRICULA INICIAL	DANIEL MAURICIO REYES VARGAS	C 91487743	CLLE 31 N 23-82 BUCARAMANGA Tlf: 0
22-11-2011	INSCRIPCIÓN ALERTA			
05-04-2018	LEVANTAMIENTO ALERTA			
30-04-2019	TRASPASO	SANDRA ILEANA CASTRO PABON	C 63484660	CRA 40 48-109 BUCARAMANGA Tlf: 3134039652
18-06-2019	TRASPASO	MARIA VOCTORIA PABON DE CASTRO	C 37820509	VEREDA LA LAGUNA FINCA TIERRA LOS SANTOS Tlf: 3212082656
31-10-2019	TRASPASO	LUZ HELENA BERRIO DE SILVA	C 37800310	CR 40 N. 48-109 BUCARAMANGA Tlf: 31028707222
22-05-2020	TRASPASO	MARIA FERNANDA ESCOBAR BERRIO	C 43876951	CALLE 401 50 B 33 RIO GRA SANTAFE DE ANTIOQUIA Tlf: 3192896907
10-07-2020	TRASLADO DE CUENTA			

*** NO REGISTRA PENDIENTES, NI EMBARGOS, NI LIMITACIONES A LA PROPIEDAD A LA FECHA ***

Floridablanca, Mayo 24 de 2021

JEFE DE MATRICULAS



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 09:28:48 am

El documento ESCRITURA Nro 2206 del 11-12-2019 de NOTARIA OCTAVA de BUCARAMANGA - SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-314-6-991 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 314-22729

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: QUIEN TRANSFIERE NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012 Y 669 DEL CODIGO CIVIL).

CON RESPECTO AL PROPIETARIO JUAN CARLOS SILVA BERRIO, TRANSFIRIÓ SU PORCENTAJE EN DACIÓN EN PAGO POR ESCRITURA 2509, 11/12/2019, ACLARADA POR ESCRITURA 23, 08/01/2020, NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES, SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR
70525

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 09:28:48 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 28-02-2020
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Herio Victoria Leon de Castro
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON ee No. 37-820 509

[Signature]
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO X
37-820 509 3ro

ESCRITURA Nro 2206 del 11-12-2019 de NOTARIA OCTAVA de BUCARAMANGA - SANTANDER
RADICACION: 2020-314-6-991

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la parte de la pública



Secretaría de Hacienda Departamental

IMPUESTO DE REGISTRO

RE.CD-02R



Libertad y Orden

Intereses de Mora Liquidados Hasta martes, 11 de febrero de

Otorgante 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS
A favor 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS

SANTANDER - 68

IMPUESTO DE REGISTRO

municipio: BUCARAMANGA
fecha: febrero 11 de 2020
nro. recibo: 681905606831
hora: 12:26:52

Secretaría de Hacienda Departamental

CONTRIBUYENTE

Actos Documentales	Cuantía	Valor
DIVISION MATERIAL SIN CUANTIA	0	17.000
INTERESES DE MORA	0	1.000
PRO-DESARROLLO	0	14.600
PRO-ELECTRIFICACION	0	1.200

CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE **Imppto** 133.800

Notaria 0008	Ciudad BUCARAMANGA	No. Escritura/Acta 2206	Fecha Escritura 11/12/2019
--------------	--------------------	-------------------------	----------------------------

Matricula Inmobiliaria 314-22729 - -

VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE sistematizacion: 24.139

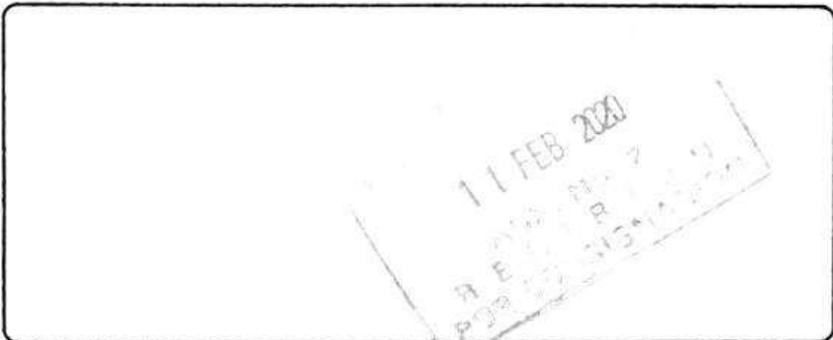
MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ORDENANZA 012 1.580



* 6 8 1 9 0 5 6 0 6 8 3 1 *



* 6 8 0 0 0 2 7 5 2 1 *



CAUSALES DE DEVOLUCION contemplados en el Artículo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental

1-ACTO NO REGISTRABLE: una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del Impuesto ante el Departamento.

2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.

3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.

REGISTRO - SYC



Secretaría de Hacienda Departamental

Otorgante 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS
A favor 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS

CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS **Imppto** 133.800

Notaria 0008	Ciudad BUCARAMANGA	No. Escritura/Acta 2206	Fecha Escritura 11/12/2019
--------------	--------------------	-------------------------	----------------------------

Matricula Inmobiliaria 314-22729 - -



* 6 8 1 9 0 5 6 0 6 8 3 1 *



* 6 8 0 0 0 2 7 5 2 1 *

REGISTRO - ARCHIVO



Secretaría de Hacienda Departamental

Otorgante 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS
A favor 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS

CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS **Imppto** 133.800

Notaria 0008	Ciudad BUCARAMANGA	No. Escritura/Acta 2206	Fecha Escritura 11/12/2019
--------------	--------------------	-------------------------	----------------------------

Matricula Inmobiliaria 314-22729 - -

SANTANDER - 68

impuesto de registro



* 6 8 1 9 0 5 6 0 6 8 3 1 *



**Secretaría de Hacienda
Departamental**

IMPUESTO DE REGISTRO

RE.CD-02R



Libertad y Orden

Intereses de Mora Liquidados Hasta martes, 11 de febrero de

Otorgante 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS A favor 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS

SANTANDER - 68

IMPUESTO DE REGISTRO

municipio: BUCARAMANGA
fecha: febrero 11 de 2020
nro. recibo: 681905606832
hora: 12:26:52

**Secretaría de Hacienda
Departamental**

Actos Documentales	Cuantía	Valor
LIQUIDACION DE COMUNIDAD	0	17.000
INTERESES DE MORA	0	1.000
PRO-DESARROLLO	0	14.600
PRO-ELECTRIFICACION	0	1.200

CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE Impto 133.800

Notaria 0008 Ciudad BUCARAMANGA No. Escritura/Acta 2206 Fecha Escritura 11/12/2019

Matrícula Inmobiliaria 314-22729 - -

VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE sistematizacion: 24.139

MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ORDENANZA 012 1.580

CONTRIBUYENTE



* 6 8 1 9 0 5 6 0 6 8 3 2 *



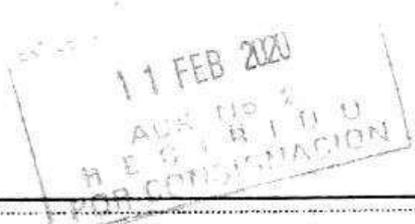
* 6 8 0 0 0 2 8 7 2 8 *

CAUSALES DE DEVOLUCION contemplados en el Artículo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental

1-ACTO NO REGISTRABLE: una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del Impuesto ante el Departamento.

2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.

3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.



**Secretaría de Hacienda
Departamental**

Otorgante 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS A favor 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS

CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS Impto 133.800

Notaria 0008 Ciudad BUCARAMANGA No. Escritura/Acta 2206 Fecha Escritura 11/12/2019

Matrícula Inmobiliaria 314-22729 - -

REGISTRO - SYNC



* 6 8 1 9 0 5 6 0 6 8 3 2 *



* 6 8 0 0 0 2 8 7 2 8 *

SANTANDER - 68

impuesto de registro



* 6 8 1 9 0 5 6 0 6 8 3 2 *



**Secretaría de Hacienda
Departamental**

Otorgante 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y O A favor 13816188 NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y O

CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTO Impto 133.800

Notaria 0008 Ciudad BUCARAMANGA No. Escritura/Acta 2206 Fecha Escritura 11/12/2019

Matrícula Inmobiliaria 314-22729 - -

REGISTRO - ARCHIVO

NOTARIA O 'A DE BUCARAMANGA

Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO

Nit. 91.203.505-0

CARRERA 35A N°48-47 Email: octavabucaramanga@supernotariado.gov.co Tel. 6474741 - 6474702

IVA - Régimen Común

Cliente: 37820509

PABON DE CASTRO MARIA VICTORIA
CARRERA 40 48 100 APTO 201 EDIF BARLOVENTO

Factura de Venta Nro. 39967

Escritura Nro. 2206

Radicación Nro. 36119

Fecha: 11/12/2019

Otorgantes:

37820509 PABON DE CASTRO MARIA VICTORIA

1098663663 SERRANO TORRES JESUS DAVID

13812443 CASTRO RUEDA LEONARDO

91499485 SILVA BERRIO JUAN CARLOS

91510722 SERRANO TORRES JUAN RAMON

13816188 FLOREZ RAMIREZ NESTOR MAXIMO

Actos:

DIVISION MATERIAL

LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

Cuantías:

Resoluc.0691 de 24 Ene/2019

Derechos Notariales:

Derechos Notariales	118,800
Hojas de la Escritura [10]	37,000
Copias de Escritura [3] (44 Hojas)	162,800
Subtotal :	318,600

Cuentas de Orden:

Superintendencia de Notariado	6,200
Fondo Nacional de Notariado	6,200
Iva	60,534
Subtotal :	72,934

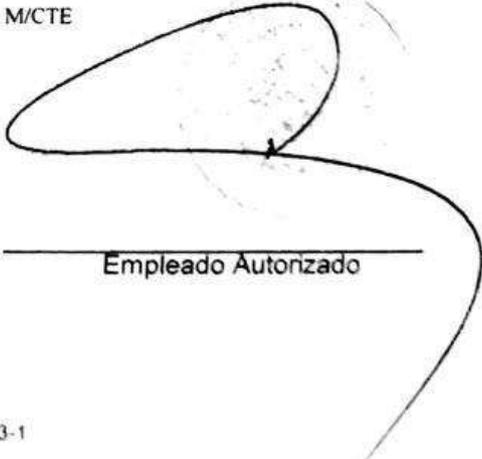
Forma de Pago: Efectivo

Total a Pagar: 391,534

Son: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Observaciones:


Firma del Usuario
Tel. 313 40 39 652


Empleado Autorizado

Información Adicional:

Bol. Fiscal: 300,100

Registro: 216,000

Impreso por Computador

Desarrollado por SunSoft - Nit 91 288 483-1



Notaría 8a

DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

**/// PRIMERA COPIA **
ESCRITURA PUBLICA No. 2206
DE FECHA: 11-DICIEMBRE-2019
• 09180000 DIVISION MATERIAL
A FAVOR DE: NESTOR MAXIMO
FLOREZ RAMIREZ Y OTROS

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
NOTARIO OCTAVO

Carrera 35A No. 48 - 47 PBX: 647 47 41

E-mail: notaria8bucaramanga@hotmail.com

octavabucaramanga@supernotariado.gov.co

notaria8bucaramanga@ucnc.com.co

TEL. USUARIO 3165213678

República de Colombia



Aa062427464

Ca350082297

NÚMERO ESCRITURA: DOS MIL DOSCIENTOS SEIS. -----

No. 2.206. -----

FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2.019. -----

CONTRATO O ACTO: COD. 09180000- DIVISION MATERIAL. -----

COD. 01100000 – LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. -----

OTORGANTES: NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ, LEONARDO CASTRO RUEDA, MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, JUAN CARLOS SILVA BERRIO, JESUS DAVID SERRANO TORRES Y JUAN RAMON SERRANO TORRES. -----

DIRECCION INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO TIERRA NEGRA, UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. -----

NÚMERO PREDIAL: 00 02 0007 0014 000. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 314-22729. -----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), ante mí, **MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**, Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga, comparecieron: **NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.816.188 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; **LEONARDO CASTRO RUEDA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Los Santos de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.812.443 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; **MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.820.509 expedida en Bucaramanga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; **JUAN CARLOS SILVA BERRIO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.499.485 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; **JESUS DAVID SERRANO TORRES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Floridablanca de tránsito por



Aa062427464

Ca350082297



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

108541CEALCEM98

11-07-19

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1089218P9PJDIHCG

esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.663.663 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero con unión marital de hecho; y **JUAN RAMON SERRANO TORRES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Floridablanca de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.510.722 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero con unión marital de hecho, y dijeron: **PRIMERO:** Que son propietarios del siguiente bien inmueble: **UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO TIERRA NEGRA**, ubicado en la Vereda La laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de terreno de seis hectáreas siete mil seiscientos noventa metros cuadrados (6 Has. 7.690 mts²) y un área construida de setenta y siete metros cuadrados (77.00 mts²) provisto de casa construida de tapia pisada y techo pajizo y un caney de zinc y pilastras de piedra, demarcado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con predio de propiedad de Magdalena Mantilla de Bueno, al medio cerca de piedra; **POR EL ORIENTE**, con lote denominado El Mango, marcado con el número cuatro (4) de propiedad antes de Ricardo Bueno B hoy de Manuel Almeida, cerca de piedra al medio; **POR EL SUR**, con predio de Julio Bueno y Robinson Prada, al medio mojones de piedra y cerca de alambre; y **POR EL OCCIDENTE**, con propiedad de Manuel Mantilla y Ana Rosa de Mantilla, una carretera al medio. Se distingue en el Catastro como predio número 00 02 0007 0014 000 y le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 314-22729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. **SEGUNDO:** Que el inmueble descrito anteriormente lo adquirieron los comparecientes en la siguiente forma: NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ, adquirió su cuota parte equivalente al 71.987% así: Una cuota parte equivalente al 14.77323% junto con JUAN CARLOS SILVA BERRIO mediante compraventa a CARLOS EDUARDO SILVA PRADA, según escritura pública número ciento noventa y dos (192) de fecha primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, registrada el 07 de febrero de 2013; luego adquirió una cuota parte equivalente al 14.77323% junto con JUAN CARLOS SILVA BERRIO mediante compraventa a CARLOS EDUARDO SILVA PRADA, según escritura pública número dos mil noventa y nueve (2099) de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Octava del

República de Colombia



Aa062428299

Ca350082298



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial

Círculo de Bucaramanga, registrada el 08 de octubre de 2013; luego adquirió la cuota parte equivalente al 14.77323% mediante compraventa a JUAN CARLOS SILVA BERRIO, según escritura pública número ciento sesenta y seis (166) de fecha primero (1º) de febrero de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, registrada el 08 de febrero de 2017; finalmente adquirió una cuota parte equivalente al 42.44054%, mediante compraventa a CARLOS EDUARDO SILVA PRADA según escritura pública número mil doscientos sesenta y ocho (1268) de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, registrada el 24 de agosto de 2018; LEONARDO CASTRO RUEDA, adquirió inicialmente una cuota parte equivalente al 28.013% del 100% mediante compraventa efectuada a SANDRA ILEANA CASTRO PABON, según escritura pública número ciento setenta y tres (173) de fecha siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, registrada el 11 de febrero de 2019; finalmente MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO adquirió el 3.7%, JESUS DAVID SERRANO TORRES adquirió el 1.85%; JUAN RAMON SERRANO TORRES adquirió el 1.85% y JUAN CARLOS SILVA BERRIO adquirió el 15.813% mediante compraventa a LEONARDO CASTRO RUEDA, según escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) de fecha cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga; escritura por la cual LEONARDO CASTRO RUEDA se reservó el 4.8% del inmueble, escritura registrada el 12 de junio de 2019 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta en el folio de matrícula inmobiliaria número 314-22729.

TERCERO: Que de conformidad con la RESOLUCIÓN NÚMERO (68418-25-09-2019-LS032) (25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019) POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE LICENCIA DE SUBDIVISION, expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Los Santos, la cual quedó debidamente ejecutoriada a partir del 14 de OCTUBRE de 2019 según certificación de ejecutoria expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Los Santos. Los exponentes obrando en nombre propio, por medio de este mismo instrumento proceden a efectuar la SUBDIVISIÓN del predio LOTE DE TERRENO DENOMINADO TIERRA NEGRA, ubicado en la Vereda La Laguna, del Municipio de



Aa062428299

Ca350082298

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

108549CLAEIC088a

11-07-19

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rústa para el usuario

Los Santos. Departamento de Santander, en cinco (5) lotes de la siguiente manera: LOTE 1 con área de 1Hect. + 0703.82 M²; LOTE 2 con área de 2504.53 M²; LOTE 3 con área de 2504.53 M²; LOTE 4 con área de 3249.12 M²; y LOTE 5 con área de 4 Hect. + 8728 M², cuyas medidas, linderos y especificaciones quedarán en la siguiente forma: a) **LOTE 1:** Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de una hectárea + setecientos tres metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (1 Ha. + 0703.82 mts²), junto con una casa construida de tapia pisada y techo pajizo. Linderos Técnicos: Punto de Partida: Se tomó como punto de partida el número 6, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBERTO ALMEIDA Y LEONARDO CASTRO, colinda así: **NORTE**, Del punto 6 se sigue en dirección general Este en una distancia de 39.99 metros, colindando con terrenos de Leonardo Castro hasta encontrar el punto 18 colindando con María Victoria Pabón de Castro, del punto 18 se continúa en una distancia de 24.93 metros hasta encontrar el punto 17 colindando con Ramón Serrano y Jesús David Serrano, del punto 17 se continúa en una distancia de 72.95 metros pasando por los puntos 16,15 hasta encontrar el punto 13 en colindancia con la Vía; **ESTE**, del punto número 13, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 6.20 metros hasta encontrar el punto 14 colindando la vía, se continúa con el punto 14 en una distancia de 109.51 metros hasta encontrar el punto 22 siguiendo la colindancia con la vía; **SUR**, del punto número 22 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 127.16 metros hasta encontrar el punto 4 y pasando por los puntos 23, 24, 25, 26 siguiendo la colindancia con el Lote 5 de propiedad de Máximo Flórez; **OESTE**, del punto 4, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 146.77 metros, colindando con Roberto Almeida hasta encontrar el punto 6 y encierra. b) **LOTE 2:** Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de dos mil quinientos cuatro metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (2504,53 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 17, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO Y LA VIA DE SERVIDUMBRE DE



República de Colombia



Aa062428300

Ca350082299

JUAN CARLOS SILVA. Colinda así: **NORTE**, del punto 17, se sigue en dirección general Este en una distancia de 72.62 metros hasta encontrar el punto 11, colindando con terrenos de María Victoria Pabón de Castro; **ESTE**, del punto número 11, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 49.92 metros colindando con Manuel Almeida hasta encontrar el punto número 12, colindando con la vía; **SUR**, del punto número 12 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 60.81 metros pasando por los puntos 13, 15 hasta encontrar el punto 16 colindando con la vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva; **OESTE**, del punto 16, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 24.94 metros, colindando con la vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva, hasta encontrar el punto 17 y encierra. - c) **LOTE 3**: Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de dos mil quinientos cuatro metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (2504,53 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 18, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBERTO ALMEIDA y LOTE 1 de propiedad de vía de servidumbre de propiedad de JUAN CARLOS SILVA Y LEONARDO CASTRO. Colinda así: **NORTE**, del punto 18, se sigue en dirección general Este en una distancia de 98.29 metros hasta encontrar el punto 9, colindando con terrenos de Leonardo Castro; **ESTE**, del punto número 9, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 48.89 metros colindando con Manuel Almeida, pasando por los puntos 10 hasta encontrar el punto número 11, colindando con Ramón Serrano y Jesús David Serrano; **SUR**, del punto número 11 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 72.62 metros hasta encontrar el punto 17 colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva; **OESTE**, del punto 17, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 24.93 metros, colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva y hasta encontrar el punto 18 y encierra. - d) **LOTE 4**: Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de tres mil doscientos cuarenta y nueve metros con doce centímetros cuadrados (3249,12 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 6, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBERTO

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo notarial



Aa062428300

Ca350082299

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA



10355486CEAE9ETB

11-07-23

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10894DIGC1aP9PJ0

ALMEIDA Y VIA DE SERVIDUMBRE DE PROPIEDAD DE JUAN CARLOS SILVA.

Colinda así: **NORTE**, del punto 6, se sigue en dirección general Este en una distancia de 143.02 metros hasta encontrar el punto 7, colindando con terrenos de Manuel Almeida; **ESTE**, del punto número 7, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 36.26 metros colindando con Manuel Almeida, hasta encontrar el punto número 9, colindando con María Victoria Pabón; **SUR**, del punto número 9 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 98.29 metros hasta encontrar el punto 18 colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva; **OESTE**, del punto 18, se sigue en dirección general norte en una distancia de 39.99 metros, colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva y hasta encontrar el punto 6 y encierra. -- e) **LOTE 5**: Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de cuatro hectáreas + ocho mil setecientos veintiocho metros cuadrados (4 Has. + 8728 mts²) y un caney de zinc y pilastras de piedra, con un área construida de setenta y siete metros cuadrados (77.00 mts²). Linderos

Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 4, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBERTO ALMEIDA Y JUAN CARLOS SILVA. Colinda así: **NORTE**, del punto 4, se sigue en dirección general Este en una distancia de 127.16 metros pasando por los puntos 26-25-24-23 y hasta encontrar el punto 22, colindando con terrenos de Juan Carlos Silva; **ESTE**, del punto número 22, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 450.72 metros colindando con Ricardo Prada, hasta encontrar el punto número 1, colindando con la vía; **SUR**, Del punto número 1 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 110.33 metros hasta encontrar el punto 2 colindando con Luis Ernesto Almeida; **OESTE**, Del punto 2, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 263.37 metros, colindando con Luis Ernesto Almeida hasta encontrar el punto 3, del punto 3 se continúa en una distancia de 143.70 metros siguiendo la colindancia con Luis Ernesto Almeida hasta encontrar el punto 4 y encierra.

PARAGRAFO: Manifiestan los comparecientes, que los lotes de terreno resultantes de esta subdivisión se destinarán para un fin distinto al de la explotación agrícola acogiendo a la excepción consagrada en el Art. 45 Ley 160 de 1.994 literal b), sobre fraccionamiento de la propiedad rural. En este estado el Notario advierte a los otorgantes que si dedican los inmuebles a la explotación agrícola el acto o contrato



República de Colombia



Ca350082300

Aa062428301

está viciado de nulidad absoluta. Art.44 ley 160/94 inciso 2o. **CUARTO:** Que hecha la anterior SUBDIVISION, los exponentes solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Piedecuesta, efectuar el registro correspondiente, abriéndole nuevos folios de matrícula inmobiliaria a los predios resultantes de la subdivisión. **PARAGRAFO:** Se protocoliza con esta escritura la siguiente documentación: 1. Seis (6) planos. - 2. RESOLUCIÓN NÚMERO (68418-25-09-2019-LS032) (25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019) POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE LICENCIA DE SUBDIVISION, expedida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Los Santos. 3. Certificación de ejecutoria expedida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Los Santos.

- **NOTA:** Se deja constancia que la Resolución por la cual se concede la licencia de subdivisión y la constancia de ejecutoria, fueron verificadas en la página de la Oficina de Planeación de Los Santos seplaneación@lossantos-santander.gov.co en el link repositorio de licencias, el día 22 del mes de noviembre del año 2.019 a las 4:23 pm.

SEGUNDO ACTO – LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: En este estado comparecen nuevamente **NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.816.188 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; **LEONARDO CASTRO RUEDA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Los Santos de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.812.443 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; **MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.820.509 expedida en Bucaramanga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; **JUAN CARLOS SILVA BERRIO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.499.485 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; **JESUS DAVID SERRANO TORRES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Floridablanca de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.663.663 expedida en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial.



Aa062428301

Ca350082300

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

10851188-CHALEL

11-07-15

Escritura 43 - Inscripción

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10895DJ9PGCIaPBP

jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de tres mil doscientos cuarenta y nueve metros con doce centímetros cuadrados (3249,12 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 6, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBERTO ALMEIDA Y VIA DE SERVIDUMBRE DE PROPIEDAD DE JUAN CARLOS SILVA. Colinda así: **NORTE**, del punto 6, se sigue en dirección general Este en una distancia de 143.02 metros hasta encontrar el punto 7, colindando con terrenos de Manuel Almeida; **ESTE**, del punto número 7, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 36.26 metros colindando con Manuel Almeida, hasta encontrar el punto número 9, colindando con María Victoria Pabón; **SUR**, del punto número 9 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 98.29 metros hasta encontrar el punto 18 colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva; **OESTE**, del punto 18, se sigue en dirección general norte en una distancia de 39.99 metros, colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva y hasta encontrar el punto 6 y encierra. – e) **LOTE 5**: Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de cuatro hectáreas + ocho mil setecientos veintiocho metros cuadrados (4 Has. + 8728 mts²) y un caney de zinc y pilastras de piedra, con un área construida de setenta y siete metros cuadrados (77.00 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 4, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBERTO ALMEIDA Y JUAN CARLOS SILVA. Colinda así: **NORTE**, del punto 4, se sigue en dirección general Este en una distancia de 127.16 metros pasando por los puntos 26-25-24-23 y hasta encontrar el punto 22, colindando con terrenos de Juan Carlos Silva; **ESTE**, del punto número 22, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 450.72 metros colindando con Ricardo Prada, hasta encontrar el punto número 1, colindando con la vía; **SUR**, Del punto número 1 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 110.33 metros hasta encontrar el punto 2 colindando con Luis Ernesto Almeida; **OESTE**, Del punto 2, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 263.37 metros, colindando con Luis Ernesto Almeida hasta encontrar el punto 3, del punto 3 se continúa en una distancia de 143.70 metros siguiendo la colindancia con Luis Ernesto Almeida hasta encontrar el punto 4 y encierra.

SEGUNDO: Que los comuneros adquirieron los inmuebles antes descritos, así:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bucaramanga, de estado civil soltero con unión marital de hecho; **Y JUAN RAMON SERRANO TORRES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Floridablanca de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.510.722 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero con unión marital de hecho, y dijeron: **PRIMERO:** Que **NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ, LEONARDO CASTRO RUEDA, MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, JUAN CARLOS SILVA BERRIO, JESUS DAVID SERRANO TORRES Y JUAN RAMON SERRANO TORRES** son copropietarios y coposeedores materiales en común y proindiviso de los siguientes inmuebles: **a) LOTE 1:** Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de una hectárea + setecientos tres metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (1 Ha. + 0703.82 mts²), junto con una casa construida de tapia pisada y techo pajizo. Linderos Técnicos: Punto de Partida: Se tomó como punto de partida el número 6, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre **ROBERTO ALMEIDA Y LEONARDO CASTRO**, colinda así: **NORTE**, Del punto 6 se sigue en dirección general Este en una distancia de 39.99 metros, colindando con terrenos de Leonardo Castro hasta encontrar el punto 18 colindando con María Victoria Pabón de Castro, del punto 18 se continúa en una distancia de 24.93 metros hasta encontrar el punto 17 colindando con Ramón Serrano y Jesús David Serrano, del punto 17 se continúa en una distancia de 72.95 metros pasando por los puntos 16,15 hasta encontrar el punto 13 en colindancia con la Vía; **ESTE**, del punto número 13, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 6.20 metros hasta encontrar el punto 14 colindando la vía, se continúa con el punto 14 en una distancia de 109.51 metros hasta encontrar el punto 22 siguiendo la colindancia con la vía; **SUR**, del punto número 22 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 127.16 metros hasta encontrar el punto 4 y pasando por los puntos 23, 24, 25, 26 siguiendo la colindancia con el Lote 5 de propiedad de Máximo Flórez; **OESTE**, del punto 4, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 146.77 metros, colindando con Roberto Almeida hasta encontrar el punto 6 y encierra. **b) LOTE 2:** Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de



República de Colombia



Aa062428302

Ca350082301



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Santander, con un área de dos mil quinientos cuatro metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (2504,53 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 17, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO Y LA VIA DE SERVIDUMBRE DE JUAN CARLOS SILVA. Colinda así: **NORTE**, del punto 17, se sigue en dirección general Este en una distancia de 72.62 metros hasta encontrar el punto 11, colindando con terrenos de María Victoria Pabón de Castro; **ESTE**, del punto número 11, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 49.92 metros colindando con Manuel Almeida hasta encontrar el punto número 12, colindando con la vía; **SUR**, del punto número 12 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 60.81 metros pasando por los puntos 13, 15 hasta encontrar el punto 16 colindando con la vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva; **OESTE**, del punto 16, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 24.94 metros, colindando con la vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva, hasta encontrar el punto 17 y encierra. - c) **LOTE 3**: Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de dos mil quinientos cuatro metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (2504,53 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 18, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBERTO ALMEIDA y LOTE 1 de propiedad de vía de servidumbre de propiedad de JUAN CARLOS SILVA Y LEONARDO CASTRO. Colinda así: **NORTE**, del punto 18, se sigue en dirección general Este en una distancia de 98.29 metros hasta encontrar el punto 9, colindando con terrenos de Leonardo Castro; **ESTE**, del punto número 9, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 48.89 metros colindando con Manuel Almeida, pasando por los puntos 10 hasta encontrar el punto número 11, colindando con Ramón Serrano y Jesús David Serrano; **SUR**, del punto número 11 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 72.62 metros hasta encontrar el punto 17 colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva; **OESTE**, del punto 17, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 24.93 metros, colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva y hasta encontrar el punto 18 y encierra. - d) **LOTE 4**: Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna,



Aa062428302

Ca350082301



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

10552EETB8-CUAE

11-07-19

Colección de - M.B. - 10552EETB8-CUAE

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10691FBPJDPBC6#1



República de Colombia



Ca350082302

Aa062428303

Que el inmueble descrito anteriormente lo adquirieron los comparecientes en la siguiente forma: NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ, adquirió su cuota parte equivalente al **71.987%** así: Una cuota parte equivalente al 14.77323% junto con JUAN CARLOS SILVA BERRIO mediante compraventa a CARLOS EDUARDO SILVA PRADA, según escritura pública número ciento noventa y dos (192) de fecha primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, registrada el 07 de febrero de 2013; luego adquirió una cuota parte equivalente al 14.77323% junto con JUAN CARLOS SILVA BERRIO mediante compraventa a CARLOS EDUARDO SILVA PRADA, según escritura pública número dos mil noventa y nueve (2099) de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, registrada el 08 de octubre de 2013; luego adquirió la cuota parte equivalente al 14.77323% mediante compraventa a JUAN CARLOS SILVA BERRIO, según escritura pública número ciento sesenta y seis (166) de fecha primero (1º) de febrero de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, registrada el 08 de febrero de 2017; finalmente adquirió una cuota parte equivalente al 42.44054%, mediante compraventa a CARLOS EDUARDO SILVA PRADA según escritura pública número mil doscientos sesenta y ocho (1268) de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, registrada el 24 de agosto de 2018; LEONARDO CASTRO RUEDA, adquirió inicialmente una cuota parte equivalente al 28.013% del 100% mediante compraventa efectuada a SANDRA ILEANA CASTRO PABON, según escritura pública número ciento setenta y tres (173) de fecha siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, registrada el 11 de febrero de 2019; finalmente MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO adquirió el **3.7%**, JESUS DAVID SERRANO TORRES adquirió el **1.85%**; JUAN RAMON SERRANO TORRES adquirió el **1.85%** y JUAN CARLOS SILVA BERRIO adquirió el **15.813%** mediante compraventa a LEONARDO CASTRO RUEDA, según escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) de fecha cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga; escritura por la cual LEONARDO CASTRO RUEDA se reservó el **4.8%** del inmueble, escritura registrada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

10853EADE1B3CB

11-07-19

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1089219P8PJDPGCG

el 12 de junio de 2019 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta en el folio de matrícula inmobiliaria número **314-22729**, finalmente por este mismo instrumento, efectuaron división material.

TERCERO: Que los comparecientes obrando en el carácter antes indicado, de común acuerdo, han convenido en formalizar por medio de esta escritura, la **LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD** entre ellos existente, adjudicándose los predios así: **HIJUELA DEL SEÑOR, JUAN CARLOS SILVA BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.499.485 expedida en Bucaramanga. Se le adjudica el siguiente inmueble:

a) **LOTE 1:** Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de una hectárea + setecientos tres metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (1 Ha. + 0703.82 mts²), junto con una casa construida de tapia pisada y techo pajizo. Linderos Técnicos: Punto de Partida: Se tomó como punto de partida el número 6, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre **ROBERTO ALMEIDA Y LEONARDO CASTRO**, colinda así: **NORTE**, Del punto 6 se sigue en dirección general Este en una distancia de 39.99 metros, colindando con terrenos de Leonardo Castro hasta encontrar el punto 18 colindando con María Victoria Pabón de Castro, del punto 18 se continúa en una distancia de 24.93 metros hasta encontrar el punto 17 colindando con Ramón Serrano y Jesús David Serrano, del punto 17 se continúa en una distancia de 72.95 metros pasando por los puntos 16, 15 hasta encontrar el punto 13 en colindancia con la Vía; **ESTE**, del punto número 13, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 6.20 metros hasta encontrar el punto 14 colindando la vía, se continúa con el punto 14 en una distancia de 109.51 metros hasta encontrar el punto 22 siguiendo la colindancia con la vía; **SUR**, del punto número 22 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 127.16 metros hasta encontrar el punto 4 y pasando por los puntos 23, 24, 25, 26 siguiendo la colindancia con el Lote 5 de propiedad de Máximo Flórez; **OESTE**, del punto 4, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 146.77 metros, colindando con Roberto Almeida hasta encontrar el punto 6 y encierra.

b) **HIJUELA DE LOS SEÑORES, JUAN RAMON SERRANO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 91.510.722 expedida en Bucaramanga y **JESUS**



República de Colombia



Aa062428304

Ca350082303

DAVID SERRANO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.663.663 expedida en Bucaramanga. Se le adjudica a cada uno el 50% del siguiente inmueble: **LOTE 2:** Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de dos mil quinientos cuatro metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (2504,53 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 17, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre **MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO Y LA VIA DE SERVIDUMBRE DE JUAN CARLOS SILVA.** Colinda así: **NORTE**, del punto 17, se sigue en dirección general Este en una distancia de 72.62 metros hasta encontrar el punto 11, colindando con terrenos de María Victoria Pabón de Castro; **ESTE**, del punto número 11, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 49.92 metros colindando con Manuel Almeida hasta encontrar el punto número 12, colindando con la vía; **SUR**, del punto número 12 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 60.81 metros pasando por los puntos 13, 15 hasta encontrar el punto 16 colindando con la vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva; **OESTE**, del punto 16, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 24.94 metros, colindando con la vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva, hasta encontrar el punto 17 y encierra. - c) **HIJUELA DE LA SEÑORA, MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía número 37.820.509 expedida en Bucaramanga. Se le adjudica el siguiente inmueble: **LOTE 3:** Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de dos mil quinientos cuatro metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (2504,53 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 18, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre **ROBERTO ALMEIDA y LOTE 1** de propiedad de vía de servidumbre de propiedad de **JUAN CARLOS SILVA Y LEONARDO CASTRO.** Colinda así: **NORTE**, del punto 18, se sigue en dirección general Este en una distancia de 98.29 metros hasta encontrar el punto 9, colindando con terrenos de Leonardo Castro; **ESTE**, del punto número 9, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 48.89 metros colindando con Manuel Almeida, pasando por los puntos 10 hasta encontrar el punto número 11, colindando con Ramón Serrano y



Aa062428304

Ca350082303



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

1085-48C2ALCETUBA

11-07-19

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Jesús David Serrano; **SUR**, del punto número 11 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 72.62 metros hasta encontrar el punto 17 colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva; **OESTE**, del punto 17, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 24.93 metros, colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva y hasta encontrar el punto 18 y encierra.

d) HIJUELA DEL SEÑOR, LEONARDO CASTRO RUEDA identificado con cédula de ciudadanía número 13.812.443 expedida en Bucaramanga. Se le adjudica el siguiente inmueble **LOTE 4**: Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de tres mil doscientos cuarenta y nueve metros con doce centímetros cuadrados (3249,12 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 6, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre **ROBERTO ALMEIDA Y VIA DE SERVIDUMBRE DE PROPIEDAD DE JUAN CARLOS SILVA**. Colinda así: **NORTE**, del punto 6, se sigue en dirección general Este en una distancia de 143.02 metros hasta encontrar el punto 7, colindando con terrenos de Manuel Almeida; **ESTE**, del punto número 7, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 36.26 metros colindando con Manuel Almeida, hasta encontrar el punto número 9, colindando con María Victoria Pabón; **SUR**, del punto número 9 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 98.29 metros hasta encontrar el punto 18 colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva; **OESTE**, del punto 18, se sigue en dirección general norte en una distancia de 39.99 metros, colindando con vía de servidumbre de propiedad de Juan Carlos Silva y hasta encontrar el punto 6 y encierra. - e) **HIJUELA DEL SEÑOR,**

NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 13.816.188 expedida en Bucaramanga. Se le adjudica el siguiente inmueble:

e) LOTE 5: Lote de terreno ubicado en la Vereda La Laguna, jurisdicción del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, con un área de cuatro hectáreas + ocho mil setecientos veintiocho metros cuadrados (4 Has. + 8728 mts²) y un caney de zinc y pilastras de piedra, con un área construida de setenta y siete metros cuadrados (77.00 mts²). Linderos Técnicos: Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el número 4, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre **ROBERTO ALMEIDA Y JUAN CARLOS SILVA**. Colinda así: **NORTE**, del punto 4, se sigue en dirección general Este en una distancia de 127.16 metros pasando por los puntos



República de Colombia



Ca350082304

Aa062427471

26-25-24-23 y hasta encontrar el punto 22, colindando con terrenos de Juan Carlos Silva; **ESTE**, del punto número 22, se sigue en dirección general Sur, en una distancia de 450.72 metros colindando con Ricardo Prada, hasta encontrar el punto número 1, colindando con la vía; **SUR**, Del punto número 1 se sigue en dirección general Sur-Oeste, en una distancia de 110.33 metros hasta encontrar el punto 2 colindando con Luis Ernesto Almeida; **OESTE**, Del punto 2, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 263.37 metros, colindando con Luis Ernesto Almeida hasta encontrar el punto 3, del punto 3 se continúa en una distancia de 143.70 metros siguiendo la colindancia con Luis Ernesto Almeida hasta encontrar el punto 4 y encierra. - **PRESENTES**: NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ, LEONARDO CASTRO RUEDA, MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, JUAN CARLOS SILVA BERRIO, JESUS DAVID SERRANO TORRES Y JUAN RAMON SERRANO TORRES, de anotaciones civiles y personales antes indicadas, obrando en nombre propio, manifestaron que aceptan la presente escritura y las adjudicaciones en ella contenidas. - **PARAGRAFO**: Los señores NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ, LEONARDO CASTRO RUEDA, MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, JUAN CARLOS SILVA BERRIO, JESUS DAVID SERRANO TORRES Y JUAN RAMON SERRANO TORRES, obrando en nombre propio, manifiestan que los inmuebles que les fueron adjudicados los destinarán para construcción de vivienda y no para explotación agrícola acogiéndose a la excepción consagrada en el art. 45 ley 160 de 1.994 numeral b), sobre fraccionamiento de la propiedad rural. En este estado el Notario advierte a los interesados que si dedican alguno de los inmuebles a la explotación agrícola el acto o contrato está viciado de nulidad absoluta. Art.44 ley 160/94 inciso 2o. - Me presentaron para su protocolización el siguiente comprobante legal: MUNICIPIO DE LOS SANTOS - TESORERIA MUNICIPAL NIT: 890204537-9. NÚMERO: 1900001304. FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/10/2019. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. LA TESORERIA MUNICIPAL DE LOS SANTOS HACE CONSTAR: Que la Ficha Catastral número 00 02 0007 0014 000. Con Dirección No. TIERRA NEGRA VDA LAGUNA. Avalúo de \$13.979.000. Propietario: 8284876 Nombre: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO. Área Terreno: 6 Ha. 7.690 Mts2. Área Construida: 77 Mts2. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa062427471

Ca350082304



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUJARAMANGA

1085114985CAABRE

11-07-15

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUJARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

108941PGC1aPBPJD

31/12/2019. Válido para: TODOS LOS TRÁMITES. OBSERVACIÓN: En la actualidad NO se está cobrando Impuesto por VALORIZACIÓN. (Fdo.) TESORERO(A) MUNICIPAL (HAY UN SELLO). CONSTANCIA: Se advierte a los otorgantes de esta escritura su obligación de leer la totalidad del texto para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. La firma de esta implica su aprobación. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de su documento de identidad, igualmente el número de folio de matrícula inmobiliaria: Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -- LEIDA ESTA ESCRITURA A LOS OTORGANTES A QUIENES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, LA APROBARON Y FIRMAN POR ANTE MI, EL NOTARIO QUE DOY FE. (ART. 231 LEY 223 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.995). _____

DERECHOS NOTARIALES: \$118.800.00 _____

HOJAS NOTARIALES: \$37.000.00 _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.200.00 _____

FONDO ESPECIAL SUPERINTENDENCIA: \$6.200.00 ----- Según Resolución número 0691 del 24 de enero de 2.019, modificada por la Resolución número 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. _____

IVA 19%: \$60.534.00 ---- Según Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2.016 y Artículo 173 del Estatuto Tributario. _____

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: _____

Aa062427464 – Aa062428299 – Aa062428300 – Aa062428301 – Aa062428302 –

Aa062428303 – Aa062428304 – Aa062427471 – Aa062427472 – Aa062427473 ----

NOMBRE: NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 13.816.188 DE BUCARAMANGA



República de Colombia



Aa062427472



Ca350082305



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del Archivo Notarial.

República de Colombia

TELEFONO: FIJO:	CELULAR: 3165213678
DIRECCION: LAGOS DEL CACIQUE	
CIUDAD: BUCARAMANGA	
EMAIL:	
PROFESIÓN U OFICIO: ARTISTA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ARTE	
ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE	
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI: NO: X
CARGO:	
FECHA VINCULACIÓN:	
FECHA DE DESVINCULACIÓN:	
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.	
LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.	

NOMBRE: LEONARDO CASTRO RUEDA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 13.812.443 DE BUCARAMANGA	
TELEFONO: FIJO:	CELULAR: 3212082656
DIRECCION: VEREDA EL CARRIZAL FINCA LA FRANQUIN CASA NÚMERO 9	
CIUDAD: LOS SANTOS	
EMAIL:	
PROFESIÓN U OFICIO: EMPLEADO MOTORMESA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO	
ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE	
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI: NO: X
CARGO:	
FECHA VINCULACIÓN:	
FECHA DE DESVINCULACIÓN:	
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.	
LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.	

NOMBRE: MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 37.820.509 DE BUCARAMANGA	
TELEFONO: FIJO:	CELULAR: 3134039652
DIRECCION: CARRERA 40 NÚMERO 48-109 APARTAMENTO 201	
CIUDAD: BUCARAMANGA	
EMAIL: sandralianac@hotmail.com	
PROFESIÓN U OFICIO: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIANTE	
ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE	
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI: NO: X
CARGO:	
FECHA VINCULACIÓN:	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062427472



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

10852EEEMP24CAAE

11-07-17

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

10895DJPPGCIaPBP

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.

NOMBRE: JUAN CARLOS SILVA BERRIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 91.499.485 DE BUCARAMANGA

TELEFONO: FIJO: CELULAR: 3214558714

DIRECCION: CARRERA 40 NÚMERO 48-109 APARTAMENTO 201

CIUDAD: BUCARAMANGA

EMAIL: juancasilva@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: CONSTRUCTOR

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: NO: X

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.

NOMBRE: JESUS DAVID SERRANO TORRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 1.098.663.663 DE BUCARAMANGA

TELEFONO: FIJO: 6484972 CELULAR: 3184259814

DIRECCION: CALLE 201 NÚMERO 41-140 TORRE 3 APARTAMENTO 319

CIUDAD: FLORIDABLANCA

EMAIL:

PROFESIÓN U OFICIO: AGROINDUSTRIAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDEPENDIENTE

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: NO: X

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.

NOMBRE: JUAN RAMON SERRANO TORRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. 91.510.722 DE BUCARAMANGA

TELEFONO: FIJO: 6484872 CELULAR: 3184754110

DIRECCION: CARRERA 10 NÚMERO 6-38

CIUDAD: FLORIDABLANCA

COMPROBANTE DE INGRESOS No: CI 19-02609

Liquidación para: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO CC: 00008284878

La suma de: OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS m/cte.

Por concepto de: PAZ Y SALVO

Octubre 18 de 2019 Pg: 1 Cc: 1

Detalle del Concepto

Estamp. Pro-cultura
Estamp. Pro-Deporte

Vr. Base Liquidación

Valor Concepto

0.00	5,600.00
0.00	2,800.00

Totales \$ 8,400.00

Forma de Pago

BANCOS
BANCOS

Tercero

Documento

Vence

Valor

5,600.00
2,800.00

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LOS SANTOS
18 OCT 2019
CANCELADO

DR. MANUEL F. SILVA PRADA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
LOS SANTOS
C.C. 00008284878



Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo N°
2501900409824



República de Colombia

Trámite CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO
PRO HOSPITAL \$5.500
PRO ELECTRIFICACIÓN \$1.400

Contribuyente Tipo de Doc. C.C. Número 8284876
Nombre CARLOS EDUARDO SILVA PRADA
Dirección Municipio LOS SANTOS Teléfono
Departamento SANTANDER



(415)7700998038639(8020)02501900409824(3900)0000000007590(96)20191024

Total Estampillas \$6.900
Ordenanza 012 \$600
Total a Pagar \$7.590

Fecha de Expedición 2019/10/18 Fecha Límite de Pago 2019/10/24
Con destino a: Alcaldía de Los Santos

Gobernación de Santander Recaudo de Estampillas Recibo N° 2501900409824
Secretaría de Hacienda

PRO HOSPITAL \$5.500
PRO ELECTRIFICACIÓN \$1.400

Trámite CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO
Con destino a: Alcaldía de Los Santos
Tipo de Doc. C.C. Número: 8284876
Nombre: CARLOS EDUARDO SILVA PRADA Teléfono:
Dirección:

Total Estampillas \$6.900
Ordenanza 012 \$690
Total a Pagar \$7.590



DR. MANUEL SALDADOR VEGA NIÑO
CAROLINA DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Ca 350082307

DR. MANUEL SALDADOR VEGA NIÑO
CAROLINA DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

República de Colombia
Departamento de Santander



Alcaldía Municipal de Los Santos

RESOLUCION (68418-25-09-2019-LS032)
(25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019)

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades Legales y en Especial las conferidas por el Decreto Municipal N°. 088 De Diciembre 21 de 2001, la Ley 388 de 1.997, la Ley 400 de 1.997 y el decreto 33 de Enero de 1.998, decreto 1077 del 26 mayo de 2015, el decreto ley 2218 del 18 noviembre de 2015 y el Acuerdo Municipal 033 del 30 de Diciembre de año 2.003 por medio del cual se adopta el Esquema De Ordenamiento Territorial.

1. INFORMACION GENERAL

PROPIETARIO (A) (S):	MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO CC.37.820.509 DE BUCARAMANGA, JUAN CARLOS SILVA BERRIO CC.91.499.485 DE BUCARAMANGA, JESUS DAVID SERRANO TORRES CC.1.098.663.663 DE BUCARAMANGA, JUAN RAMON SERRANO TORRES CC.91.510.722 DE BUCARAMANGA, LEONARDO CASTRO RUEDA CC.13.812.443 DE BUCARAMANGA Y NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ CC.13.816.188 DE BUCARAMANGA.
NUMERO PREDIAL:	00 02 0007 0014 000
MATRICULA INMOBILIARIA:	314-22729
DIRECCIÓN:	TIERRA NEGRA, VEREDA LOS SANTOS, LOS SANTOS
ESCRITURA PÚBLICA:	No.957 DEL 05-06-2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA
ÁREA DE SUBDIVISION:	6 HECT + 7690 M2.

CONSIDERANDO

"LOS SANTOS CON AGUA CRECE" (2016 - 2019)
Dirección: Carrera 7ª 2-22 telefono 7269650
www.losantos-santander.gov.co
contactenos@los.santos-santander.gov.co
Codigo Postal 684001

D. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO DE BUCARAMANGA



Alcaldía Municipal de Los Santos

RESOLUCION (68418-25-09-2019-LS032)
(25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019)

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CLASE
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades Legales y en Especial las conferidas por el Decreto Municipal N°. 088 De Diciembre 21 de 2001, la Ley 388 de 1.997, la Ley 400 de 1.997 y el decreto 33 de Enero de 1.998, decreto 1077 del 26 mayo de 2015, el decreto ley 2218 del 18 noviembre de 2015 y el Acuerdo Municipal 033 del 30 de Diciembre de año 2.003 por medio del cual se adopta el Esquema De Ordenamiento Territorial.

1. INFORMACION GENERAL

PROPIETARIO (A) (S):

MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO CC.37.820.509
DE BUCARAMANGA, JUAN CARLOS SILVA BERRIO,
CC.91.499.485 DE BUCARAMANGA, JESUS DAVID
SERRANO TORRES CC.1.098.663.663 DE
BUCARAMANGA, JUAN RAMON SERRANO TORRES
CC.91.510.722 DE BUCARAMANGA, LEONARDO
CASTRO RUEDA CC.13.812.443 DE BUCARAMANGA Y
NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ CC.13.816.188 DE
BUCARAMANGA.

NUMERO PREDIAL:
MATRICULA INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA:

00 02 0007 0014 000 ✓
314-22729 ✓
TIERRA NEGRA, VEREDA LOS SANTOS, LOS SANTOS
No.957 DEL 05-06-2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DE
BUCARAMANGA ✓

ÁREA DE SUBDIVISION:

6 HECT + 7690 M2. ✓

CONSIDERANDO

"LOS SANTOS CON AGUA CRECE" (2016 - 2019)

Dirección: Carrera 7ª 2-22 telefono 7269650

www.losantos-santander.gov.co

contactenos@losantos-santander.gov.co

Código Postal 684001

DR. MANUEL SERRANO VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA



Ca350082308

DR. MANUEL SERRANO VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

República de Colombia
Departamento de Santander



Alcaldía Municipal de Los Santos

Que los señores MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO CC.37.820.509 DE BUCARAMANGA, JUAN CARLOS SILVA BERRIO CC.91.499.485 DE BUCARAMANGA, JESUS DAVID SERRANO TORRES CC.1.098.663.663 DE BUCARAMANGA, JUAN RAMON SERRANO TORRES CC.91.510.722 DE BUCARAMANGA, LEONARDO CASTRO RUEDA CC.13.812.443 DE BUCARAMANGA Y NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ CC.13.816.188 DE BUCARAMANGA en calidad de propietaria del predio TIERRA NEGRA, VEREDA LOS SANTOS, LOS SANTOS predio identificado con el numero predial 00 02 0007 0014 000 matrícula inmobiliaria 314-22729 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta y cuyo linderos se encuentran consignados en la escritura pública No.957 DEL 05-06-2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA ha(n) solicitado licencia de SUBDIVISION rural.

1. Que la solicitud de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por los Artículo 45 de la ley 160 de 1994, Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015 y el E.O.T. aprobado mediante el Acuerdo Municipal 033 del 30 de diciembre de año 2.003
2. Que de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo Municipal 033 de 2003, el predio objeto de la presente licencia tiene las siguientes características:

UBICACIÓN: VEREDA LOS SANTOS.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RURAL

**USO DEL SUELO: CULTIVOS PERMANENTES, FORESTAL
PROTECTOR-PRODUCTOR, AGRICULTURA BIOLÓGICA,
INVESTIGACION EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y
RESTAURACION ECOLOGICA E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA EL
USO PRINCIPAL.**

3. Que a la petición presentada se le dio por parte de la Secretaria de Planeación, el tramite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización, Artículo 45 de la ley 160 de 1994, ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 033 de 1998, Decreto 034 de 1999, artículo

"LOS SANTOS CON AGUA CRECE" (2016 - 2019)

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 7269650

www.lossantos-santander.gov.co

contactenos@los.santos-santander.gov.co

Código Postal 684001

Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NO TARIO OCTAVO

República de Colombia
Departamento de Santander



Alcaldía Municipal de Los Santos

2.2.6.1.1.4 Decreto 2218 de noviembre de 2015, E.O.T del Municipio de Los Santos.

4. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta dependencia desde el punto de vista Técnico, Jurídico, Urbanístico, y Arquitectónico.
5. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.3.5, Numeral 4, del decreto 1077 de 26 mayo 2015, el responsable del proyecto es el **TOP. LUIS FERNANDO PLATA SILVA** con matrícula profesional No. **01-10869**.
7. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la ley 388 de 1997 y la ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- conceder licencia de **SUBDIVISION**, a los señores **MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO CC.37.820.509 DE BUCARAMANGA, JUAN CARLOS SILVA BERRIO CC.91.499.485 DE BUCARAMANGA, JESUS DAVID SERRANO TORRES CC.1.098.663.663 DE BUCARAMANGA, JUAN RAMON SERRANO TORRES CC.91.510.722 DE BUCARAMANGA, LEONARDO CASTRO RUEDA CC.13.812.443 DE BUCARAMANGA Y NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ CC.13.816.188 DE BUCARAMANGA** en calidad de propietaria del predio **TIERRA NEGRA, VEREDA LOS SANTOS, LOS SANTOS** predio identificado con el numero predial **00 02 0007 0014 000** matrícula inmobiliaria **314-22729** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta y cuyo linderos se encuentran consignados en la escritura pública

"LOS SANTOS CON AGUA CRECE" (2016 - 2019)

Dirección: Carrera 7ª 2-22 telefono 7269650

www.lossantos-santander.gov.co

contactenos@los santos-santander.gov.co

Código Postal 684001

Dr. MANUEL SALGADO VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Dr. MANUEL SALGADO VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

República de Colombia
Departamento de Santander



Alcaldía Municipal de Los Santos

No.957 DEL 05-06-2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA para que de acuerdo con el concepto de norma urbanística, la cual forma parte de la presente resolución, efectué las obras en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes en el Municipio de Los Santos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: el proyecto en mención contempla la aprobación de la licencia de subdivisión del predio descrito a continuación, en cinco (5) lotes:

LOTE No.	AREA
LOTE # 1	1 HECT + 0703.82 M2
LOTE # 2	0 HECT + 2504.53 M2
LOTE # 3	0 HECT + 2504.53 M2
LOTE # 4	0 HECT + 3249.12 M2
LOTE # 5	4 HECT + 8728 M2
TOTALES	6 HECT + 7690 M2

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente al titular, el contenido de la presente resolución en los términos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 26 mayo 2015 y el código contencioso administrativo.

ARTICULO 3º.- Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 26 mayo. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara edicto en lugar público de la respectiva curaduría por el termino de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutive del acto administrativo, en los términos previstos en el código contencioso administrativo.

ARTÍCULO 4º.- La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables a partir de la fecha de su ejecutoria, (artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003) o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 5º.- Notificar personalmente a los vecinos colindantes del predio para que hagan valer sus derechos interponiendo el recurso de reposición ante La

"LOS SANTOS CON AGUA CRECE" (2016 - 2019)

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 7269650

www.lossantos-santander.gov.co

contactenos@los.santos-santander.gov.co

Código Postal 684001

D. MARCELO SALGADO VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO





Alcaldía Municipal de Los Santos

Secretaria de Planeación y Obras Publicas de Los Santos y en subsidio el de apelación ante el señor Alcalde de Los Santos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia que concede la presente Licencia de subdivisión.

ARTÍCULO 6°.-La Secretaria de Planeación ejercerá la vigencia, control y recibido de obra por intermedio del grupo de planificación física o de infraestructura.

ARTICULO 7°. - Las aguas residuales deben ser manejadas mediante un sistema de pozo séptico cumpliendo las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO 8°.-El titular de la licencia cancelo a la tesorería Municipal de Los Santos los servicios técnicos presentados por la secretaria de planeación por concepto de liquidación licencia de construcción, aprobación, delineación y visitas de control; y cancelar a la gobernación de Santander las estampillas departamentales vigentes.

ARTÍCULO 9°.-Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos de código contencioso administrativo.

ARTÍCULO 10°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifícase y Cúmplase.

Expedida en Los Santos, a los 30 días del mes de Septiembre del 2019.

ARQ. ENRIQUE JONES ZAMBRANO

Secretario De Planeación y Obras Públicas



"LOS SANTOS CON AGUA CRECE" (2016 - 2019)
Dirección: Carrera 7ª 2-22 telefono 7269650
www.lossantos-santander.gov.co
contactenos@los.santos-santander.gov.co
Codigo Postal 684001

Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



Ca350082310

Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

República de Colombia
Departamento de Santander



Alcaldía Municipal de Los Santos

SECRETARIO DE PLANEACIÓN

CERTIFICACIÓN EJECUTORIA

LA PRESENTE RESOLUCIÓN (68418-30-09-2019-LS032) SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA A PARTIR DE LA FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2019.

Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



[Firma]
ARQ. ENRIQUE JONES ZAMBRANO

Secretario De Planeación y Obras Públicas

"LOS SANTOS CON AGUA CRECE" (2016 - 2019)
Dirección: Carrera 7ª 2-22 telefono 7269650
www.losantos-santander.gov.co
contactenos@losantos-santander.gov.co
Codigo Postal 684001

República de Colombia



PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
1	1103781.17	1241822.99	1832
2	1103782.24	1241824.13	1832
3	1103783.24	1241825.27	1832
4	1103784.21	1241826.42	1832
5	1103785.22	1241827.56	1832
6	1103786.20	1241828.71	1832
7	1103787.16	1241829.85	1832
8	1103788.11	1241831.00	1832
9	1103789.04	1241832.14	1832
10	1103790.00	1241833.28	1832
11	1103790.91	1241834.42	1832
12	1103791.82	1241835.56	1832
13	1103792.71	1241836.70	1832
14	1103793.60	1241837.84	1832
15	1103794.47	1241838.98	1832
16	1103795.34	1241840.12	1832
17	1103796.20	1241841.26	1832
18	1103797.05	1241842.40	1832
19	1103797.91	1241843.54	1832
20	1103798.76	1241844.68	1832
21	1103799.60	1241845.82	1832
22	1103800.44	1241846.96	1832
23	1103801.28	1241848.10	1832
24	1103802.11	1241849.24	1832
25	1103802.95	1241850.38	1832
26	1103803.78	1241851.52	1832
27	1103804.61	1241852.66	1832
28	1103805.44	1241853.80	1832
29	1103806.27	1241854.94	1832
30	1103807.10	1241856.08	1832

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
D-1	1103647.74	1241843.98
D-2	1103685.80	1241842.20
D-3	1103719.56	1241843.82
D-4	1103747.38	1241850.59

CUADRO DE AREAS	
LOTES	AREA (m ²)
1	1 HECT + 0703.82
2	0 HECT + 2504.53
3	0 HECT + 2504.53
4	0 HECT + 3249.12
5	4 HECT + 8728.00
TOTAL	6 HECT + 7690



INSTRUMENTO NOTARIAL DE DIVISION	PREDIO: TIERRA NEGRA PLANO DIVISION MUNICIPIO DE LOS SANTOS DPTO DE SANTANDER	PROPIETARIO: LUIS FERNANDO FLATA SILVA M.C. - C.C. - C.P. - C.C. - 30494214	AREA: AREA LOTES 1-5 HECT 7690 M ² AREA LOTES 1-5 HECT 7690 M ² AREA LOTES 1-5 HECT 7690 M ² AREA LOTES 1-5 HECT 7690 M ²	PROYECTOS: SISTEMA DE COORDINACION UTM ZONA 18N DATUM SADO 83	ESCALA: 1:100 FECHA: OCT 2018 PLAZO: 6 MESES
---	---	---	--	---	--



Ca 350082311

Ca 350082311



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
 CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
 NOTARIO OCTAVO

N1242000

N1241950

N1241900

N1241850

N1241800

E1103450
E1103500
E1103550
E1103600
E1103650
E1103700
E1103750
E1103800

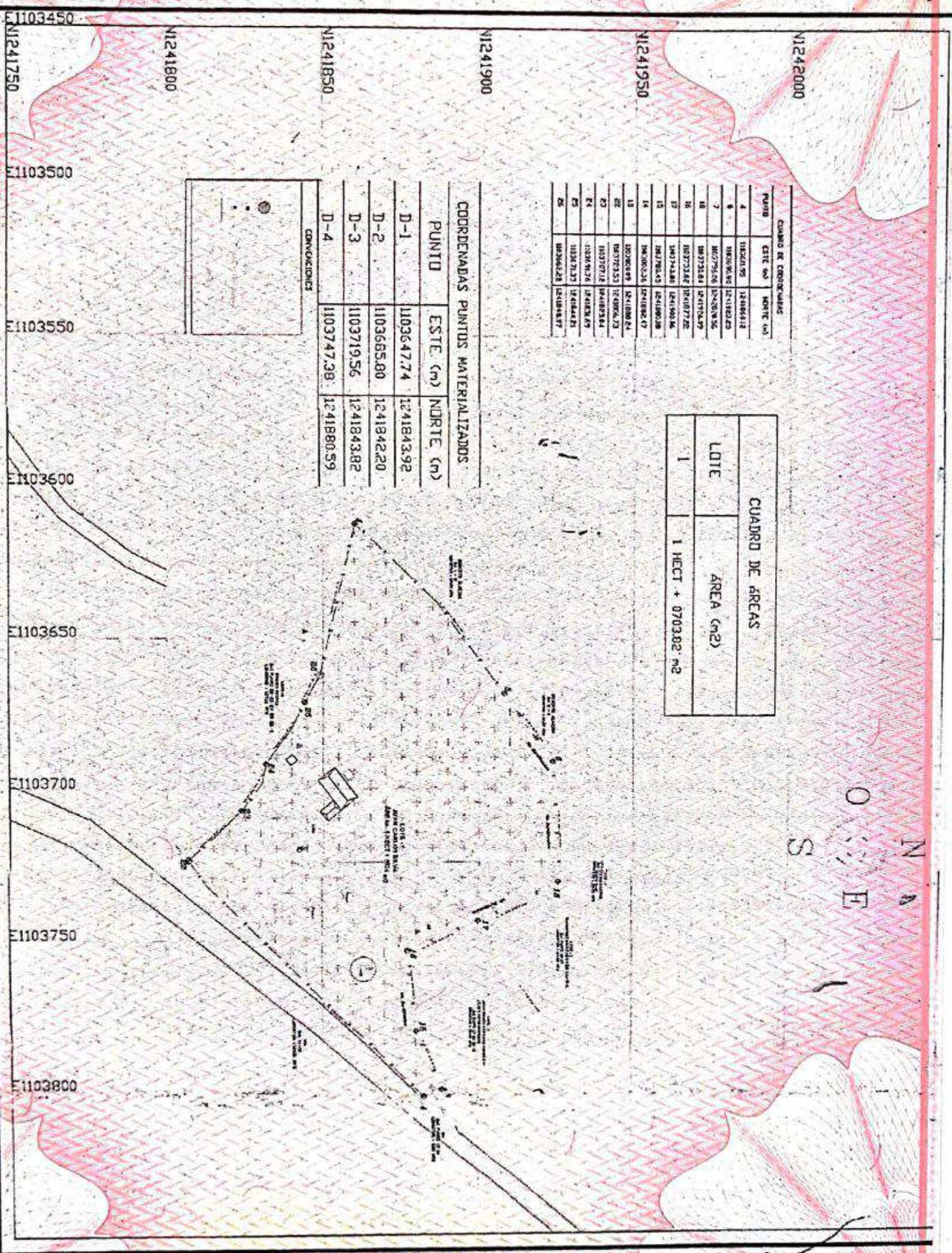
CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1103600	1241800
2	1103600	1241800
3	1103600	1241800
4	1103600	1241800
5	1103600	1241800
6	1103600	1241800
7	1103600	1241800
8	1103600	1241800
9	1103600	1241800
10	1103600	1241800
11	1103600	1241800
12	1103600	1241800
13	1103600	1241800
14	1103600	1241800
15	1103600	1241800
16	1103600	1241800
17	1103600	1241800
18	1103600	1241800
19	1103600	1241800
20	1103600	1241800
21	1103600	1241800
22	1103600	1241800
23	1103600	1241800
24	1103600	1241800
25	1103600	1241800
26	1103600	1241800
27	1103600	1241800
28	1103600	1241800
29	1103600	1241800
30	1103600	1241800

CUADRO DE AREAS	
LOTE	AREA (m2)
1	1 HECT + 070382 m2

COORDENADAS PUNTOS MATERIALIZADOS

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
D-1	1103647.74	1241843.92
D-2	1103665.80	1241842.20
D-3	1103719.56	1241843.82
D-4	1103747.38	1241880.59



N
S
E
O

INSTRUMENTO REGISTRADO
No. 114-2011
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
DPTO DE SANTANDER
AREA TOTAL
3 HECT + 387 m2

PREDIO:
TIERRA NEGRA
LOTE 1
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
DPTO DE SANTANDER

CONDOMINIO
AREA COM. DE LA V
LUS FERNANDO PLATA BAIVA

AREA
AREA COM. DE LA V
LUS FERNANDO PLATA S.

PERMISIVO
SOLIDA DE COORDENADAS
LUS FERNANDO PLATA S.

AREA VENTA
AREA LOTE 1 + 070382 m2

LA VENTA
1.000
6

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO DE NOTARIOS DE SUCRAMANCA
NOTARIO OCTAVO



Mapa notarial para uso evaluativo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento notarial



Ca350082312

Ca350082312



CDR-MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE SUCREMANANGA
NOTARIO OCTAVO

N1242050

N1242000

N1241950

N1241900

N1241850

COORDENADAS PUNTOS MATERIALIZADOS		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
D-1	1103647.74	1241843.92
D-2	1103685.80	1241842.20
D-3	1103719.56	1241843.82
D-4	1103747.38	1241880.59

CUADRO DE COORDENADAS			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
17	1103743.89	1241900.66	
11	1103803.29	1241941.70	
12	1103812.12	1241892.58	
13	1103800.09	1241888.24	
15	1103780.45	1241880.18	
16	1103733.82	1241877.22	

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	ÁREA (m ²)
2	0 HECT + 2504.53

LOTE - 3
MARIA VICTORIA PADON DE CASTRO
Del 11 AL 17
LONGITUD : 72.62 MTS

MANUEL ALMEIDA
Del 11 AL 12
LONGITUD : 49.92 MTS

LOTE - 2
JUAN RAMÓN SERRANO TORRES Y
JESUS DAVID SERRANO
AREA= 0. HECT + 2504.53 m²

LOTE - 1
VIA SERVIDUMBRE
Del 17-16
LONGITUD : 24.94 MTS

VIA
Del 12-13
LONGITUD : 12.80 MTS

LOTE - 1
Del 16-15-14
LONGITUD : 48.01 MTS



<p>ÁREA DE SERVIDUMBRE</p> <p>Nº 17-16</p> <p>SANCTI SPIRITUS</p> <p>MANUEL ALMEIDA</p> <p>MANUEL ALMEIDA</p>	<p>PREDIO:</p> <p>TIERRA NEGRA</p> <p>LOTE 2</p> <p>MUNICIPIO DE LOS SANTOS</p> <p>DPTO DE SANTANDER</p>	<p>PROPIETARIO</p> <p>JUAN RAMÓN SERRANO TORRES Y JESUS DAVID SERRANO</p>	<p>ÁREA</p> <p>ÁREA LOTE 2= 0.250453 HECT</p>	<p>PROPIETARIO</p> <p>LUIS FERNANDO PLATA SILVA</p>	<p>PROPIETARIO</p> <p>LUIS FERNANDO PLATA S.</p>	<p>ESTADO DE COORDENADAS</p> <p>ESTADO DE COORDENADAS</p>	<p>FECHA</p> <p>10 OCT 2018</p>	<p>OTRO</p> <p>6</p>
---	---	---	---	---	--	---	---------------------------------	----------------------

N1242000

N1241950

N1241900

LOTE-1
VIA SERVIDUMBRE
Del 18-17
LONGITUD : 24.93MTS

LOTE-4
LEONARDO CASTRO
LONGITUD : 99.29 MTS

LOTE-3
MARIA VICTORIA PABON
AREA = 0 HECT + 2504.53 m²

LOTE-2
JUAN RAMÓN SERRANO TORRES Y
JESUS DAVID SERRANO
Del 11 AL 17
LONGITUD : 72.62 MTS

MANUEL ALMEIDA
Del 7-8-9-10-11
LONGITUD : 48.89 MTS

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCUITO DE EDUCACIONAL
AGUIAR VICIAYO

N
O
S
E

CUADRO DE AREAS	
LOTE	AREA (m ²)
3	0 HECT + 2504.53
TOTAL	0 HECT + 2504.53

CUADRO DE COORDENADAS			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
9	1103807.22	1241987.98	48.89
10	1103797.72	1241966.35	
11	1103803.29	1241941.70	
17	1103743.80	1241903.06	72.62
18	1103730.84	1241926.09	24.93
9	1103807.22	1241987.98	99.29



COORDENADAS PUNTO MATERIALIZADO		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1-1	1052647.24	1241842.98
1-2	1053685.88	1241842.88
1-3	1052779.54	1241842.88
1-4	1052747.30	1241805.59

E1103700

E1103750

E1103800

E1103800

PROYECTO: TIERRA NEGRA
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
DPTO DE SANTIAGO

PREDIO:
TIERRA NEGRA
LOTE-3
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
DPTO DE SANTIAGO

PROPIETARIO:
MARIA VICTORIA PABON

IDENTIFICACION:
C/ESTERONADO PLATA BLVA
MUNICIPIO DE LOS SANTOS

AREA:
AREA LOTE 3 = 0 HECT + 2504.53 m²

DESTINO:
LUS FERNANDO PLATA S

CONDICIONES:
SIN VALOR

SISTEMA DE COORDENADAS:
SIN VALOR

CONVENCIONES:
SIN VALOR

AREA TOTAL:
0 HECT + 2504.53 m²

ESCALA:
1:100

FECHA:
14/05/2014

HOJA:
6



Ca350082313

República de Colombia



PREDIOS TIERRA NEGRA LOTE 4
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LEONARDO CASTRO

LOTE 1
VIA SERVIDUMBRE
DE 18-6
LONGITUD : 39,99 MTS

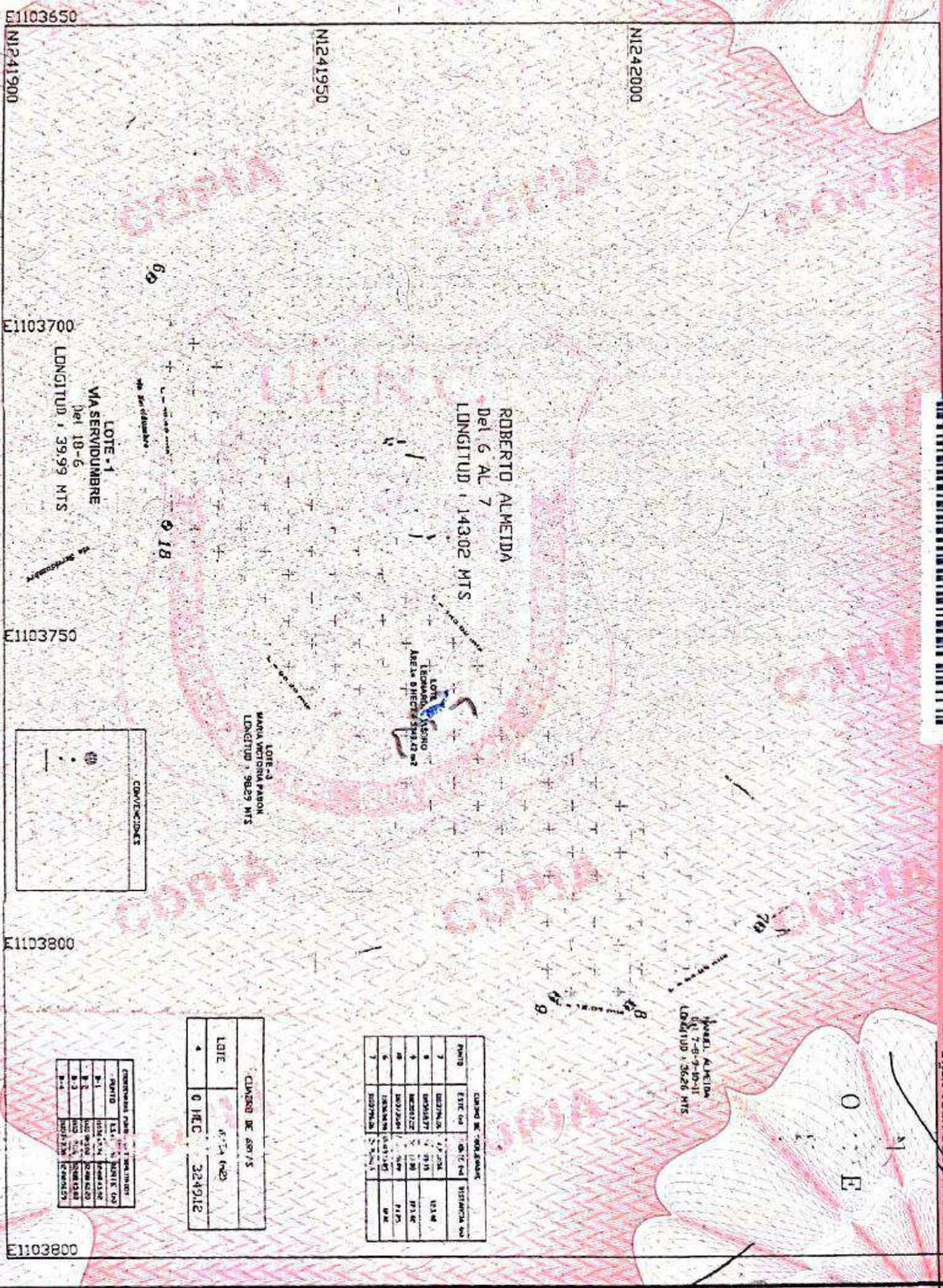
LOTE 2
MARIA VICTORIA PARSON
LONGITUD : 9829 MTS

LOTE 3
MARIA VICTORIA PARSON
LONGITUD : 9829 MTS

LOTE 4
MARIA VICTORIA PARSON
LONGITUD : 9829 MTS

LOTE 5

LOTE 6



LOTES	4
CLASIFICACION	0 HEC
VALOR	324012

NUMERO	DESCRIPCION	VALOR	VALOR UNITARIO
1	TERRENO	12.000	12.000
2	TERRENO	12.000	12.000
3	TERRENO	12.000	12.000
4	TERRENO	12.000	12.000
5	TERRENO	12.000	12.000
6	TERRENO	12.000	12.000

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ca350082313



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVIO

10883GC1#PGPJDPJ



NUMERO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)
1	11033350	12418430	1028
2	11033350	12418430	1028
3	11033350	12418430	1028
4	11033350	12418430	1028
5	11033350	12418430	1028
6	11033350	12418430	1028
7	11033350	12418430	1028
8	11033350	12418430	1028
9	11033350	12418430	1028
10	11033350	12418430	1028
11	11033350	12418430	1028
12	11033350	12418430	1028
13	11033350	12418430	1028
14	11033350	12418430	1028
15	11033350	12418430	1028
16	11033350	12418430	1028
17	11033350	12418430	1028
18	11033350	12418430	1028
19	11033350	12418430	1028
20	11033350	12418430	1028

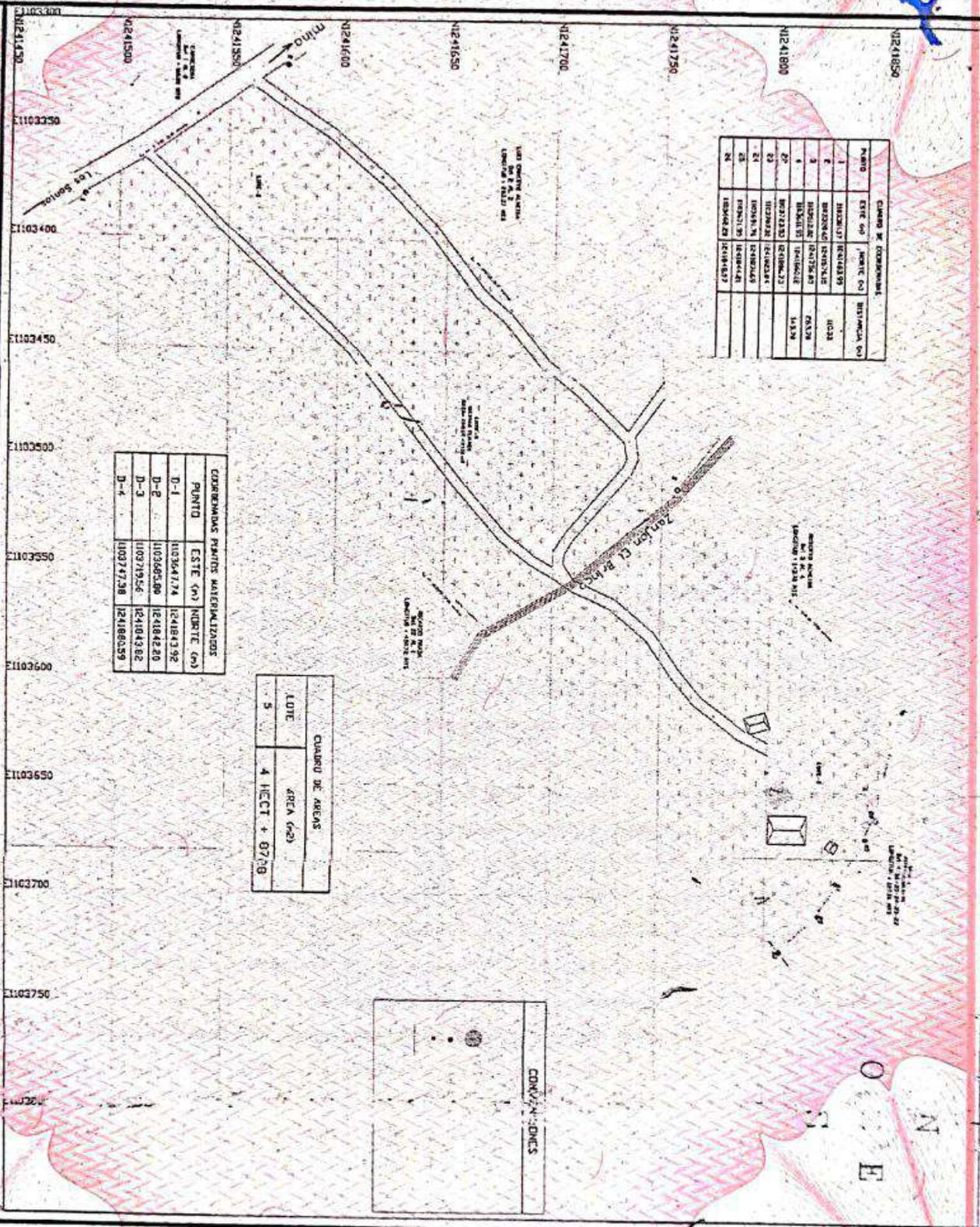
COORDENADAS PUNTOS MATERIALIZADOS			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	
D-1	1103647.74	1241843.92	
D-2	1103665.89	1241842.20	
D-3	1103719.56	1241843.82	
D-4	1103747.98	1241866.59	

CUARDO DE AREAS	
LOTE	AREA (m ²)
5	4 HECT + 87.08



DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
 CIRCULO DE NOTARIOS DE BUCARAMANGA
 NOTARIO OCTAVO

<p>REVISADO</p> <p>LUIS FERNANDO PLATA S.</p>							
<p>REVISADO</p> <p>LUIS FERNANDO PLATA S.</p>							



República de Colombia



Ca350082314

Aa062427473

EMAIL:
PROFESIÓN U OFICIO: ADMINISTRACION DE EMPRESA AGROPECUARIA
ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE
ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: NO: X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
LA ANTERIOR INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ES VERÍDICA; Y AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, INFORMADA E INEQUIVOCA EL USO DE LA MISMA CONFORME LO DISPONE LA LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.

LOS OTORGANTES,

Nestor Maximo Florez Ramirez
NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ
 C.C. No. 13'816.188

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

Leonardo Castro Rueda
LEONARDO CASTRO RUEDA
 C.C. No. 13812443

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

Maria Victoria Pabon de Castro
MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO
 C.C. No. 37820509 3ro

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

Juan Carlos Silva Berrío
JUAN CARLOS SILVA BERRIO
 C.C. No. 91499485

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

PASAN....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

108941PGC18PGPJ0

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones y documentos del archivo notarial.



Aa062427473

Ca350082314

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

108531AEDEM03JCA

11-0-779

Cadencia S.G. 18-09-2018

DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Jesús David Serrano Torres
JESUS DAVID SERRANO TORRES
C.C. No. 1.098.663.663 B/ga

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

Juan Ramon Serrano Torres
JUAN RAMON SERRANO TORRES
C.C. No. 91.510.722 B/ga

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

EL NOTARIO,

Manuel Salvador Vega Niño
DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

Radicación:	Extensión:	Revisión:	Otorgamiento:	Liquidación:	Cierra:	Copias
<i>Panchera</i>	<i>1000</i>	<i>S</i>	<i>S</i>	<i>S</i>	<i>Monsterm</i>	<i>S</i>
F: 16-11-20	F: 22-11-2019	F: 29/11/19	F: 11-12-19	F: 11-12-19	F: 10-2-20	F: 11 FEB 2020
H: 9:50	F: 8:27 am	H: 9:00 am	H: 12:40	H: 12:40	H: 5:59	H: 11:20

LA PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA PRIMERA COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA NÚMERO 2206 DE 2019 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 18 FOLIOS CON DESTINO A: NESTOR MAXIMO FLOREZ RAMIREZ Y OTROS.--.

BUCARAMANGA, martes, 11 de febrero de 2020
COPIAS Y CIERRE: CARLOS A. NEIRA

Manuel Salvador Vega Niño
DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



Jairo A. Montero Fernández
Notario

NOTARIA NOVENA Bucaramanga

NOTARIA NOVENA
DE BUARAMANGA

Es Fiel: Primera Copia de la Escritura Pública Número: 2509

De: 11 del Mes: diciembre del Año: 2019

Naturaleza del Acto: DACION EN PAGO

Otorgado por: SILVA BERRIO JUAN CARLOS



Carrera 36 No. 51 - 32 PBX: 647 190

Móvil: 315545 745

Bucaramanga - Colombia

jmoneronoraria@hotmail.com



Nº 2509-

DAYANA 40112



NUMERO DE ESCRITURA: DOS MIL QUINIENTOS NUEVE (Nº. 2.509)

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: DACIÓN EN PAGO SIN AFECTACIÓN AL RÉGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR SOBRE UN 15.813% DEL 100%

CÓDIGO REGISTRAL: 0129

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DE: JUAN CARLOS SILVA BERRIO - C.C. 91.499.488
A: TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO - C.C. 71.737.500

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 314-22729

PREDIO NÚMERO: 00 02 0007 0014 000

DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO TIERRA NEGRA, UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

VALOR DEL DACIÓN EN PAGO: \$200.000.000.00

EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), AL DESPACHO DEL DOCTOR VAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ, NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

COMPARECIÓ (ERON):

POR UNA PARTE, EL SEÑOR JUAN CARLOS SILVA BERRIO, VARON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.499.485 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA LA PARTE DEUDORA, Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO, QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA(N) LA PARTE ACREEDORA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR UN CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO QUE SE REGULARA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA Y EN ESPECIAL POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA PARTE DEUDORA ADEUDA A LA PARTE ACREEDORA LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00).

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO Notario Séptimo del círculo de Bucaramanga, Hace constar que este folio es auténtico como copia de otra copia auténtica que se ha tenido a la vista

07 FEB 2020

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



JAIRO ANTONIO MONTERO F. Notario Noveno del Círculo de Bucaramanga

10853CA00E5M8aCH 11-07-19

9DVVSL4GWFBU... 08 - Enero - 2020

Acción de... Mediane 2509 # 0023

EMANADA DE UNA OBLIGACIÓN CIVIL RESPALDADA CON UNAS LETRAS DE CAMBIO, SUSCRITA ENTRE LAS PARTES. -----

SEGUNDA: DACIÓN EN PAGO: QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y PARA CANCELAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN Y DEMÁS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACTO LA PARTE DEUDORA, TRANSFIERE A TITULO DE DACION EN PAGO, EN FAVOR DE LA PARTE ACREEDORA EL 15.813% DEL 100% DEL PLENO DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN QUE TIENE(N) Y EJERCE(N) SOBRE EL DEL(LOS) SIGUIENTE(S) INMUEBLE(S): -----

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO TIERRA NEGRA, UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER. CON UN AREA DE TERRENO DE 6 HAS. 7690 METROS CUADRADOS Y UN AREA CONSTRUIDA DE 77.00 METROS CUADRADOS, PROVISTO DE CASA CONSTRUIDA DE TAPIAS PISADA Y TECHO PAJIZO Y UN CANEY-DE ZINC Y PALISTRAS DE PIEDRA; DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: CON PRÉDIO DE PROPIEDAD DE MAGDALENA MANTILLA DE BUENO, AL MEDIO CERCA DE PIEDRA; POR EL ORIENTE: CON LOTE DENOMINADO EL MANGO, MARCADO CON EL NUMERO 4 DE PROPIEDAD ANTES DE RICARDO BUENO B HOY DE MANUEL ALMEIDA, CERCA DE PIEDRA AL MEDIO; POR EL SUR: CON PREDIO DE JULIO BUENO Y ROBINSON PRADA, AL MEDIO MOJONES DE PIEDRA Y CERCA DE ALAMBRE; POR EL OCCIDENTE: CON PROPIEDAD DE MANUEL MANTILLA Y ANA ROSA DE MANTILLA, UNA CARRETERA AL MEDIO. -----

ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 314-22729 Y EN EL CATASTRO COMO PREDIO NUMERO 00 02 0007 0014 000. -----

PARÁGRAFO I: NO OBSTANTE LA MENCIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DEL INMUEBLE LA DACIÓN EN PAGO EFECTUADA Y SE RECIBE COMO CUERPO CIERTO -----

PARÁGRAFO II: REALIZADA ESTA ENAJENACIÓN A TITULO DE DACIÓN EN PAGO, LA PARTE ACREEDORA, QUEDA PROPIETARIA DEL 15.813% DEL 100% DEL INMUEBLE. -----



República de Colombia

3

DAYANA 40112



Aa062543873



SCC520786879

TERCERA: EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CUOTA PARTE QUE SE TRANSFIERE DEL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S) AL RÉGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR, CONSAGRADO EN LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003.

CUARTA: QUE LA CUOTA PARTE EQUIVALENTEAL 15.813% DEL 100% DEL INMUEBLE ANTE DESCRITO QUE TRANSFIERE LA PARTE DEUDORA FUE ADQUIRIDA ASI:

MEDIANTE COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ANOTACION REFERENCIADA Nº 14, EFECTUADA A LEONARDO CASTRO RUEDA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 957 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019 OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, ESCRITURA DEBIDAMENTE INSCRITAS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 314-22729. (REFERENCIADA ANOTACION NUMERO 15)

QUINTA: QUE EL LA(S) CUOTA(S) PARTE(S) DEL INMUEBLE QUE DA EN DACION DE PAGO ESTA LIBRE DE PLEITO PENDIENTE, HIPOTECA, EMBARGO JUDICIAL, CONDICIÓN RESOLUTORIA, PATRIMONIO DE FAMILIA, NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA DE DOMINIO, ESTA LIBRE DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, Y NACIONAL, PLEITO PENDIENTE, NI ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PUBLICA Y EN GENERAL DE TODO GRAVAMEN.

SEXTA: QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ESTA DACION EN PAGO TIENE UN VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00).

“PARÁGRAFO PRIMERO.- LOS COMPARECIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, DECLARAN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE. ASÍ MISMO DECLARAN QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DEL PRECIO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y QUE POR LO TANTO ASUMEN LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notario Noveno del Circulo de
JAIRO ANTONIO MONTERO
Aa062543873
SCC520786879
FUT51DPHNA1NARXN
1085CADD00M8aCA
11-07-19
Notario Noveno del Circulo de

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTAN QUE FUERON ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CUAL REZA ASÍ: (...) "EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE ENAJENACIÓN O DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN LAS PARTES DEBERÁN DECLARAR, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA ESCRITURA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE; EN CASO DE QUE TALES PACTOS EXISTAN, DEBERÁ INFORMARSE EL PRECIO CONVENIDO EN ELLOS. EN LA MISMA ESCRITURA SE DEBE DECLARAR QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA O, DE LO CONTRARIO, DEBERÁ MANIFESTARSE SU VALOR. SIN LAS REFERIDAS DECLARACIONES, TANTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO LA GANANCIA OCASIONAL, EL IMPUESTO DE REGISTRO, LOS DERECHOS DE REGISTRO Y LOS DERECHOS NOTARIALES, SERÁN LIQUIDADOS SOBRE UNA BASE EQUIVALENTE A CUATRO VECES EL VALOR INCLUIDO EN LA ESCRITURA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL NOTARIO DE REPORTAR LA IRREGULARIDAD A LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS PARA LO DE SU COMPETENCIA Y SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) PARA DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA TRANSACCIÓN."-

SEPTIMA: QUE LA PARTE DEUDORA HACEN ENTREGA REAL Y MATERIAL A LA PARTE ACREEDORA DE LA(S) CUOTA(S) PARTE(S) DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD ENTREGADA EN DACIÓN EN PAGO. -----

OCTAVA: QUE CON ESTA DACIÓN EN PAGO QUEDA CANCELADA LA DEUDA EXISTENTE POR CONCEPTO DE UNA OBLIGACIÓN CIVIL RESPALDADA CON UNAS LETRAS DE CAMBIO, SUSCRITA ENTRE LAS PARTES. -----

NOVENA: LA PARTE DEUDORA SE OBLIGA EN TODO CASO A SALIR EN DEFENSA DE LA PARTE ACREEDORA QUE ADQUIERE LA(S) CUOTA(S) PARTE(S) DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI FUERE PERTURBADO EN SU POSESIÓN POR CUALQUIER MOTIVO, Y EN ESPECIAL A SALIR AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS REGULADOS POR EL CÓDIGO CIVIL. -----

DECIMA: APLICACIÓN ANALÓGICA: AL PRESENTE ACTO LE SON APLICABLES POR ANALOGÍA LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE PERMUTA. -----



República de Colombia

5

DAYANA 40112



Aa062543865



SCC720788878

P-R-E-S-E-N-T-E (S)- LA SEÑORA ELIZABETH DURAN DE MONOGA, MUJER, -----
 MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE ESTADO
 CIVIL SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA
 DE CIUDADANÍA NUMERO 37.834.130 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, OBRANDO
 COMO APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO,
 VARON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN MONTERIA, DE ESTADO CIVIL
 CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE
 CIUDADANÍA NUMERO 71.737.506 EXPEDIDA EN MEDELLIN; SEGÚN PODER
 DEBIDAMENTE AUTENTICADO QUE PRESENTA PARA QUE SE PROTOCOLICE
 JUNTO CON ESTE INSTRUMENTO Y SU CONTENIDO SE INSERTE EN CUANTAS
 COPIAS SE EXPIDAN DEL MISMO, Y EL CUAL SEGÚN MANIFESTACIÓN EXPRESA
 DE LA APODERADA SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA;; -----

MANIFESTÓ (ARON): -----

1.) QUE ACEPTA(N) LA PRESENTE ESCRITURA CON EL CONTRATO DE DACIÓN
 EN PAGO EN ELLA CONTENIDA A FAVOR DE SU PODERDANTE. -----

2.) QUE SU PODERDANTE TIENE(N) RECIBIDA A SU SATISFACCIÓN LA(S)
 CUOTA(S) PARTE(S) DEL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO
 ADQUIERE(N). -----

3.) AL SER INTERROGADA LA PARTE ACREEDORA POR EL NOTARIO SOBRE LO
 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996,
 BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, MANIFESTÓ(ARON): QUE SU(S)
 ESTADÒ(S) CIVIL(ES) Y EL ESTADO(S) CIVIL(ES) DE SU PODERDANTE ES(SON)
 EL(LOS) CITADO(S) EN LA COMPARECENCIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE
 NO TIENE(N) OTRO BIEN AFECTADO AL RÉGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR Y QUE
 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 854 DEL 25-11-2003 QUE MODIFICÓ LOS
 ARTÍCULOS 1º Y PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 258/96, NO ES
 PROCEDENTE LA AFECTACIÓN AL RÉGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR POR
 ADQUIRIR DERECHOS LIMITADOS DE DOMINIO. - EN CONSECUENCIA EL
 SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE LA(S) CUOTA(S) PARTE(S) DEL
 INMUEBLE(S) QUE SE ADQUIERE(N) POR EL PRESENTE INSTRUMENTO NO
 QUEDA(N) AFECTADO(S) POR MINISTERIO DE LA LEY AL RÉGIMEN DE
 VIVIENDA FAMILIAR PREVISTO EN LAS CITADAS LEYES. -----

ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:-----

MUNICIPIO DE LOS SANTOS - TESORERÍA MUNICIPAL - NIT. 890204537-9-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentación del archivo notarial

JAIR ANTONIO MONTERO
 Aa062543865
 Notario Noveno de Circuito de Bucaramanga

SCC720788878

ZVXE21YJ4CDFCFEL

108558HCCADTESM

JAIR ANTONIO MONTERO
 Notario Noveno de Circuito de Bucaramanga



NUMERO: 1900001521 --- FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/12/2019 -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO – LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS

HACE CONSTAR -----

QUE LA FICHA CATASTRAL: # 00 02 0007 0014 000 -----

CON DIRECCIÓN No. TIERRA NEGRA VDA LAGUNA -----

AVALUO DE \$: 13.979.000 -----

PROPIETARIO: 91499485 -----

NOMBRE: SILVA BERRIO JUAN-CARLOS. -----

AREA TERRENO: 6 Ha 7.690; MTS2 – AREA CONSTRUIDA : 77 MTS2 -----

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2019. -----

VALIDO PARA: TODOS LOS TRAMITES -----

OBSERVACIÓN: EN LA ACTUALIDAD NO SE ESTA COBRANDO IMPUESTO POR VALORIZACIÓN -----

TESORERO(A) MUNICIPAL – FIRMA Y SELLO – SI VALE. -----

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2019 -----

CERTIFICADO No. 1096 -----

FECHA: 11/12/2019 -----

AÑO GRAVABLE: 2019 -----

No. ESCRITURA: 2509 -----

NOMBRE: SILVA BERRIO JUAN CARLOS -----

IDENTIFICACIÓN: 91499485 -----

CUANTÍA CORRESPONDIENTE: \$200.000.000 -----

Vr. RETENIDO \$2.000.000 -----

LEÍDO QUE LE (S) FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL (A LOS) EXPONENTE(S) OTORGANTE(S) QUIEN(ES) DESPUÉS DE VERIFICAR CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO (S), ESTADO(S) CIVIL(ES), EL NUMERO DE IDENTIDAD DE SU(S) DOCUMENTO(S) Y TODAS LAS INFORMACIONES DEL (LOS) INMUEBLE(S), ÁREAS, MATRICULA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL, UBICACIÓN, ASÍ COMO QUE LOS PAZ Y SALVOS PREDIAL Y DE VALORIZACIÓN CORRESPONDEN AL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTA ESCRITURA, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN



Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda



Recibo N°
2501900517629

Trámite		CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO	
PRO HOSPITAL		\$5.500	
PRO ELECTRIFICACIÓN		\$1.400	
Total Estampillas		\$6.900	
Ordenanza 012		\$690	
Total a Pagar		\$7.590	

Contribuyente		Tipo de Doc. C.C.	Número 91499485
Nombre	JUAN CARLOS SILVA BERRIO		
Dirección	Municipio LOS SANTOS	Departamento	SANTANDER
		Teléfono	



(415)7709998038639(8020)02501900517629(3900)0000000007590(96)20191216

Fecha de Expedición 2019/12/10 Fecha Límite de Pago 2019/12/16
Con destino a: Alcaldía de Los Santos

JUAN ANTONIO AGUIRRE F.
Escribano Joven del Circuito de Bucaramanga

Gobernación de Santander Recaudo de Estampillas Recibo N°
Secretaría de Hacienda 2501900517629

Trámite		CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO	
Con destino a:	Alcaldía de Los Santos		
Tipo de Doc. C.C.		Número:	91499485
Nombre:	JUAN CARLOS SILVA BERRIO	Teléfono:	
Dirección:			

PRO HOSPITAL		\$6.900
PRO ELECTRIFICACIÓN		\$690
Total Estampillas		\$6.900
Ordenanza 012		\$690
Total a Pagar		\$7.590

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE DACIÓN EN PAGO



TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN MONTERÍA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 71.737.506 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELIZABETH DURÁN DE MÓNOGA, MAYOR DE EDAD; DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 37834130 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN FIRME LA ADQUISICIÓN A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO EN FAVOR DE JUAN CARLOS SILVA BERRIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.499.485 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, LA CUOTA PARTE QUE ME CORRESPONDE EN EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: INMUEBLE RURAL DENOMINADO TIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE LOS SANTOS, VEREDA LOS SANTOS, INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 314-22729 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDRECUESTA, Y CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 68418000200070014000. OBLIGACIÓN ADQUIRIDA ANTERIORMENTE RESPALDADA EN LETRAS DE CAMBIO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.018, FACULTO A MI APODERADO PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE EL PRECIO INCLUIDO EN LA DACIÓN EN PAGO ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE. EN CASO DE QUE TALES PACTOS EXISTAN, DEBERÁ INFORMARSE EL PRECIO CONVENIDO EN ELLOS Y QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA. ASÍ COMO LAS DEMÁS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA CITADA LEY.

IGUALMENTE MANIFESTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003, QUE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE QUE ADQUIERO EN DACIÓN EN PAGO, NO SE ENCUENTRA AFECTADO AL REGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR FACULTANDO A MI APODERADA PARA QUE TRANSMITA DICHA DECLARACIÓN AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO.

MI APODERADA, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA FIRMAR ESCRITURA PÚBLICA DE DACIÓN EN PAGO, RENDIR DECLARACIÓN EXIGIDA POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DE 2.018 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. ENTREGAR EL INMUEBLE, ASI COMO LA ESCRITURA DE ADICION O ACLARACION O RESOLUCIÓN DE CONTRATO, SI HAY LUGAR A ELLO Y EN FIN PARA QUE REAUCE TODOS LOS TRAMITES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE MI MANDATO, DE MANERA QUE EN NINGUN MOMENTO SE PRESUMA QUE CARECE DE FACULTADES PARA REPRESENTARME U OBLIGARME

EL PODERDANTE

T. Silva



TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO
C.C.#71.737.506 EXPEDIDA EN MEDELLÍN,

LA APODERADA

E. Durán
ELIZABETH DURÁN DE MÓNOGA

C.C.# 37.834.130 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

JAIRO ANTONIO MONTERO P.
Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga

JAIRO ANTONIO MONTERO P.
Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga

SCC-420786889

ZHAB66AB7XJ5LBS3

23/10/2019



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Circulo de Montería, compareció:

TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071737506 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

T.S.L

----- Firma autógrafa -----



112iqyq38vjf
09/12/2019 - 11:01:51:642



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ FABIO CIFUENTES LEÓN
Notario primero (1) del Circulo de Montería

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 112iqyq38vjf

en favor
adg...



SCC920785830

10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191129139025828755

Nro Matrícula: 314-22729

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:10:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: LOS SANTOS

FECHA APERTURA: 22-04-1994 RADICACIÓN: 3726 CON: CERTIFICADO DE: 22-04-1994

CODIGO CATASTRAL: 68418000200070014000 COD CATASTRAL ANT: 000200070014000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2022,08-11-66. NOTARIA 1 BUCARAMANGA. EXTENSION: CINCO HECTAREAS (5 HAS.). ANOTACION 6)
AREA ACTUALIZADA: 6 HECTAREAS 7.690 MTS 2 . AREA CONSTRUIDA: 77 MTS 2 .
COMPLEMENTACION: -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
) TIERRA NEGRA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-1966 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 2022 DEL 08-11-1966 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO BLANCO RICARDO

DE: BLANCO BLANCO SALOMON

DE: BLANCO DE BLANCO GRACIELA

DE: BLANCO DE MANTILLA ANA ROSA

DE: MANTILLA BLANCO MANUEL

A: BLANCO BLANCO SALOMON X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-1973 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 663 DEL 10-12-1973 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO BLANCO SALOMON

A: POVEDA ALMEYDA LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 3789

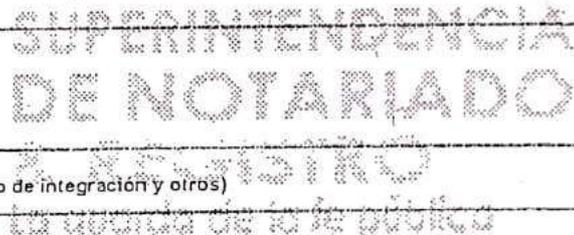
Doc: ESCRITURA 1449 DEL 13-07-2005 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 SUCESION

VALOR ACTO: \$7,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE POVEDA MARIA DOLORES

República de Colombia



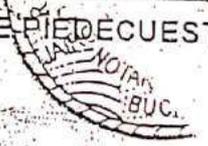
JAIRO ANTONIO MONTERO
Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga

JAIRO ANTONIO MONTERO
Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga

SCC920785830
PAWINAH03E95HAJ6
23482668



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 191129139025828755

Nro Matrícula: 314-22729

Página 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:10:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: POVEDA ALMEIDA ARNULFO	X
A: POVEDA ALMEIDA CARMEN ZORAIDA	X
A: POVEDA ALMEIDA EDGAR	X
A: POVEDA ALMEIDA ELVIA	X
A: POVEDA ALMEIDA GERARDO	X
A: POVEDA ALMEIDA JACOBA	X
A: POVEDA ALMEIDA JULIA	X
A: POVEDA ALMEIDA LEONARDO	X
A: POVEDA ALMEIDA LUIS ALBERTO	X
A: POVEDA ALMEIDA MARIA EUGENIA	X
A: POVEDA ALMEIDA MARIA MAGDALENA	X
A: POVEDA ALMEIDA ROSALBA	X
A: POVEDA DE REY MARIA INES	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-09-2005 Radicación: 4861

Doc: ESCRITURA 1553 DEL 27-07-2005 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: POVEDA ALMEIDA ARNULFO
- DE: POVEDA ALMEIDA CARMEN ZORAIDA
- DE: POVEDA ALMEIDA EDGAR
- DE: POVEDA ALMEIDA ELVIA
- DE: POVEDA ALMEIDA GERARDO
- DE: POVEDA ALMEIDA JACOBA
- DE: POVEDA ALMEIDA JULIA
- DE: POVEDA ALMEIDA LEONARDO
- DE: POVEDA ALMEIDA LUIS ALBERTO
- DE: POVEDA ALMEIDA MARIA EUGENIA
- DE: POVEDA ALMEIDA MARIA MAGDALENA
- DE: POVEDA ALMEIDA ROSALBA
- DE: POVEDA DE REY MARIA INES
- A: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-09-2005 Radicación: 4861

Doc: ESCRITURA 1553 DEL 27-07-2005 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$

JAIRO ANTONIO MONTAÑO R.
Notario Noveno del Circuito de



SCC120785825



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUEVAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191129139025828755

Nro Matrícula: 314-22729

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:10:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA MILITAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2009 Radicación: 2009-314-6-7285

Doc: ESCRITURA 2428 DEL 15-09-2009 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA 6 HECTAREAS 7.690 MTS 2. AREA CONSTRUIDA: 77 MTS 2, CERTIFICADO 003591 DE 2009,

I.G.A.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-314-6-892

Doc: ESCRITURA 192 DEL 01-02-2013 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BERRIO DE SILVA LUZ HELENA

CC# 37800310

A: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-314-6-892

Doc: ESCRITURA 192 DEL 01-02-2013 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 14.77323%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876

X

85.22677

A: FLOREZ RAMIREZ NESTOR MAXIMO

CC# 13816188

X

A: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2013 Radicación: 2013-314-6-8876

Doc: ESCRITURA 2099 DEL 17-09-2013 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 14.77323%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876

X

70.45354%

A: FLOREZ RAMIREZ NESTOR MAXIMO

CC# 13816188

X

A: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-314-6-906

Doc: ESCRITURA 166 DEL 01-02-2017 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

República de Colombia

JAIRO ANTONIO MONTERO F.
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

A

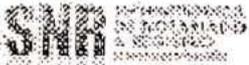
UT

2

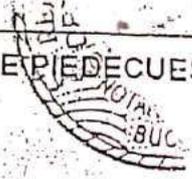
UT

JAIRO ANTONIO MONTERO F.
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

(Signature)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDIPECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 191129139025828755

Nro Matricula: 314-22729

Página 4

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:10:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485

A: FLOREZ RAMIREZ NESTOR MAXIMO

CC# 13816188 X 14.77323%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-314-6-7404

Doc: ESCRITURA 1267 DEL 31-07-2018 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA VENDEDOR SE RESERVA EL 42.44054%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

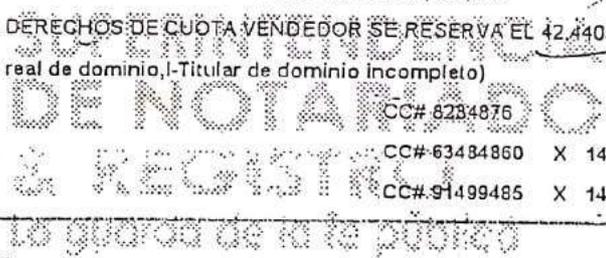
CC# 8234876

A: CASTRO PABON SANDRA ILEANA

CC# 63484860 X 14.0065%

A: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485 X 14.0065%



ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-08-2018 Radicación: 2018-314-6-7639

Doc: ESCRITURA 1268 DEL 31-07-2018 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA COMPRADOR QUEDA PROPIETARIO DEL 71.987%

ANOTACION REFERENCIADA NÚMERO 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8234876

A: FLOREZ RAMIREZ NESTOR MAXIMO

CC# 13816188 X 42.44054%

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-314-6-12186

Doc: ESCRITURA 2171 DEL 06-12-2018 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ANOTACION REFERENCIADA N° 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485

A: CASTRO PABON SANDRA ILEANA

CC# 63484860 X 14.0065% DEL 100%

Juan C vende Sandra

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-02-2019 Radicación: 2019-314-6-1234

Doc: ESCRITURA 173 DEL 07-02-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ANOTACION REFERENCIADA N° 11 Y 13

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO PABON SANDRA ILEANA

CC# 63484860

A: CASTRO RUEDA LEONARDO

CC# 13812443 X 23.013% DEL 100%

Sandra Leonardo

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-06-2019 Radicación: 2019-314-6-5215

JAIRO ANTONIO FUENTERO F.
Estatario Noveno del Circulo de

12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191129139025828755

Nro Matricula: 314-227299

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:10:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 957-DEL 05-06-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ANOTACION REFERENCIADA N° 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUEDA LEONARDO

CC# 13812443 X 4.8%

A: PABON DE CASTRO MARIA VICTORIA

CC# 37820509 X 3.7%

A: SERRANO TORRES JESUS DAVID

CC# 1098663683 X 1.85%

A: SERRANO TORRES JUAN RAMON

CC# 91510722 X 1.85%

A: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485 X 15.813%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRARIO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-314-1-55348

FECHA: 29-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS

JAIRO ANTONIO MONTERO
VI Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

Handwritten initials and marks

JAIRO ANTONIO MONTERO
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga

República de Colombia



República de Colombia

7

DAYANA 40112



Aa062543866



SCC92078877

CONSEGUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO (ART. 9o. D.L. 960/70); POR LO ANTERIOR Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA (N) POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LE (S) ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 223 DE 1.995 Y DECRETO 650 DE 1.996.

DERECHOS NOTARIALES: \$619.689

SUPER: \$14.100

FONDO: \$14.100

RETEFUENTE: \$2.000.000

IVA: \$143.752

RESOLUCIÓN 0691 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE DOY FE

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS:

Aa062543863/ Aa062543873/ Aa062543865/ Aa062543866

LOS OTORGANTES,

JUAN C SILVA



JUAN CARLOS SILVA BERRIO

C.C. No. 91499485

TEL O CEL: 3226062646

DIRECCIÓN: C. 40 N° 48-109

CIUDAD: Bucaramanga

E-MAIL: juancarlosilva@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Construcción

JAIR ANTONIO MONTERO F. Notario Noverno 20102018
 03HMF5E02PETBAC
 Aa062543866
 SCC92078877
 11-07-19

Jairo A. Montero Fernández
Notario

NOTARIA NOVENA

Bucaramanga

NOTARIA NOVENA
BUCHARMANGA

Es Fiel: Primera Copia de la Escritura Pública Número: 0023

De: 8 del Mes: enero del Año: 2020

Naturaleza del Acto: ACLARACION ESCRITURAS PUBLICAS O CORRECCION

Otorgado por: SILVA BERRIO JUAN CARLOS



Carrera 36 No. 51 - 32 PBX: 647 1961

Móvil: 315545 7434

Bucaramanga - Colombia

jmonteronotaria9@hotmail.com



República de Colombia

Nº 0023-

DAYANA, 40344 a 06 44 25 19 2



SCG12216463

NUMERO DE ESCRITURA: CERO CERO VEINTITRES (No. 0023)

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: ACLARACIÓN A LA ESCRITURA PUBLICA 2509

DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO Notario Séptimo del círculo de Bucaramanga, Hace constar Que este folio es auténtico como copia de copia auténtica que se ha tenido a la vista

JUAN CARLOS SILVA BERRIO - C.C. 91.499.485

TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO - C.C. 71.737.506

07 FEB 2020

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 314-22729

PREDIO NÚMERO: 00 02 0007 0014 000

DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: UN LOTE DE 4500 M² DE AREA

TIERRA NEGRA, UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA, JURISDICCION DEL

MUNICIPIO DE LOS SANTOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

VALOR DEL DACIÓN EN PAGO: \$200.000.000.00

EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE

SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE

ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JAIRO

ANTONIO MONTERO FERNANDEZ, NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE

BUCARAMANGA

COMPARECIÓ (ERON):

POR UNA PARTE, EL SEÑOR JUAN CARLOS SILVA BERRIO, VARON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.499.485 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN CALIDAD DE LA PARTE DEUDORA,

Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO, VARON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN MONTERIA Y DE TRANSITO POR LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.737.506 EXPEDIDA EN MEDELLIN; EN SU CONDICION DE LA PARTE ACREEDORA;

Y MANIFESTÓ(ARON):

PRIMERO: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2509 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA; LA CUAL CARECE DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA, JUAN CARLOS SILVA BERRIO, PROCEDIÓ A TRANSFERIR A TITULO DE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública - certificaciones y documentos del registro notarial



1087255MYAYK9AK

18-09-19

cadena s.a. NL-96-9534

JAIRO ANTONIO MONTERO F. NOTARIO NOVENO del Círculo de Bucaramanga 11/12/2019

DACION EN PAGO CUOTA PARTE SIN AFECTACIÓN AL RÉGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR, A FAVOR DE TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO, SOBRE EL INMUEBLE DISTINGUIDO COMO: UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO TIERRA NEGRA, UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 314-22729 Y EN EL CATASTRO COMO PREDIO No. 00 02 0007 0014 000; DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA CITADA ESCRITURA No. 2509. -----

SEGUNDO: QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 2509 OBJETO DE ACLARACIÓN, QUEDO EL PORCENTAJE TRANSFERIDO COMO UN 15.813% DEL 100% A FAVOR DE LA PARTE ACREEDORA. -----

TERCERO: LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA DEVOLVIÓ SIN REGISTRAR LA CITADA ESCRITURA 2509 POR LA SIGUIENTE CAUSAL: ----
"1: QUIEN DISPONE DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA (ARTICULO 669 CÓDIGO CIVIL). NO PUEDE REFERIRSE AL 100% DEL PREDIO TODA VEZ QUE SEGÚN TITULO ADQUISITIVO (ESCRITURA 957 DEL 05/06/2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA), ADQUIRIÓ EN COMUN Y PROINDIVISO EL 28.013%. LEY 1579 DE 2012" -----

CUARTO: EN CONSECUENCIA LOS COMPARECIENTES EN LAS CALIDADES INDICADAS, PROCEDEN ACLARAR COMO EN EFECTO LO HACEN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2509 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE PRECISAR QUE EL PORCENTAJE A TRANSFERIR A TITULO DE DACION EN PAGO ES EL 15.813% DEL 28.013%, ESTIPULADO EN (i) CLASE DE ACTO O CONTRATO; (ii) CLAUSULA SEGUNDA Y EN EL PARAGRAFO II DE LA MISMA; Y (iii) EN LA CLAUSULA CUARTA, CONTENIDAS EN EL TEXTO DE LA ESCRITURA, OBJETO DE ACLARACION -----

QUINTO: SE SOLICITA AL(A) SEÑOR(A) REGISTRADOR(A) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA TOMAR ATENTA NOTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

SEXTO: QUE EN LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Y CLÁUSULAS CONTINÚAN VIGENTES LA ESCRITURA MOTIVO DE ESTA ACLARACIÓN. -----

LEÍDO QUE LE FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL EXPONENTE OTORGANTE QUIEN DESPUÉS DE VERIFICAR CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE IDENTIDAD DE SU DOCUMENTO Y --- TODAS LAS INFORMACIONES DEL INMUEBLE, ÁREAS, MATRICULA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL, UBICACIÓN, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES



República de Colombia



3

DAYANA... 40348a064425184

SCG922184656

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCÉN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO (ART. 9o. D.L. 960/70); POR LO ANTERIOR Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LE ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 223 DE 1.995 Y DECRETO 650 DE 1.996

DERECHOS NOTARIALES: \$59.400

SUPER: \$6.600 FONDO: \$6.600

IVA: \$16.910

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019.

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. DOY FE.

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS:

Aa064425192/ Aa064425184

LOS OTORGANTES,

JUAN C. SILVA



JUAN CARLOS SILVA BERRIO

C.C. No. 91499485

TEL O CEL:

DIRECCIÓN:

CIUDAD: Bucaramanga

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: FECHA DE DESVINCULACION:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JAIRO ANTONIO MONTERO F. Notario, Noveno del 07 de Mayo de 2019 Bucaramanga

10874DaKASKMYAYK

18-09-19
Cadenia s.a. No. 99-99-99-99
JAIRO ANTONIO MONTERO F.
Notario, Noveno del 07 de Mayo de 2019
Bucaramanga



De conformidad con la Instrucción Administrativa No. 8 de 07/04/2017 expedida por la Superintendencia de Notaria y Registro.

Tz b, h

TOMAS SEBASTIAN SILVA BERRIO

C.C. No. 71.737.506



TEL O CEL: _____
 DIRECCIÓN: _____
 CIUDAD: _____
 E-MAIL: _____
 PROFESIÓN U OFICIO: _____
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO
 CARGO: _____
 FECHA DE VINCULACION: _____ FECHA DE DESVINCULACION: _____

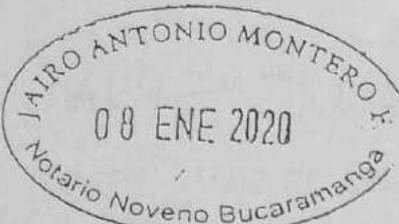
De conformidad con la Instrucción Administrativa No. 8 de 07/04/2017 expedida por la Superintendencia de Notaria y Registro.

NOTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia de documento de identidad en el presente instrumento con finalidad de realizar las funciones propias de la actividad Notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a la Administración pública.

EL NOTARIO,

Jairo Antonio Montero F. (Handwritten signature)

JAIRO ANTONIO MONTERO F.
Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga



Recepción: <u>102</u>	Extensión: <u>DAYANA</u>	Orogamiento: <u>102</u>	Revisión: <u>[Signature]</u>	Cierre: _____
-----------------------	--------------------------	-------------------------	------------------------------	---------------



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203161627820885

Nro Matrícula: 314-22729

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 10:36:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: LOS SANTOS

FECHA APERTURA: 22-04-1994 RADICACIÓN: 3726 CON: CERTIFICADO DE: 22-04-1994

CODIGO CATASTRAL: 68418000200070014000 COD CATASTRAL ANT: 000200070014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2022,08-11-66. NOTARIA 1 BUCARAMANGA. EXTENSION: CINCO HECTAREAS (5 HAS.). ANOTACION 6)
AREA ACTUALIZADA: 6 HECTAREAS 7.690 MTS 2 . AREA CONSTRUIDA: 77 MTS 2 .

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) TIERRA NEGRA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-1966 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 2022 DEL 08-11-1966 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO BLANCO RICARDO

DE: BLANCO BLANCO SALOMON

DE: BLANCO DE BLANCO GRACIELA

DE: BLANCO DE MANTILLA ANA ROSA

DE: MANTILLA BLANCO MANUEL

A: BLANCO BLANCO SALOMON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-1973 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 663 DEL 10-12-1973 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO BLANCO SALOMON

A: POVEDA ALMEYDA LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 3789

Doc: ESCRITURA 1449 DEL 13-07-2005 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE POVEDA MARIA DOLORES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203161627820885

Nro Matrícula: 314-22729

Página 2

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 10:36:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: POVEDA ALMEIDA ARNULFO	X
A: POVEDA ALMEIDA CARMEN ZORAIDA	X
A: POVEDA ALMEIDA EDGAR	X
A: POVEDA ALMEIDA ELVIA	X
A: POVEDA ALMEIDA GERARDO	X
A: POVEDA ALMEIDA JACOBA	X
A: POVEDA ALMEIDA JULIA	X
A: POVEDA ALMEIDA LEONARDO	X
A: POVEDA ALMEIDA LUIS ALBERTO	X
A: POVEDA ALMEIDA MARIA EUGENIA	X
A: POVEDA ALMEIDA MARIA MAGDALENA	X
A: POVEDA ALMEIDA ROSALBA	X
A: POVEDA DE REY MARIA INES	X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-09-2005 Radicación: 4861

Doc: ESCRITURA 1553 DEL 27-07-2005 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: POVEDA ALMEIDA ARNULFO
- DE: POVEDA ALMEIDA CARMEN ZORAIDA
- DE: POVEDA ALMEIDA EDGAR
- DE: POVEDA ALMEIDA ELVIA
- DE: POVEDA ALMEIDA GERARDO
- DE: POVEDA ALMEIDA JACOBA
- DE: POVEDA ALMEIDA JULIA
- DE: POVEDA ALMEIDA LEONARDO
- DE: POVEDA ALMEIDA LUIS ALBERTO
- DE: POVEDA ALMEIDA MARIA EUGENIA
- DE: POVEDA ALMEIDA MARIA MAGDALENA
- DE: POVEDA ALMEIDA ROSALBA
- DE: POVEDA DE REY MARIA INES
- A: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-09-2005 Radicación: 4861

Doc: ESCRITURA 1553 DEL 27-07-2005 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200203161627820885

Nro Matrícula: 314-22729

Página 3

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 10:36:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA MILITAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2009 Radicación: 2009-314-6-7285

Doc: ESCRITURA 2428 DEL 15-09-2009 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA 6 HECTAREAS 7.690 MTS 2. AREA CONSTRUIDA: 77 MTS 2, CERTIFICADO 003591 DE 2009, IGAC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-314-6-892

Doc: ESCRITURA 192 DEL 01-02-2013 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BERRIO DE SILVA LUZ HELENA

CC# 37800310

A: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-314-6-892

Doc: ESCRITURA 192 DEL 01-02-2013 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 14.77323%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876 X 85.22677

A: FLOREZ RAMIREZ NESTOR MAXIMO

CC# 13816188 X

A: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2013 Radicación: 2013-314-6-8876

Doc: ESCRITURA 2099 DEL 17-09-2013 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 14.77323%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876 X 70.45354%

A: FLOREZ RAMIREZ NESTOR MAXIMO

CC# 13816188 X

A: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2017 Radicación: 2017-314-6-906

Doc: ESCRITURA 166 DEL 01-02-2017 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203161627820885

Nro Matrícula: 314-22729

Página 4

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 10:36:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485

A: FLOREZ RAMIREZ NESTOR MAXIMO

CC# 13816188 X 14.77323%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-314-6-7404

Doc: ESCRITURA 1267 DEL 31-07-2018 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA VENDEDOR SE RESERVA EL 42.44054%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876

A: CASTRO PABON SANDRA ILEANA

CC# 63484860 X 14.0065%

A: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485 X 14.0065%

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-08-2018 Radicación: 2018-314-6-7639

Doc: ESCRITURA 1268 DEL 31-07-2018 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA COMPRADOR QUEDA PROPIETARIO DEL 71.987%.

ANOTACIÓN REFERENCIADA NÚMERO 4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PRADA CARLOS EDUARDO

CC# 8284876

A: FLOREZ RAMIREZ NESTOR MAXIMO

CC# 13816188 X 42.44054%

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-12-2018 Radicación: 2018-314-6-12186

Doc: ESCRITURA 2171 DEL 06-12-2018 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ANOTACIÓN REFERENCIADA N° 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BERRIO JUAN CARLOS

CC# 91499485

A: CASTRO PABON SANDRA ILEANA

CC# 63484860 X 14.0065% DEL 100%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-02-2019 Radicación: 2019-314-6-1234

Doc: ESCRITURA 173 DEL 07-02-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ANOTACIÓN REFERENCIADA N° 11 Y 13

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO PABON SANDRA ILEANA

CC# 63484860

A: CASTRO RUEDA LEONARDO

CC# 13812443 X 28.013% DEL 100%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-06-2019 Radicación: 2019-314-6-5215



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203161627820885
Pagina 5

Nro Matrícula: 314-22729

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 10:36:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 957 DEL 05-06-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ANOTACIÓN REFERENCIADA N° 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUEDA LEONARDO	CC# 13812443	X	4.8%
A: PABON DE CASTRO MARIA VICTORIA	CC# 37820509	X	3.7%
A: SERRANO TORRES JESUS DAVID	CC# 1098683663	X	1.85%
A: SERRANO TORRES JUAN RAMON	CC# 91510722	X	1.85%
A: SILVA BERRIO JUAN CARLOS	CC# 91499485	X	15.813%

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-01-2020 Radicación: 2020-314-6-186

Doc: ESCRITURA 2509 DEL 11-12-2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BERRIO JUAN CARLOS	CC# 91499485		
A: SILVA BERRIO TOMAS SEBASTIAN	CC# 71737506	X	15.813% DEL 100%

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-01-2020 Radicación: 2020-314-6-187

Doc: ESCRITURA 0023 DEL 08-01-2020 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2509 DEL 11/12/2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA. RESPECTO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA BERRIO JUAN CARLOS	CC# 91499485		
A: SILVA BERRIO TOMAS SEBASTIAN	CC# 71737506	X	15.813% DEL 28.013%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

PARA:

OFICINA PLANEACION LOS SANTOS

DE LOS PROPIETARIOS:

MAXIMO FLOREZ, JUAN CARLOS SILVA BERRIO, LEONARDO CASTRO RUEDA, JUAN RAMON Y JUAN DAVID SERRANO.

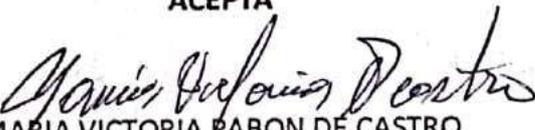
OTORGAMOS PODER A:

MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO

PARA RADICAR, GESTIONAR Y RECLAMAR LICENCIA DE SUBDIVISION DEL PREDIO TIERRA NEGRA UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA.

JUAN RAMON SERRANO TORRES Y/O JESUS DAVID SERRANO TORRES.

ACEPTA


MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO

37820509

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



13285

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció:
MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037820509, presentó el documento dirigido a OFICINA PLANEACION LOS SANTOS - PODER. ESTA AUTENTICACION SE HACE POR SOLICITUD DEL INTERESADO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7fipdgb39r8n
06/11/2019 - 15:29:33:933



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN
Notaria Única del Círculo de Piedecuesta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7fipdgb39r8n

PARA:

OFICINA PLANEACION LOS SANTOS

DE LOS PROPIETARIOS:

MAXIMO FLOREZ, JUAN CARLOS SILVA BERRIO, LEONARDO CASTRO RUEDA

OTORGAMOS PODER A:

MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO

PARA RADICAR, GESTIONAR Y RECLAMAR LICENCIA DE SUBDIVISION DEL PREDIO TIERRA NEGRA
UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA.

MAXIMO FLOREZ

JUAN C. SILVA

JUAN CARLOS SILVA BERRIO

LEONARDO CASTRO RUEDA

13812443

ACEPTA

Maria Victoria Pabon de Castro

MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO

37820509





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



13280

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció: LEONARDO CASTRO RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013812443, presentó el documento dirigido a OFICINA PLANEACION LOS SANTOS - OTORGAMIENTO DE PODER. ESTA AUTENTICACION SE HACE POR SOLICITUD DEL INTERESADO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4m3wkjs995fz
06/11/2019 - 15:26:18:668



MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037820509, presentó el documento dirigido a OFICINA PLANEACION LOS SANTOS - OTORGAMIENTO DE PODER. ESTA AUTENTICACION SE HACE POR SOLICITUD DEL INTERESADO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



45amhuv0qurr
06/11/2019 - 15:27:44:025



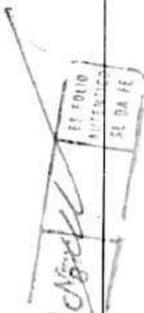
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN
Notaria Única del Círculo de Piedecuesta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4m3wkjs995fz





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6423

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

JUAN CARLOS SILVA BERRIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091499485 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JUAN C. SILVA

----- Firma autógrafa -----



14k9w7lbfdon
06/11/2019 - 18:13:39:832



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO .



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 14k9w7lbfdon

ES FOLIO
NÚMERO
DE DA 11

PARA:

OFICINA PLANEACION LOS SANTOS

DE LOS PROPIETARIOS:

MAXIMO FLOREZ, JUAN CARLOS SILVA BERRIO, LEONARDO CASTRO RUEDA

OTORGAMOS PODER A:

MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO

PARA RADICAR, GESTIONAR Y RECLAMAR LICENCIA DE SUBDIVISION DEL PREDIO TIERRA NEGRA
UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA.

MAXIMO FLOREZ

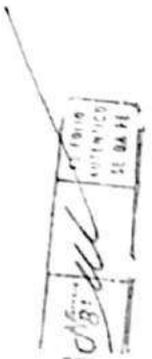
JUAN C. SILVA

JUAN CARLOS SILVA BERRIO

LEONARDO CASTRO RUEDA
13812443

ACEPTA

Maria Victoria Pabon de Castro
MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO
37820509





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6423

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

JUAN CARLOS SILVA BERRIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091499485 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JUAN C. SILVA

----- Firma autógrafa -----



14k9w7lbfдон
06/11/2019 - 18:13:39:832



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO .

Manuel Salvador Vega Niño



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 14k9w7lbfдон

ES FOLIO
AUTÉNTICO
SE DA FE

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció: LEONARDO CASTRO RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013812443, presentó el documento dirigido a OFICINA PLANEACION LOS SANTOS - OTORGAMIENTO DE PODER. ESTA AUTENTICACION SE HACE POR SOLICITUD DEL INTERESADO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Leonardo Castro Rueda

----- Firma autógrafa -----



4m3wkjs995fz
06/11/2019 - 15:26:18:668



MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037820509, presentó el documento dirigido a OFICINA PLANEACION LOS SANTOS - OTORGAMIENTO DE PODER. ESTA AUTENTICACION SE HACE POR SOLICITUD DEL INTERESADO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Victoria Pabon de Castro

----- Firma autógrafa -----



45amhuv0qurr
06/11/2019 - 15:27:44:025



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Adriana Haydee Mantilla Durán



ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN
Notaria Única del Círculo de Piedecuesta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4m3wkjs995fz

ESTADO
AUTENTICADO
SE DA FE

PARA:

OFICINA PLANEACION LOS SANTOS

DE LOS PROPIETARIOS:

MAXIMO FLOREZ, JUAN CARLOS SILVA BERRIO, LEONARDO CASTRO RUEDA, JUAN RAMON Y JUAN DAVID SERRANO.

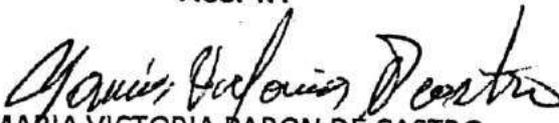
OTORGAMOS PODER A:

MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO

PARA RADICAR, GESTIONAR Y RECLAMAR LICENCIA DE SUBDIVISION DEL PREDIO TIERRA NEGRA UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA.

JUAN RAMON SERRANO TORRES Y/O JESUS DAVID SERRANO TORRES.

ACEPTA


MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO

37820509



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13285

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció: MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037820509, presentó el documento dirigido a OFICINA PLANEACION LOS SANTOS - PODER. ESTA AUTENTICACION SE HACE POR SOLICITUD DEL INTERESADO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Victoria Pabon de Castro

----- Firma autógrafa -----



7fipdgb39r8n
06/11/2019 - 15:29:33:933



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Adriana Haydee Mantilla Durán



ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN
Notaria Única del Círculo de Piedecuesta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7fipdgb39r8n

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

LOTE 1

MUNICIPIO: LOS SANTOS

DEPARTAMENTO: SANTANDER

ÁREA TOTAL: 1 ha + 0703.82 m²

PROPIETARIO: JUAN CARLOS SILVA

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS

PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS

ORIGEN: CENTRAL

LATITUD: 4°35'46.3215" N

LONGITUD: 74°04'39.028 5" W

NORTE: 1 000 000 000 m

ESTE: 1 000 000 000 m

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el número 6, Ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBERTO ALMEIDA Y LEONARDO CASTRO

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 6, se sigue en dirección general ESTE en una distancia de 39.99 metros, colindando con terrenos de LEONARDO CASTRO hasta encontrar el punto 18 colindando con MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, del punto 18 se continua en una distancia de 24.93 metros hasta encontrar el punto 17 colindando con RAMON SERRANO Y JESUS DAVIS SERRANO, del punto 17 se continua en una distancia de 72.95 metros pasando por los puntos 16,15 hasta encontrar el punto 13 en colindancia con la VIA.

ESTE: Del punto número 13, se sigue en dirección general SUR, en una distancia de 6.20 metros hasta encontrar el punto 14 colindando la VIA, se continua con el punto 14 en una distancia de 109.51 metros hasta encontrar el punto 22 siguiendo la colindancia con la Via

SUR: Del punto número 22 se sigue en dirección general Sur- Oeste, en una distancia de 127.16 metros hasta encontrar el punto 4 y pasando por los puntos 23,24,25,26 siguiendo la colindancia con el LOTE 5 de propiedad de MAXIMO FLORES

OESTE: Del punto 4, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 146.77 metros, colindando con ROBERTO ALMEIDA, hasta encontrar el punto 6 y encierra

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

LOTE 2

MUNICIPIO: LOS SANTOS

DEPARTAMENTO: SANTANDER

ÁREA TOTAL: 0 ha + 2504.53 m²

PROPIETARIO: JUAN RAMON SERRANO TORRES Y JESUS DAVID SERRANO

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS

PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS

ORIGEN: CENTRAL

LATITUD: 4°35'46,3215" N

LONGITUD: 74°04'39,028 5" W

NORTE: 1 000 000,000 m

ESTE: 1 000 000,000 m

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el número 17, Ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO Y LA VIA DE SEVIDUMBRE DE JUAN CARLOS SILVA.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 17, se sigue en dirección general ESTE en una distancia de 72.62 metros hasta encontrar el punto 11, colindando con terrenos de MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO.

ESTE: Del punto número 11, se sigue en dirección general SUR , en una distancia de 49.92 metros colindando con MANUEL ALMEIDA hasta encontrar el punto número 12, colindando con la VIA.

SUR: Del punto número 12 se sigue en dirección general Sur- Oeste, en una distancia de 60.81 metros pasando por los puntos 13,15 hasta encontrar el punto 16 colindando con la VIA DE SERVIDUMBRE DE PROPIEDAD DE JUAN CARLOS SILVA. *d*

OESTE: Del punto 16, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 24.94 metros, colindando con la VIA DE SERVIDUMBRE DE PROPIEDAD DE JUAN CARLOS SILVA, hasta encontrar el punto 17 y encierra.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

LOTE 4

MUNICIPIO: LOS SANTOS

DEPARTAMENTO: SANTANDER

ÁREA TOTAL: 0 ha +3249.12 m²

PROPIETARIO: LEONARDO CASTRO ✓

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS

PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS

ORIGEN: CENTRAL

LATITUD: 4°35'46,3215" N

LONGITUD: 74°04'39,028 5" W

NORTE: 1 000 000,000 m

ESTE: 1 000 000,000 m

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el número 6, Ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBERTO ALMEIDA Y VIA DE SERVIDUMBRE DE PROPIEDAD DE JUAN CARLOS.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 6, se sigue en dirección general ESTE en una distancia de 143.02 metros hasta encontrar el punto 7, colindando con terrenos de MANUEL ALMEIDA.

ESTE: Del punto número 7, se sigue en dirección general SUR, en una distancia de 36.26 metros colindando MANUEL ALMEIDA , hasta encontrar el punto número 9, colindando con MARIA VICTORIA PABON.

SUR: Del punto número 9 se sigue en dirección general Sur- Oeste, en una distancia de 98.29 metros hasta encontrar el punto 18 colindando con VIA DE SERVIDUMBRE DE PROPIEDAD DE JUAN CARLOS.

OESTE: Del punto 18, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 39.99 metros, colindando con VIA DE SERVIDUMBRE DE PROPIEDAD DE JUAN CARLOS y hasta encontrar el punto 6 y encierra.

}

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

LOTE 5

MUNICIPIO: LOS SANTOS

DEPARTAMENTO: SANTANDER

ÁREA TOTAL: 4 ha + 8728 m²

PROPIETARIO: MAXIMO FLORES

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS

PROYECCIÓN: CONFORME DE GAUSS

ORIGEN: CENTRAL

LATITUD: 4°35'46,3215" N

LONGITUD: 74°04'39,028 5" W

NORTE: 1 000 000,000 m

ESTE: 1 000 000,000 m

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el número 4, Ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ROBRTO ALMEIDA Y JUAN CARLOS SILVA.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 4, se sigue en dirección general ESTE en una distancia de 127.16 metros pasando por los puntos 26-25-24-23 y hasta encontrar el punto 22, colindando con terrenos de JUAN CARLOS SILVA.

ESTE: Del punto número 22, se sigue en dirección general SUR, en una distancia de 450.72 metros colindando con RICARDO PRADA, hasta encontrar el punto número 1, colindando con la VIA. .

SUR: Del punto número 1 se sigue en dirección general Sur- Oeste, en una distancia de 110.33 metros hasta encontrar el punto 2 colindando con LUIS ERNESTO ELMEIDA..

OESTE: Del punto 2, se sigue en dirección general Norte en una distancia de 263.37 metros, colindando con LUIS ERNESTO ELMEIDA hasta encontrar el punto 3 del punto 3 se continua en una distancia de 143.70 metros siguiendo la colindancia con LUIS ERNESTO ELMEIDA hasta encontrar el punto 4 y encierra.



ACTA DE ENTREGA DE PUESTO DE TRABAJO

FORMA DE REGISTRO DE ENTREGA DE PUESTO DE TRABAJO
LDA. # 8855 12 02 2019

1. INSTRUCCIONES

Con el ánimo de formalizar la entrega del puesto de trabajo a cause de la Terminación del Contrato Laboral, Retiro Voluntario, Tratado de Dependencia o Cambio de Cargo, le solicitamos diligenciar completamente la presente Acta en compañía de su Jefe Inmediato. En este debe relacionar los asuntos de su competencia y el estado de cada uno de ellos.

Para los casos de Terminación de Contrato o Retiro Voluntario, el Trabajador debe hacer entrega al Departamento de Gestión Humana de la Presente Acta, junto con su Carné de Empleado, pues este será requisito indispensable para realizar el pago de las prestaciones sociales.

2. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR

NOMBRE:	ANORCA JULIETH HERNANDEZ ROJAS	CARGO:	ASESORA COMERCIAL
NOMBRE JEFE INMEDIATO:	SANDRA ILEANA CASTRO PABON	CARGO:	ADMINISTRADORA
DIRECCION:	VEREDA EL VERDE, SECTOR EL PLAMAROSO LOCAL 7	TELEFONO:	321437959

3. DESCRIPCION DE LA ENTREGA

1. Detalle los asuntos pendientes de tramitar que sean de su directa competencia y responsabilidad. Anexe listado en caso de que este espacio no sea suficiente.

1. TRAMITE DE TRASPASO BENTO ALMEIDA, DOCUMENTACION AL DIA Y TRAMITE PAGO, FALTA ENVIAR AL TRANSITO DE GUCUTA

2. TRAMITE LEVANTADA DE PRENDA TRANSITO DE PREDECUENTA, TRAMITE A NOMBRE DE ALFONSO APARICIO, FACT 752

10. FALTA FIRMA COMPRAVENTA VENDEDOR, PODER AUTENTICADO CUENTE, CARTA DE DESPIONORACION JUAN CARLOS SILVA BERRIO, CANCELACION DEL 50% POR PARTE DEL CLIENTES PARA GESTIONAR TRASPASO YESID ARCHILA, FALTA PAGO DE TRAMITE, TRAER VIGENTE EL SOAT, TECNOMECANICO, PAZ Y SALVO DE PAGO IMPUESTO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

10. TRANSITO PARA GESTIONAR TRAMITE DE TRASPASO A NOMBRE DE EVELIO DIAZ POVEDA, AUN NO SE A EFECTUADO EL PAGO EN LAS INSTALACIONES DE MOTORBIKESA, ESTAMOS P

8. SOAT A CREDITO A NOMBRE DE AURORA ACUÑA CEVANTEZ (NEGOCIACION REALIZADA CON SANDRA)

7. PAGO IMPUESTO MUNICIPAL PLACA PD770A A NOMBRE DE CONSUELO QUEZADA, CREDITO 001-506730

8. PAGO IMPUESTO MUNICIPAL PLACA RZ250C A NOMBRE DE LUIS FERNANDO CARRILLO BUENO

9. PAGO IMPUESTO MUNICIPAL PLACA SB110C A NOMBRE DE NORBERTO URIBE RAMIREZ

2. Relacione los expedientes que integran su archivo físico, así como la información contenida en medios magnéticos.

1. CARPETA DE INFORMES DE DIARIO, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019

2. CARPETA FACTURAS TEXCO

3. CARPETA COMPRA SANDRA ILEANA CASTRO PABON

4. CARPETA MUNDO CROSS

5. CARPETA VENTA DE MOTOS 2019

6. CORREO ELECTRONICO camarial.motorbikesa10@gmail.com CONTRASEÑA Motorbikesa2019

3. Retenga y entregue los sellos y elementos de oficina asignados.

A. 1 SELLO SANDRA CASTRO

B. 1 SELLO JUAN CARLOS SILVA

C. 1 HUELLERO

D. 1 GRAPADORA

E. 1 SACACAO

F. 6 RESALTADORES

G. 2 CORRECTORES

H. 1 MARCADOR PERMANENTE

I. 4 MARCADORES BORRABLES

J. 1 ROLLO DE CINTA PARA BARRONTAS

K. 1 USB

L. 6 CATALOGOS DE ELECTRODOMESTICOS

4. En caso de manejar fondo de Caja Menor favor relacione la cantidad de dinero a entregar y consignado en el Banco GNB Guatemaltecos Cta. No.48915409134-0 y adjunte a esta Acta copia de la conciliación realizada.

Cuanto a Entregar de Caja Menor:

0

4. OBSERVACIONES

1. EL INVENTARIO DE REPUESTOS NO SE A TERMINADO

2. SANDRA CASTRO NO ME RECIBE EL PUESTO DE TRABAJO COMO MI JEFE INMEDIATA, POR LO CONSIGUIENTE FIRMA LA DOYENTE PERSONA.

3. LA CARPETA DEL DIARIO DE DICIEMBRE SE ENTREGA HASTA LA FECHA 08/12/2019

4. FIRMA DE CONSTANCIA DE LA RECEPCION DEL PUESTO

La presente Acta se firma en dos (2) ejemplares, a los _____ días del mes _____ del año 2.0____, por las personas que en ella intervinieron.

Trabajador

Jefe Inmediato

NOMBRE:

CC:

Tel:

1. Detalle los asuntos pendientes de tramitar que sean de su directa competencia y responsabilidad. Anexe listado en caso de que este espacio no sea suficiente.

1. TRAMITE DE TRASPASO BENITO ALMEIDA, DOCUMENTACION AL DIA Y TRAMITE PAGO, FALTA ENVIAR AL TRANSITO DE CUCUTA
2. TRAMITE LEVANTADA DE PRENDA TRANSITO DE PIEDECUESTA, TRAMITE A NOMBRE DE ALFONSO APARICIO, FACT 752, TRAMITE PAGO EN MOTORMESA, REALIZAR ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.
3. TRASPASO MOTO FABIAN SERRANO, FALTA FIRMA COMRAVENTA VENDEDOR, PODER AUTENTICADO CLIENTE, CARTA DE DESPIGNORACION JUAN CARLOS SILVA BERRIO, CANCELACION DEL 50% POR PARTE DEL CLEINTE REINALDO FERNANDEZ.
4. PAPELES PARA GESTIONAR TRASPASO YESID ARCHILA, FALTA PAGO DE TRÁMITE, TRAER VIGENTE EL SOAT, TECNOMECANICO, PAZ Y SALVO DE PAGO IMPUESTO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.
5. FIRMA DE COMRAVENTA Y FORMULARIO TRANSITO PARA GESTIONAR TRAMITE DE TRASPASO A NOMBRE DE EVELIO DIAZ POVEDA, AUN NO SE A EFECTUADO EL PAGO EN LAS INSTLACIONES DE MOTORMESA, ESTAMOS PENDIENTES A QUE EVELIO SE ACERQUE.
6. SOAT A CREDITO A NOMBRE DE AURORA ACUÑA CEVANTEZ (NEGOCIACION REALIZADA CON SANDRA)
7. PAGO IMPUESTO MUNICIPAL PLACA FDT70A A NOMBRE DE CONSUELO QUEZADA. CREDITO 001-000730
8. PAGO IMPUESTO MUNICIPAL PLACA RZZ50C A NOMBRE DE LUIS FERNANDO CARRILLO BUENO 9. PAGO IMPUESTO MUNICIPAL PLACA SBH10C A NOMBRE DE NORBERTO URIBE RAMIRES
9. 10 PAGO IMPUESTO MUNICIPAL PLACA IDR09D A NOMBRE DE JORGE ORLANDO POVEDA MANTILLA
10. INVENTARIO REPUESTOS
11. INGRESAR AL SISTEMA LAS CAJAS QUE YA SE HAN INVENTARIADO

2. Relacione los expedientes que integran su archivo fisico, así como la información contenida en medios magnéticos.

1. CARPETA DE INFORMES DE DIARO. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019
2. CARPETA FACTURAS TEXCO (PENDIENTES POR PAGO)
3. CARPETA COMPRA SANDRA ILEANA CASTRO PABON
4. CARPETA MUNDO CROSS
5. CARPETA VENTA DE MOTOS 2019
6. CORREO ELECTRONICO comencal.motormesa10@gmail.com CONTRASEÑA Motormesa2010
7. RECIBOS DE CAJA MENOR
8. CAJA CON RECIBOS POR ENTREGAR A CLIENTES
9. FORMATOS MOTORMESA
10. CARPETA INFORMACION SUZUKI
11. CARPETA CON TARJETAS DE PROPIEDAD PENDIENTES POR ENTREGAR AL CLIENTE
12. TALONARIO DE COTIZACION MUNDO CROSS
13. CARPETA CON DOCUMENTOS POR ARCHIVAR EN SUS CARPETAS CORESPONDIENTES, (CARPETAS QUE TIENE SANDRA)
14. CARPETA PENDIENTE POR PAGO DE IMPUESTO Y EXPEDICION DE SOAT
15. CARPETA TRAMITES TRANSITOS PENDIENTES
16. CARPETA TARJETA DE PROPIEDAD PENDIENTE POR ENTREGAR A CLIENTES.

3. Relacione y entregue los sellos y elementos de oficina asignados.

- A. 1 SELLO SANDRA CASTRO
- B. 1 SELLO JUAN CARLOS SILVA
- C. 1 HUELLERO
- D. 1 GRAPADORA
- E. 1 SACACAO
- F. 5 RESALTADORES
- G. 2 CORRECTORES
- H. 1 MARCADOR PERMANENTE
- I. 1 TUERAS
- J. 3 CUADERNOS CON INFORMACION DE MOTORMESA
- K. 1 BORRADOR
- L. 2 MARCADORES

PROCESOS MOTORMESA

N°.	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	JUZGADO	RADICADO	MEDIDAS CAUTELARES	NOTIFICACIÓN	CUANTÍA	ESTADO- ACTUACIÓN PENDIENTE
1	VÍCTOR HUGO CALDERON Y LUZ YAMILE SANTOS PEDRAZA	EJECUTIVO	PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-040	<p><u>1.</u> Embargo inmueble 314-46874 Propiedad de LUZ YAMILE SANTOS .</p> <p><u>2.</u> Embargo motocicleta AXL86E Propiedad de Víctor hugo calderon.</p> <p><u>3.</u> Embargo vehículo WHY26D Propiedad de VÍCTOR HUGO CALDERON</p>	NO	<p><u>HASTA EL 17/08/2019</u></p> <p>CAPITAL: \$5.502.230=</p> <p>INTERES DE MORA: \$1.416.538=</p> <p>GASTOS: \$69.400=</p> <p>HONORARIOS: \$1.037.815=</p>	<p><u>1.</u> Se encuentra pendiente que se fije fecha y hora para realizar el secuestro del inmueble embargado y que la Secretaría de Tránsito de Piedecuesta informe sobre el registro de embargo de las motocicletas para proceder a solicitar la inmovilización; se solicitó requerimiento a la S.T.P. para que informe sobre el registro del embargo.</p> <p><u>2.</u> La notificación a los demandados se realizará una vez se encuentran debidamente ejecutados y practicados los embargos.</p>

CREDITO CANCELADO EN SU TOTALIDAD

2	ELBA TOLOZA RODRÍGUEZ Y JOSE DOMINGO GARCÍA	EJECUTIV O	PROMISCO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-014	<p>1. Embargo del salario de ELBA TOLOZA RODRÍGUEZ - Empresa SOCIEDAD DE MAESTROS CONSTRUCTORES DE LA MESA DE LOS SANTOS.</p> <p>2. Embargo de la motocicleta MSJ53A</p>	NO	<p>HASTA EL 17/08/2019</p> <p>CAPITAL: \$1.274.904= INTERES DE MORA: \$368.616= GASTOS: \$33.000= HONORARIOS:</p>	<p>1. Se encuentra pendiente que la Secretaría de Tránsito de Piedecuesta informe sobre el registro de embargo de la motocicleta para proceder a solicitar la inmovilización. Hasta la fecha ningún Banco ha informado sobre dineros retenidos de las cuentas Bancarias de los demandados.</p> <p>2. La notificación a los demandados</p>
3	ALONSO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	EJECUTIV O	PROMISCO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-039	<p>1. Embargo del salario de ALONSO SÁNCHEZ - Empresa DISTRAVES S.A.S.</p> <p>2. Embargo de la motocicleta FLK971 y BOX88D Propiedad del demandado</p>	NO	<p>HASTA EL 17/08/2019</p> <p>CAPITAL: \$1.689.684= INTERES DE MORA: \$959.438= GASTOS: \$56.800= HONORARIOS: \$397.400=</p>	<p>1. Se encuentra pendiente que la Secretaría de Tránsito de Floridablanca informe sobre el registro de embargo de las motocicletas para proceder a solicitar la inmovilización; se solicitó requerimiento a la D.T.F.. para que informe sobre el registro del embargo.</p> <p>2. Pendiente que la empresa DISTRAVES informe sobre el embargo del salario y la retención de los dineros del demandado; se solicitó requerimiento al PAGADOR de la Empresa para que informe sobre el registro del embargo.</p> <p>3. La notificación a los demandados se realizará una vez se encuentran debidamente ejecutados y practicados los embargos.</p>

4	WILLIAM GONZÁLEZ ALMEIDA Y LUIS BELTRÁN ALMEIDA	EJECUTIVO	PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-013	<p>1. Embargo de la motocicleta GSB74B Propiedad de WILLIAM GONZÁLEZ ALMEIDA.</p> <p>2. Embargo de cuentas bancarias de los dos demandados.</p>	NO	<p>HASTA EL 17/08/2019</p> <p>CAPITAL: \$9.820.995=</p> <p>INTERES DE MORA: \$2.490.902=</p> <p>GASTOS: \$33.000=</p> <p>HONORARIOS: \$1.846.784=</p>	<p>1. Se encuentra pendiente que la Secretaría de Tránsito de Piedecuesta informe sobre el registro de embargo de la motocicleta para proceder a solicitar la inmovilización. Hasta la fecha ningún Banco ha informado sobre dineros retenidos de las cuentas Bancarias de los demandados.</p> <p>2. La notificación a los demandados se realizará una vez se encuentran debidamente ejecutados y practicados los embargos.</p>	
5	SERGIO ANDRÉS ACERO ESTEVEZ Y ANTONIO VICENTE TRIANA SALDAÑA	EJECUTIVO	PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-012	<p>1. Embargo del salario de SERGIO ANDRÉS ACERO - Empresa AVIDESA MAC POLLO S.A.</p> <p>2. Embargo de la motocicleta DUY63B Propiedad de SERGIO ANDRÉS ACERO.</p> <p>3. Embargo Establecimiento de Comercio Propiedad de ANTONIO VICENTE TRIANA</p>	NO	<p>HASTA EL 17/08/2019</p> <p>CAPITAL: \$6.659.812=</p> <p>INTERES DE MORA: \$3.694.210=</p> <p>GASTOS: \$33.000=</p> <p>HONORARIOS: \$1.253.103=</p>	<p>1. Se encuentra pendiente que la Empresa AVIDESA MAC POLLO informe sobre el embargo del salario de SERGIO ANDRÉS ACERO y que la Secretaría de Tránsito de Girón informe sobre el registro de embargo de la motocicleta para proceder a solicitar la inmovilización. Hasta la fecha ningún Banco ha informado sobre dineros retenidos de las cuentas Bancarias de los demandados.</p> <p>2. La notificación a los demandados</p>	HIZO ACUERDO DE PAGOS CON EL BANCO LOCAL, A ESTE EN PERIODO DE PRUEBA PARA EL CUMPLIMIENTO

8	CLAUDIA XIMENA ORTIZ, MARVIN LEANDRO BECERRA ORTIZ Y AMILCAR BECERRA TORRES	EJECUTIVO	PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-010	1. Embargo cuentas bancarias de los demandados. 2. PENDIENTE QUE MOTORMESA SUMINSITRE EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA XIMENA ORTIZ PARA PROCEDER A SOLICITAR SU EMBARGO.	NO	HASTA EL 17/08/2019 CAPITAL: \$5.952.390= INTERES DE MORA: \$1.577.640= HONORARIOS: \$1.129.504=	1. Hasta la fecha ningún Banco ha informado sobre dineros retenidos de las cuentas Bancarias de los demandados. 2. PENDIENTE QUE MOTORMESA SUMINSITRE EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA XIMENA ORTIZ PARA PROCEDER A SOLICITAR SU EMBARGO.	LA SEÑORA CLAUDIA XIMENA ORTIZ TIENE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE TRADICIÓN Y TIENE UN COMPROMISO DE COMPRA Y VENTA LA CUAL NO SE ADJUNTA AL LOCAL
9	STELLA MARÍA JAIMES BAEZ	EJECUTIVO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	ESTA DEMANDA NO HA SIDO PRESENTADA YA QUE ESTÁ PENDIENTE EL PODER FIRMADO POR LA SEÑORA LUZ HELENA BERRIO, EL CUAL FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO DESDE EL DÍA 26/02/2019. UNA VEZ SE RECIBA EL PODER SE PROCEDERÁ A RADICAR LA DEMANDA.	

10	PAULINA CÉSPEDES ACEROS	EJECUTIV O	PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-046	<p>1. Embargo del salario de la demandada - Empresa PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS.</p> <p>2. Embargo cuentas bancarias de la demandada.</p>	NO	<p><u>HASTA EL 17/08/2019</u></p> <p>CAPITAL: \$3.461.518= INTERES DE MORA: \$893.784= HONORARIOS: \$653.295=</p>	<p>1. Hasta la fecha ningún Banco ha informado sobre dineros retenidos de las cuentas Bancarias de los demandados; cuentas embargadas BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO.</p> <p>2. Está pendiente que la PERSONERÍA DE LOS SANTOS ponga a disposición del Juzgado los dineros retenidos del salario de la demandada, desde el 26 de abril de 2019 se registró el embargo y han sido reuertes a consignar los dineros; el día 06 de agosto de 2019 se radicó otro oficio en la PERSONERÍA MUNICIPAL mediante el cual el Juzgado los requiere para que consignen los dineros, so pena de imponer las sanciones de ley.</p>
----	-------------------------------	---------------	--	----------	--	----	--	--

11	SAULO HERNÁNDEZ GARCÍA Y JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ	EJECUTIVO	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PIEDECUESTA	2019-369	<p>1. Embargo salario demandado JULIO CESAR HERNÁNDEZ - Empresa CLÍNICA PIEDECUESTA.</p> <p>2. Embargo motocicleta BSZ28D propiedad de SAULO HERNÁNDEZ GARCÍA.</p> <p>3. Embargo cuentas bancarias de los demandados.</p>	NO	<p>HASTA EL 17/08/2019</p> <p>CAPITAL: \$646.368=</p> <p>INTERES DE MORA: \$333.056=</p> <p>HONORARIOS: \$146.913=</p>	<p>1. Pendiente que la Secretaría de Tránsito de Girón informe sobre el registro de embargo de la motocicleta para proceder a solicitar la inmovilización.</p> <p>2. Pendiente que la empresa CLÍNICA PIEDECUESTA informe sobre el embargo del salario del demandado JULIO CÉSAR HERNANDEZ.</p> <p>3. Hasta la fecha ningún Banco ha informado sobre dineros retenidos de las cuentas Bancarias de los demandados.</p>
12	VÍCTOR ALFONSO BUSTAMANTE, Y DIANA MARCELA ANGARITA POVEDA	EJECUTIVO	PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-043	<p>1. Embargo cuentas bancarias de los demandados</p>	NO	<p>HASTA EL 17/08/2019</p> <p>CAPITAL: \$1.917.040=</p> <p>INTERES DE MORA: \$850.295=</p> <p>HONORARIOS: \$415.100=</p>	<p>1. Hasta la fecha ningún Banco ha informado sobre dineros retenidos de las cuentas Bancarias de los demandados.</p>

13	HUMBERTO ALMEIDA MANTILLA	EJECUTIVO	PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-045	1. Embargo inmueble 314-69664 Propiedad de HUMBERTO ALMEIDA MANTILLA.	SI	N/A	<u>MEDIANTE AUTO DEL 22 DE JULIO DE 2019 SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAHO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. SE ENCUENTRA PENDIENTE QUE MOTORMESA CONSIGNE LOS DINEROS CORRESPONDIENTES A LOS HONORARIOS QUE FUERON CANCELADOS POR EL DEMANDADO DIRECTAMENTE EN SUS</u>	SOLO A CANCELAR O \$100,000
14	MAURICIO SARMIENTO ORTIZ Y PATRICIA JAIMES AYALA	EJECUTIVO	PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-044	1. Embargo cuentas bancarias de los demandados	NO	<u>HASTA EL 17/08/2019</u> CAPITAL: \$732.852= INTERES DE MORA: \$204891= HONORARIOS: \$140.661=	1. Hasta la fecha ha informado sobre dineros retenidos de las cuentas Bancarias de los demandados y constitución de depósitos judiciales, las siguientes: BANCAMÍA por valor \$20.024=. 2. Teniendo en cuenta que no existen más medidas de embargo por ejecutar, es procedente enviar los citatorios para notificar a los demandados, por lo tanto se requiere el dinero para tal efecto. <u>Ya que se trata de un domicilio en el sector rural la notificación cuesta \$98.000=; salvo que se tenga una dirección en el casco urbano de algún Municipio o Ciudad para que salga más económica la notificación.</u>	

15	NEILA YULET BECERRA TORRES Y CINDY ESPERANZA MORENO CÁCERES	EJECUTIV O	PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS	2019-042	1. Embargo salario demandada CINDY ESPERANZA MORENO - Empresa ALFORMESA. 2. Embargo cuentas bancarias de las demandadas.	SI - 03/07/2 019	N/A	SE REALIZÓ ACUERDO DE PAGO DIRECTAMENTE CON MOTORMESA - SE SOLICITA INFORMACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Y SOBRE LAS INDICACIONES PARA EL PROCESO, ES DECIR, SE VA A SOLICITAR SU TERMINACION O SUSPENSIÓN EN VIRTUD DEL ACUERDO CELEBRADO.	ACUERD DE PAGO SIGUE EL PROCESO DE PRUE PARA EL CUMPLI NTO, AL NO SE DARA PO TERMIN O.
16	GERMÁN IVAN VELASQUEZ GUTIERREZ Y NEILA YULET BECERRA TORRES	EJECUTIV O	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<u>ESTA DEMANDA NO HA SIDO PRESENTADA YA QUE ESTÁ PENDIENTE EL PODER FIRMADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS SILVA, EL CUAL FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO DESDE EL DÍA 26/02/2019. UNA VEZ SE RECIBA EL PODER SE PROCEDERÁ A RADICAR LA DEMANDA.</u>	SE REAL ACUERD DE PAGO SIGUE EL PROCESO DE PRUE PARA EL CUMPLI NTO, AL NO SE DARA PO TERMIN O.

De: Andrea Hernandez

<comercial.motormesa10@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2019

11:30 a. m.

Para: Sandra Castro

<sandraileanac@hotmail.com>

Asunto:

Cartera que recibe Sandra para cubrir deudas con los bancos.

*CARTERA AL DIA; \$49.360.475
*CARTERA 30 DIAS: \$4.487.654
*CARTERA 60 DIAS: \$10.395.319
*CARTERA 90 Y 120 DIAS: \$1.583.755
TOTAL: \$65.827.203

- CON ESTA CARTERA SE PAGARAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

* LIQUIDACION ANDREA HERNANDEZ:
\$1.500.000
* LIQUIDACION VICENTE MENDOZA:
\$1.500.000
* NOMINA OCTUBRE LEONARDO CASTRO: \$600.000
TOTAL A DESCONTAR: \$3.600.000

VALOR TOTAL DE CARTERA RECIBIDA POR SANDRA: \$62.227.203

OTRA CARTERA

-CARTERA PERDIDA: \$26.075.489
- CARTERA DIFICIL RECAUDO A LA \$13.906.843
FECHA SIN ENVIO AL ABOGADO
- CARTERA ADRIANA \$21.946.438
(responsabilidad Juan Carlos)
TOTAL CARTERA: \$61.928.770

Los santos, diciembre 07 de 2019

Juan Carlos Silva Berrio, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.485, Actuando a nombre propio y siendo representante legal de MOTORMESA identificado con el NIT. No. 91.499.485 -1, domiciliado en vereda el verde, EMPLEADOR y Andrea Julieth Hernández Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.484.891, TRABAJADOR, acuerdan de forma voluntaria liquidar los derechos laborales instituidos mediante el Contrato de Trabajo que existía entre ellos desde el 20 de marzo de 2018, hasta el 31 de octubre de 2019, conviniendo liquidar el tiempo laborado, por la suma de un millón quinientos mil pesos M/C (\$1'500.000).

El pago será cruzado con el crédito No 001-000746 a nombre de Misael Hernández Olarte aplicando el \$1.500.000 a la deuda y quedando a paz y salvo con el pago de la liquidación.

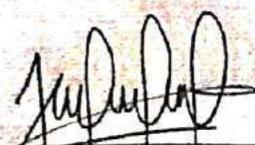
La señora Andrea Julieth Hernández Rojas, mediante este documento manifiesta que recibe a satisfacción la suma indicada, quedando el EMPLEADOR a Paz y Salvo y libre de toda deuda laboral con el TRABAJADOR, dando por terminado el contrato de trabajo.

En constancia se firma este documento en los santos, a los 07 días del mes de Octubre de 2019.

EMPLEADOR

JUAN CARLOS SILVA BERRIO
CC. 91.499.485

TRABAJADOR




ANDREA JULIETH HERNANDEZ
CC. 1.005.484.891

Valor del Inventario al 09/12/2019
Búsqueda por código de productos, desde 0 hasta z
(En Pesos Método Promedio ponderado)

7701023540377	Agarradera Tra Izq 125W UL Rp	\$ 21.280
7701023871952	Antivibrante Cilindro 100S Rp	\$ 1.456
7701023539104	Arbol Levas 125CCGR Rp	\$ 15.148
7701023272667	Arbol Levas Completo TVS SPORT Rp	\$ 23.968
7701023276788	Balancador Manubrio RTR Rp	\$ 4.396
7701023271868	Balancem Completo TVS SPORT Rp	\$ 12.124
7701023862059	Balancem Inf Arbol Levas 125 Rp	\$ 10.752
7701023536479	Balancem Inf Arbol Levas CGR Rp	\$ 12.712
7701023536455	Balancemes Superior CGR Rp	\$ 21.308
7701023274586	Balnera 12x28x8 RTR Rp	\$ 5.152
7701023278522	Balnera 12x37x12 RTR Rp	\$ 7.056
7701023280198	Balnera 12x40x12 TVS SPORT Rp	\$ 7.252
7701023278546	Balnera 15x42x13 Rp	\$ 9.576
7701023569927	Balnera 16003/P6 125SL Rp	\$ 2.800
7701023762908	Balnera 17x25x18 125SC Rp	\$ 7.588
7701023275767	Balnera 20x47x14 RTR Rp	\$ 9.716
7701023278553	Balnera 25x52x15 RTR Rp	\$ 9.716
7701023864060	Balnera 6000 110S Rp	\$ 1.728
7701023732956	Balnera 6000 Chtech 125W Rp	\$ 10.976
7701023364041	Balnera 6001 C3 115K Rp	\$ 7.000
7701023365963	Balnera 6003 Rued Del 115K Rp	\$ 3.388
7701023854894	Balnera 6201 110S Rp	\$ 2.304
7701023752176	Balnera 6202-2NSE Rp	\$ 3.840
7701023854917	Balnera 6203-2RS 110S Rp	\$ 3.008
7701023504973	Balnera 6206 3W180 Rp	\$ 11.200
7701023768092	Balnera 63-28-X1 235CCGR Rp	\$ 15.848
7701023860710	Balnera 6302-2RS 125SL Rp	\$ 4.004
7701023768108	Balnera 6328-X1 RS 235CCGR Rp	\$ 14.784
7701023504850	Balnera 6607 3W 180 Rp	\$ 10.752
7701023659161	Balnera Agujas HK2110 125SL - Tambor Selector Cambios	\$ 3.008
7701023504713	Balnera Conica 30205 3W180 Rp	\$ 12.124
7701023643153	Balnera Conica 32005 SM/TTR Rp	\$ 16.992
7701023751537	Balnera Nachu 6000 Rp	\$ 3.296
7701023751629	Balnera Nachu 6200 Rp	\$ 2.744
7701023357524	Balnera NEC 6000RSS Rp	\$ 1.988
7701023356763	Balnera NBC 6062	\$ 2.240
7701023356787	Balnera NBC 6004	\$ 2.156
7701023356794	Balnera NBC 6005	\$ 2.436
7701023357258	Balnera NBC 6005ZZ	\$ 4.088
7701023357319	Balnera NBC 6204ZZ	\$ 3.640
7701023356893	Balnera NBC 6205	\$ 5.096
7701023356947	Balnera NBC 6302	\$ 2.548
7701023357166	Balnera NBC 6303Z	\$ 2.940
7707036903123	Bandas Japan CBZ-e-STORM/CBF-150/TORNADO 250/AKI125 SL	\$ 5.796
7707036913146	Bandas Japan FZ16- YBR SS-DX 125NEXT125 TRAS/FAZER 16 TRAS	\$ 5.768
7707036900191	Bandas Japan G7/KW/JOY/NEOMAX/BOXER/PLATINO/A CTIV/XCD/MAGIC	\$ 5.628
7707036903574	Bandas Japan PULSAR 180-200/CALIBER 115/KE125A-KE175B/FURAX	\$ 5.964
7707036900320	BASE DE ESPEJO ABIERTA DER JAPAN ROSCA IZQ DT 125/175/200 -2	\$ 2.940
7707036900344	BASE DE ESPEJO ABIERTA IZQ JAPAN DT 125/175/200/RX/KW - 2 PI	\$ 2.940
7707036903208	BASE ESPEJO IZQ JAPAN RX-115	\$ 4.676
7701023540445	Base Farola 125NE Rp	\$ 13.916
7701023933322	Base Posapie Del Der 125R Rp	\$ 8.400
7701023933339	Base Posapie Del Izq 125R Rp	\$ 10.304
7701023643368	Base Posapie Del Izq 200SM Rp	\$ 7.840
7701023749756	Base Posapie Tras Der 125 Rp	\$ 10.920
7701023703147	Base Posapie Tras Der 125Evo Rp	\$ 15.316
7701023114073	Base Posapie Tras Der TTR Rp	\$ 18.144
7701023703154	Base Posapie Tras Izq 125Evo Rp	\$ 15.316
7701023114066	Base Posapie Tras Izq TTR Rp	\$ 18.144
7701023374903	Base Seguro Silin 110NV Rp	\$ 6.636
7701023798693	Base Velocmetro 125SL Rp	\$ 1.008
7701023871303	Bobina De Alta 110S/SMART Rp	\$ 16.072
7701023860765	Bobina De Alta 125 Rp	\$ 10.632
7701023705066	Bobina De Alta 125Evo Rp	\$ 18.676
7701023761079	Bobina De Alta 125SC Rp	\$ 18.368
7701023733922	Bobina De Alta 125W Rp	\$ 16.072
7701023733939	Bobina De Arranque 125W Rp	\$ 11.312
7701023627680	Bobina De Encendido ATV110 Rp	\$ 11.312
7701023881128	Bobina Luces 100S Rp	\$ 33.628
7701023271998	Bobina Pulsora RTR Rp	\$ 6.468
7701023872102	Bomba Aceite 100S Rp	\$ 21.784
7701023300254	Bomba Aceite Cta TVS SPORT/FLAME Rp	\$ 14.084
7701023518154	Bruzo Freno 3W 180 Rp	\$ 6.860
7701023747189	Buje 117X27X17.5 125W Rp	\$ 2.576
7701023718363	Buje 12x18x182 Pasad 125Evo Rp	\$ 3.220
7701023587365	Buje 17x28x40 5 180XM Rp	\$ 1.400
7701023278621	Buje Ajuste Barra RTR Rp	\$ 2.744
7701023761956	Buje Ajuste Manubrio 125SC Rp	\$ 1.232
7701023190183	Buje Ajuste posapie Der R3 Rp	\$ 1.988

7701023759809	Buje Amortiguador 12SSC Rp	\$ 3.248
7701023753692	Buje Arandelado M 6*30 235 Rp	\$ 392
7701023747585	Buje Arandelado M6.5X20	\$ 700
7701023747578	Buje Arandelado M6X20	\$ 756
7701023753708	Buje Arandelado M8 235 Rp*28	\$ 364
7701023753715	Buje Arandelado Tanque ATV250	\$ 1.456
7701023300285	Buje Balaceador Manub RTR Rp	\$ 616
7701023811514	Buje Int Suspension 100S Rp	\$ 924
7701023800440	Buje Int Suspension 125Evo Rp	\$ 4.984
7701023407861	Buje Interno Tijera TTR Rp	\$ 11.508
7701023798624	Buje Izq Rueda Del 125R Rp	\$ 1.036
7701023882309	Buje Portaspocket 125 Rp	\$ 2.156
7701023578011X	BUJE RUEDA 27 X 15 X 41 TD NE RP	\$ 2.940
7701023874816	Buje Tijera 110S/SMART Rp	\$ 2.408
7701023876575	Buje Tijera 125 Rp	\$ 2.800
7701023639279	Buje Tijera 200SM Rp	\$ 3.136
7701023795999	Buje Tijera 28x14x14 200SM Rp	\$ 3.556
7701023153263	Buje Tijera R3 Rp	\$ 2.324
7701023476492	Bujes Arcos 3W180 Rp	\$ 1.904
7701023967846	Caja Bateria 07 125R Rp	\$ 14.896
7701023856331	Caja Bateria 100S Rp	\$ 7.112
7701023540520	Caja Bateria 125NE Rp	\$ 8.064
7701023278720	Caja Bateria RTR Rp	\$ 6.944
7701023285773	Caja Bateria TVS SPORT Rp	\$ 5.348
7701023285780	Caja Comando Der TVS SPORT Rp	\$ 2.436
7701023438704	Caja Hetramienta TTR Rp	\$ 15.064
7701023460743	Caja Velocimetro 125SL-A Rp	\$ 13.916
7701023613040	Caleo AKT Cubierta Lat 110S Rp	\$ 2.212
7701023158350	Caleo Apache 3D Der RTR 180REF Sp	\$ 27.440
7701023334495	Caleo Moto Rojo 160RTR Rp	\$ 26.180
7701023408424	Caleo Special Metized 110NV Sp	\$ 1.932
7701023872706	Campana Tras 100S Rp	\$ 20.088
7701023274845	Capuchon Bujia RTR Rp	\$ 5.408
7701023872058	Carburador 100S Rp	\$ 59.416
7701023285810	Carburador TVS SPORT Rp	\$ 40.536
7701023796118X	CARENAJE FAROLA 125 SL RP	\$ 13.664
7701023796118	Carenaje Farola 125SL Rp	\$ 13.664
7701023734592	Carenaje Farola 125W Rp	\$ 22.204
7701023771368	Carenaje Farola 200XM Rp	\$ 15.792
7701023152228	Carenaje Farola R3 Rp	\$ 15.652
7701023290258	CARENAJE FAROLA RTR ROJO	\$ 28.000
7701023166591	Carenaje Tacometro 125W-C Rp	\$ 21.084
7705946007665	CARGADOR USB REELOZ AC	\$ 17.948
7705946008518	CARGADOR USB RP	\$ 9.876
7701023881302	Carretel Acelerador 100S Rp	\$ 7.912
7701023860994	Carretel Acelerador 125 Rp	\$ 3.136
7701023152389	Carretel Acelerador R3 Rp	\$ 3.640
035401L	CAUCHO CAMPANA LLANTA AKT 125-150 EVO	\$ 3.440
7701023882354	Caucho Posapie Del 125 Rp	\$ 1.904
7701023866743	CDI 110S/SMART Rp (4 Terminales)	\$ 17.920
7701023540568	CDI 125NE Rp	\$ 20.076
7701023733953	CDI 125W Rp	\$ 28.672
7701023539050	Cilindro 125CGR Rp	\$ 73.108
7701023771470	Cilindro 160RTR Rp	\$ 69.160
7701023272599	Cilindro TVS SPORT Rp	\$ 51.520
7701023505086	Clip 19mm Rp	\$ 700
7701023861083	Coleta Guardabarro Trasero AK125	\$ 4.256
7701023621601	CONECTOR CARBURADOR MOTOR SM 200	\$ 6.700
7701023153096	Conector Carburador R3 Rp	\$ 11.788
7701023129350	CUBIERTA DE FAROLA IZQUIERDA RTR	\$ 8.500
7701023140348	Cubierta Motor Izq RTR REF Rp	\$ 10.108
7701023129336	Cubierta Soporte Posapie Izq RTR REF Rp	\$ 4.088
7701023305250	Cubierta Tanque Der RTR Rp	\$ 8.652
7701023703994	Cubierta Tapa Izq 125Evo Rp	\$ 12.348
7701023145121	Cubierta Tras Faro Der RTR REF Rp	\$ 5.628
7701023152235	Cubierta Tras Farola R3 Rp	\$ 7.224
7701023703666	Cubierta Tras Izq 125Evo Rp	\$ 13.524
7701023113557	Cubta motor rojo 180 rtr sp	\$ 12.712
7701023621595	Culmín CGR Rp	\$ 18.284
7701023891783	Cuña Cylterial 125 Rp	\$ 2.352
7701023155571	Defensa Del Slider RTR REF Ac	\$ 26.580
7701023123525	Defensa Slider RTR150 Rp	\$ 22.400
7701023518567	Deposito Liquido Completo 3W180 Rp	\$ 14.336
7701023622424	Deslizador Cadena 200Sm Rp	\$ 9.744
7701023277112	DESILIZADOR POSPIE DEL RTR RP	\$ 845
7701023648929	Direccional Del Der 125R 08 Rp	\$ 966
7701023659598	DIRECCIONAL DEL DER 200 SM/NKD	\$ 5.959
7701023198561	Direccional Del Der RTXS Rp	\$ 14.848
7701023851145	Direccional Del Izq 100S Rp	\$ 6.216
7701023648899	DIRECCIONAL DEL IZQ 125 R 08	\$ 966
7701023659567	DIRECCIONAL DEL IZQ 200 SM/NKD	\$ 5.959
7701023626514	Direccional Del Izq 200Sm Rp	\$ 10.024
7701023851149	Direccional Tra Izq 100S Rp	\$ 6.216
7701023933421	Direccional Tra Izq 125R Rp	\$ 7.520
7701023272100	Direccional Tras Der RTR Rp	\$ 7.724
7701023047517	Direccional Tras Izq 180TTX Rp	\$ 9.312
7701023121033	DISCO CLUTCH KONTROL AKT125 S/EVO	\$ 3.816

7701023152488	Disco Freno Delantero R3 Rp	\$ 32.116
7701023392914	DISCOS CLUTCH KONTROL PULSAR 135 LS	\$ 3.928
7701023872140	Discos Friccion 100S Rp	\$ 3.080
7701023881807	Discos Friccion AK125	\$ 2.828
7701023800334X	EJE ABREBANDAS 125 EVO RP	\$ 2.716
7701023800334	Eje Abrebandas 125Evo Rp	\$ 2.716
7701023861236	Eje Cambios AK125	\$ 11.732
7701023871105	Eje Gato Central 110S/SMART Rp	\$ 9.044
7701023277143	Eje Pedal Freno RTR Rp	\$ 6.244
7701023891257	EJE RUEDA DEL 125 R RP	\$ 4.060
7707036950097	EJE RUEDA DEL JAPAN AX-100-115 / FR 80-100 CON TUERCA Y PIN	\$ 3.668
7701023504119	ELEMENTO FILTRO AIRE 125SC/J4	\$ 7.193
7701023153225	ELEMENTO FILTRO AIRE R3 Rp	\$ 2.500
7701023280600	EMPAQ CILINDRO SPORT	\$ 3.200
7701023732734	Empaque Carburador 125W Rp	\$ 1.092
7701023502405	Empaque Carcasa Izq 125J4 Rp	\$ 3.360
7701023886239	Empaque Centro Motor 110S/SMART Rp	\$ 1.876
7701023905725	Empaque Centro Motor 125 Rp	\$ 1.988
7701023536349	Empaque Centro Motor CGR Rp	\$ 2.296
7707008727283	Empaque Centro Motor Darrow AK125S-SL-TT-EVO/AK150TT-EVO Rp	\$ 1.210
7707008707124	Empaque Centro Motor Darrow C90/ECO/CD100/BIZ100 Rp	\$ 1.210
7701023036597	Empaque Centro Motor TTX Rp	\$ 4.228
7701023280594	Empaque Centro Motor TVS SPORT Rp	\$ 3.584
7701023871945	Empaque Cilindro 100S Rp	\$ 448
7701023861175	Empaque Cilindro 125R Rp	\$ 1.372
7701023502146	Empaque Cilindro 125J4 Rp	\$ 4.172
7701023732772	Empaque Cilindro 125W Rp	\$ 2.100
7701023538558	Empaque Cilindro 150CGR Rp	\$ 1.148
7701023586870	Empaque Cilindro 180XM Rp	\$ 3.192
7701023459969	Empaque Cilindro 3W 180 Rp	\$ 3.276
7707008719080	Empaque Cilindro Darrow AK110/LF110/JC100 Rp	\$ 551
7707008727023	Empaque Cilindro Darrow AK125S-SL-125TT-125EVORp	\$ 660
7701023273930	Empaque Cilindro RTR Rp	\$ 1.088
7701023435789	Empaque Cilindro RTX Rp	\$ 2.884
7707008700637	Empaque Clutch Darrow AK100/AX100-115/JC100 Rp	\$ 1.346
7707008725582	Empaque Clutch Darrow AK125S-SL-TT Rp	\$ 1.346
7701023475891	Empaque Conector Mofle 3W180 Rp	\$ 1.848
7701023732697	Empaque Cubierta Der 125W Rp	\$ 420
7701023732741	Empaque Cubierta Izq 125W Rp	\$ 1.260
7701023732710	Empaque Cubierta Superior 125W Rp	\$ 672
7701023886192	Empaque Culata 110S/SMART Rp	\$ 3.388
7701023861113	Empaque Culata 125R Rp	\$ 4.004
7701023501637	Empaque Culata 125J4 Rp	\$ 12.600
7701023812306	Empaque Culata 150R Rp	\$ 4.760
7701023788590	Empaque Culata 180RTR Rp	\$ 6.848
7707008729270	Empaque Culata Darrow AK150TT-150EVO/AK200 Acerada Rp	\$ 1.496
7701023280679	Empaque Culata TVS SPORT Rp	\$ 8.576
7701023882637	Empaque Culata 125 Rp	\$ 3.528
7707008705755	Empaque Exosto Darrow R.N/DT/AX/TS/KW/JC/GTO Cobre Rp	\$ 993
7701023922906	Empaque Filtro Aceite 125 Rp	\$ 476
7701023280617	Empaque Filtro Cent TVS SPORT Rp	\$ 336
7701023036603	Empaque Tapa Clutch 180RE Rp	\$ 2.156
7701023621199	Empaque Tapa Clutch 200Sm Rp	\$ 3.248
7701023499378	Empaque Tapa Clutch 200Xm Rp	\$ 1.932
7701023881418	Empaque Tapa Clutch AK125	\$ 2.436
7701023274531	Empaque Tapa Clutch RTR Rp	\$ 2.944
7701023280624	Empaque Tapa Clutch TVS SPORT Rp	\$ 2.336
7701023733007	Empaque Tapa Volante 125W Rp	\$ 1.400
7701023452656	Empaque Tapa Volante 200Xm Rp	\$ 1.316
7707008706905	Empaque Tapa Volante Darrow	\$ 1.488
7707008706370	Empaque Tapa Volante Darrow CRYPTON 110 Rp	\$ 1.469
7707008722769	Empaque Tapa Volante Darrow DISCOVER125 Rp	\$ 850
7707008706448	Empaque Tapa Volante Darrow YER125/NIZI125K Rp	\$ 782
7701023274746	Empaque Tapa Volante RTR Rp	\$ 2.368
7701023280655	Empaque Tapa Volante TVS SPORT Rp	\$ 1.632
7701023587037	Empaque Tensor Cadencia 180XM Rp	\$ 392
7701023280662	Empaque Tensor TVS SPORT Rp	\$ 952
7707008708237	Empaque Torque Darrow AX100-115/AK100/LF100 Rp	\$ 326
7707008708060	Empaque Torque Darrow DTK125-175/DT200 LC Rp	\$ 394
7701023967822	Empaque Union Mofle TTR/180TTX Rp	\$ 3.416
7701023280686	Empate Cadena 4 28 RTR Rp	\$ 868
7701023275804	Empate Cadena 4 29H RTR Rp	\$ 1.344
7701023300483	Espuma Desf Filtro Aire RTR Rp	\$ 700
7701023856218	Espuma Filtro 100S Rp	\$ 5.400
7701023704847	Espuma Filtro 125Evo Rp	\$ 5.348
7701023772457	Espuma Filtro 125SI Rp	\$ 4.312
7701023959896	Espuma Filtro Aire 110S	\$ 4.676
7701023275521	Espuma Filtro Aire RTR Rp	\$ 6.784
7701023280730	Espuma Filtro Aire SAI TVS SPORT Rp	\$ 1.008
7701023905671	Estrella Selector 125 Rp	\$ 8.064
7701023757461	FAROLA 125 SL	\$ 74.240
7701023129749	Farola Completa RTR REF Rp	\$ 68.004
7701023860895	Farola Cta + Cuenca 125 Rp	\$ 21.140
7701023659284	Farola Cta 125NKD Rp	\$ 30.688
7701023926430	Farola SIN Cuenca 125 Rp	\$ 12.544
7701023896627	Filtro Aceite 125R Rp	\$ 4.256
7701023459877	Filtro Aceite 3W 180 Rp	\$ 12.544

7701023733274	Filtro Aceite W/RTX Rp	\$ 2.716
7701023148405	Filtro Aire Cafe Racer Rp	\$ 4.740
7701023619479	FILTRO AIRE SM	\$ 18.000
7701023905763	Filtro Centrifugo Aceite 125 Rp	\$ 5.124
7701023870955	Filtro Gasolina 110S Flex Rp	\$ 1.680
7701023459808	Filtro Valvula Gasolina 3W 180 Rp	\$ 4.956
7701023860802	Flasher AKT Rp	\$ 4.032
7701023882385	Gato Lateral 125 Rp	\$ 9.744
7701023271172	Gato Lateral 160/180 RTR Rp	\$ 8.540
7701023313353	GUARDABARRO DEL AMARILLO 160 RTR SP	\$ 39.340
7701023957014	GUARDABARRO DEL 125 R	\$ 14.121
7701023734646	Guardabarro Del 125W Rp	\$ 20.328
7701023703680	Guardabarro Del Plast 125Evo Rp	\$ 13.300
7701023288637	Guardabarro Tras 180RTR Rp	\$ 24.696
7701023129374	Guardabarro Tras RTR REF Rp	\$ 19.516
7701023649162	GUARDABARROS DEL EVO /NE RP	\$ 11.973
7701023278928	Guardacadena sencillo RTR Rp	\$ 6.720
7701023866804	Guardapierna Ext Der 110S Rp	\$ 16.492
7701023866811	Guardapierna Ext Izq 110S Rp	\$ 16.492
7701023866774	Guardapierna Int Der 110S Rp	\$ 15.792
7701023866781	Guardapierna Int Izq 110S Rp	\$ 15.792
7701023739641	Guardapolvo Bujes Tjiera Rp	\$ 4.368
7701023856553	Guardapolvo Portabandas Tras 100S Rp	\$ 2.632
7701023635646	Guardapolvo Portasprocket 125SL Rp	\$ 4.592
7701023220682	Guardapolvo Suspension 150EVO Rp	\$ 3.668
7701023278959	Guardapolvo Suspension RTR Rp	\$ 2.996
7701023891202	Horquilla Inferior 125R Rp	\$ 37.390
7701023926317X	INDICAD DESGAST 110 S/X 125 RP	\$ 532
7701023926317	Indicador DesGasolmate 110S/SMART/125 Rp	\$ 532
7701023238540	Jgo Banda KONTROL NON GS125/Puls135	\$ 5.488
7701023238601	Jgo Banda KONTROL NON RTX/RTR160 Rp	\$ 7.336
7701023504829	Jgo Bandas 3W180 Rp	\$ 17.984
7701023045421	Jgo Bandas Freno CR5 Rp	\$ 15.840
7701023162388	Jgo Bandas KONTROL FZ16/Libet125 Rp	\$ 5.488
7701023300247	Jgo Bandas Tra TVS SPORT/STAR Rp	\$ 7.392
7701023626378	Jgo Bandas Tras 125SL Rp	\$ 7.808
7701023107150	Jgo Bandas Tras RTX Rp	\$ 11.928
7701023758086	Jgo Discos Clutch 125 Rp	\$ 10.248
7701023392969	Jgo Discos Clutch KONTROL FZ16 Rp	\$ 7.196
7701023392952	Jgo Discos Clutch KONTROL GS 125 Rp	\$ 4.340
7701023390255	Jgo Handsaver 125/14 R/X Rp	\$ 17.976
7701023264891	Jgo Handsaver TTR Rp	\$ 25.284
7701023574822	Jgo Manillares 125NE Rp	\$ 11.816
770102308244	JGO PASTILLAS 250 TT	\$ 14.138
7701023452700	Jgo Pastillas Freno 110S/SMART/125 Rp	\$ 4.992
7701023902007	Jgo Pastillas Freno 125W Rp	\$ 8.848
7701023504768	Jgo Pastillas Freno 3W180 Rp	\$ 30.324
7701023811194	Jgo Pastillas Freno Del 125SC Rp	\$ 9.408
7701023498644	Jgo Pastillas Freno KONTROL 125W Rp	\$ 3.752
7701023412452	Jgo Piñon 38/15 Krol PULSAR 200(S20) Rp	\$ 9.632
7701023412506	Jgo Piñon 39/14 Krol PULSAR 180 UG Rp	\$ 8.792
7701023597340	Jgo Piñon 44/14 Krol CD100/ECO+/SPLENDOR Rp	\$ 7.056
7701023412513	Jgo Piñon 45/14 Krol DISCOVER 125 Rp	\$ 7.728
7701023404846	JGO SELLO LIBERO 110	\$ 1.728
7701023404792	JGO SELLO VALV PULSAR 180	\$ 1.728
7701023404808	JGO SELLO VALV PULSAR 200/220	\$ 1.728
7701023404778	JGO SELLO VALVULAS DISCOVER	\$ 1.728
7701023404761	JGO SELLO VALVULAS DISCOVER 100	\$ 1.728
7701023404747	Jgo x 2 Sello Valvula BOXER CT/BM100 Rp	\$ 2.016
7701023404730	Jgo x 2 Sello Valvula PLATINO 100 Rp	\$ 2.016
7701023404754	Jgo x 2 Sello Valvula PLATINO 125 Rp	\$ 2.016
7701023404822	Jgo x 2 Sello Valvula SPLENDOR NXXG 100	\$ 2.016
7701023238557	JGO. BANDAS KNT NON AK 125 SL/NKD	\$ 5.488
7701023597371	JGO. DE PINONES	\$ 6.064
7701023597364	JGO. PINON 35/14 FD 115 RP. KONTROL	\$ 6.072
7701023412260	JGO. PINON GS 125 428-45T/14T KONTROL	\$ 11.040
7701023271141	Kit Agarradera Tras 180XM Rp	\$ 27.104
7701023608022	Kit Amillos 0.25 AK125	\$ 15.736
7701023666745	Kit Amillos 1.00 110S Rp	\$ 14.880
7701023276658	Kit Amillos Delgad Std 200XM Rp	\$ 23.716
7701023855778	Kit Amillos Std 100S Rp	\$ 8.904
7701023861137	Kit Amillos Std 125/B Rp	\$ 15.736
7701023721790	Kit Biela 100S Rp	\$ 24.320
7701023721769	Kit Biela 110S Rp	\$ 23.104
7701023721770	Kit Biela AKT125S-SL-NKD-EVO-TT/GN125/GS125 Rp	\$ 21.120
7701023538862	Kit Cunas 100S Rp	\$ 8.400
7701023392143	Kit Cunas 115K Rp	\$ 16.072
7701023860864	Kit Cunas 125/SMART Rp	\$ 10.920
7701023637954	Kit Cunas 125SC Rp	\$ 23.408
7701023394536	Kit Cunas Canest FT150(2012) SLR Rp	\$ 25.200
7701023272650	Kit Cunas Durece TVS FLAME Rp	\$ 21.616
7701023189828	Kit Cunas Direccion R3 Rp	\$ 24.640
7707008720772	Kit Empaque Completo Darrow AK125S/SL/TT Rp	\$ 10.180
7707008727580	Kit Empaque Completo Darrow AK125W FLEX Rp	\$ 8.473
7707008728143	Kit Empaque Completo Darrow AK150 EVO Rp	\$ 9.404
7707008730788	Kit Empaque Completo Darrow AK180 3W Carguero Rp	\$ 17.120
7707008725098	Kit Empaque Completo Darrow DISCOVER 135 Rp	\$ 8.575

7707008713910	Kit Empaque Completo Darrow RX 115 Rp	\$ 5.719
7707008714467	Kit Empaque Completo Darrow VIVA115/IC110 Rp	\$ 10.717
7707008714597	Kit Empaque Completo Darrow VIVAX 115 Rp	\$ 8.514
7707008720253	Kit Empaque Medio Darrow AK125S-SL-TT Selles Rp	\$ 6.569
7707008731129	Kit Empaque Medio Darrow AK180XM Rp	\$ 3.271
7707008712425	Kit Empaque Medio Darrow GN125 INTRUDER Rp	\$ 3.074
7707008725852	Kit Empaque Medio Darrow GS125 Rp	\$ 3.237
7707008721939	Kit Empaque Medio Darrow LIBERO 110 Rp	\$ 2.353
7707008728525	Kit Empaque Medio Darrow PULSAR 135LS Rp	\$ 2.842
7707008712906	Kit Empaque Medio Darrow PULSAR 180 M.V. Rp	\$ 3.720
7707008724428	Kit Empaque Medio Darrow PULSAR 180H Rp	\$ 3.760
7707008711725	Kit Empaque Medio Darrow RX115 Complementado Rp	\$ 2.985
7707008712418	Kit Empaque Medio Darrow VIVA 115 Rp	\$ 4.576
77010233217590	Kit Empaques Completo 180XM	\$ 13.888
77010233758109	Kit Empaques Completo AK110S Rp	\$ 10.976
7701023854023	Kit Empaques Completo AK150TT Rp	\$ 12.768
7701023261685	Kit Empaques Completo KONTROL RTR160	\$ 11.144
7701023261661	Kit Empaques Completo KONTROL TVS100	\$ 10.220
7701023261760	Kit Empaques Completo RTX-150	\$ 12.992
7701023606709	Kit Piston 0.50 110S Rp	\$ 23.424
7701023606400	KIT PISTON 1.00 100S RP.	\$ 10.240
7701023606783	KIT PISTON 1.60 110S RP.	\$ 30.400
7701023607643	KIT PISTON 1.00 AK 125	\$ 30.400
7701023866231	Kit Piston Std 110S Rp	\$ 20.896
7701023970853	Kit Piston Std 125 Rp	\$ 36.848
7701023547383	Kit Piston Std 125CGR Rp	\$ 35.000
7701023547437	Kit Piston Std 150CGR Rp	\$ 33.208
7701023274029	Kit Piston Std 160RTR Rp	\$ 27.916
7701023272278	Kit Piston Std TVS SPORT Rp	\$ 38.640
7701023121767	Kit Reparacion Caliper Del KONTROL Rp	\$ 5.040
7701023626149	Kit Switch 200Sm Rp	\$ 22.680
7701023153270	Kit Switch R3 Rp	\$ 50.148
7701023286275	Kit Switch TVS SPORT Rp	\$ 37.520
7707036913139	KIT VARILLA FRENO JAPAN AK 125	\$ 2.240
7707036913160	KIT VARILLA FRENO JAPAN C-100 WAVE	\$ 2.912
7707036911333	KIT VARILLA FRENO JAPAN GN/GS-125	\$ 2.324
7707036904830	KIT VARILLA FRENO JAPAN YD-110 LIBERO	\$ 2.268
7701023747462	Lente Inf Stop 125W Rp	\$ 2.520
7701023626330	Leva Portabandas 08 125 Rp	\$ 4.144
7701023277297	Luz Placa 160RTR Rp	\$ 7.112
7701023705103	Manigueta Clutch 125Evo Rp	\$ 4.760
7701023530033	Manigueta Clutch CBI AX 100-2 Rp	\$ 2.240
7707036904335	MANIGUETA CLUTCH JAPAN AKT125S-SL / AKT 125-150TT / AKT NKD 1	\$ 2.268
7701023277334	Manigueta Clutch RTR Rp	\$ 6.048
7701023286374	Manigueta Clutch TVS SPORT Rp	\$ 5.024
7701023869645	Manigueta FD 100/110S/125/ Rp	\$ 3.808
7701023622189	Manigueta Freno 200Sm Rp	\$ 7.392
7701023277341	Manigueta Freno Del RTR Rp	\$ 8.256
7701023286381	Manigueta Freno Del TVS SPORT Rp	\$ 4.368
7707036902270	MANIGUETA FRENO JAPAN CD-100 SPLENDOR/ECO	\$ 2.548
7707036913030	MANIGUETA FRENO JAPAN FRENO BANDA FDI 15/FD115 VIVAX Rp	\$ 2.268
7707036902638	MANIGUETA FRENO JAPAN FRENO DISCO RX-115 ESPECIAL NEGRA	\$ 2.520
7707036913207	MANIGUETA FRENO JAPAN PULSAR 180 II/UG Rp	\$ 2.604
7707036907962	MANIGUETA FRENO JAPAN XT-600 T-110ED CRYPTON NEGRA	\$ 2.576
7701023530354	MANIGUETA FRENO PULSAR 180- 200 / DISCOVER 135 RP.	\$ 6.700
7701023503211	Manigueta Freno Tras 125M Rp	\$ 7.728
7701023705103X	MANIGUETA CLUTCH 125 EVO RP	\$ 4.760
7701023291224	Oring Filtro 13x2 RTR Rp	\$ 1.344
7701023881579	Oring Tapon Carcasa 125 Rp	\$ 532
7701023704908	Panel Tras 125Evo Rp	\$ 4.760
7701023734325	Parrilla 125W Rp	\$ 27.020
7701023687386	Parrilla Negra EVO Rp	\$ 32.648
7701023337083	Parrilla Tras Negra RTR Rp	\$ 31.770
7701023389365	Parrilla Tras NKD-R/SL-R 2012 Rp	\$ 29.848
7701023208677	PARRILLA TTR/X Rp	\$ 30.285
7701023281072	Pasador Balancin Adm TVS SPORT Rp	\$ 2.604
7701023621984	PASADOR PISTON 200 SM RP.	\$ 2.240
7707036903604	PASTILLA FRENO JAPAN MET. CD-100 SPLENDOR+/CBF125-150/CB 125	\$ 6.720
7707036912149	PASTILLA FRENO JAPAN NON ASBESTO AK125SC/1et4	\$ 6.272
7707036911337	PASTILLA FRENO JAPAN NON ASBESTO AKT 125 FLEX DELANTERA/ CBR	\$ 6.020
7707036912101	PASTILLA FRENO JAPAN NON ASBESTO CD-100 SPLENDOR+/CBF125-150	\$ 6.272
7701023540803	Pedal Cambios 125E Rp	\$ 16.492
7701023436267	Pedal Cambios Completo RTX Rp	\$ 29.344
7707036911289	PEDAL CAMBIOS JAPAN AK-125 SL /CG-125 TITAN	\$ 6.020
7707036900696	PEDAL CAMBIOS JAPAN AX-100/115/AB0-100 DOBLE / AKT	\$ 6.272
7707036904687	PEDAL CAMBIOS JAPAN HXR-125 BROSS	\$ 5.152
7701023271493	Pedal Cambios RTR Rp	\$ 21.532
7701023890809	Pedal Freno 07 110S Rp	\$ 12.656
7701023861038	Pedal Freno 125 Rp	\$ 14.392
7701023891400	Pedal Freno 125R Rp	\$ 18.004
7701023622615	Pedal Freno Tra 200Sm Rp	\$ 17.300
7701023881449	Pm Valvula 125 Rp	\$ 476
7701023881982	Piston 2da Clutch 17T 125 Rp	\$ 14.476
7701023882071	Piston 2da Salida 32T 125 Rp	\$ 19.292
7701023536608	Piston 5ta Salida 22T 150NE/TT150(2012) Rp	\$ 22.260
7701023882095	Piston Crank d Clutch 125R Rp	\$ 14.868
7701023896726	Piston Primario Cigdalzal 125S Rp	\$ 15.456

7701023334372	PIÑON SALI KON 4 28 14D VIVA RP	\$ 1.810
7701023523844	Piñon Salida 4 28 14d 100S Rp	\$ 2.128
7701023866255	PINON SALIDA 4 28 14D 110 RP	\$ 2.390
7701023864954	Piñon Salida 4 28 15d 100 Rp	\$ 2.240
7701023862134	PINON SALIDA 4 28 15D 125 RP	\$ 2.245
7701023882156	Piñon Velocimetro 100S/110S/125 Rp	\$ 10.892
7701023939499	Piñon Velocimetro 125R Rp	\$ 11.256
7701023909044	PLATINA PARRILLA 125 RP	\$ 627
7701023279208	Platina Tensor Cadena RTR Rp	\$ 1.472
7701023286633	Platina Tensor Cadena TVS SPORT Rp	\$ 952
7701023459129	Plato Bobinas 3W 180 Rp	\$ 33.628
7701023281300	Plato Bobinas TVS SPORT Rp	\$ 34.720
7701023511667	PORTA PLACA AKT TVS	\$ 4.221
7701023648653	Portabandas Negro 125SL Rp	\$ 18.648
7701023879491	Portabandas Tras 110S/SMART Rp	\$ 15.372
7701023704755	Portasprocket 125Evo Rp	\$ 22.736
7701023540841	Posapie Del Der 125NE Rp	\$ 17.920
7701023286671	Posapie Del Der Completo TVS SPORT Rp	\$ 7.280
7701023286688	Posapie Del Izq Completo TVS SPORT Rp	\$ 7.280
7701023277501	Posapie Del Izq RTR Rp	\$ 14.560
7701023038942	POSAPIE DELANTERO IZQUIERDO	\$ 12.600
7701023734820	Posapie Tras Der 125W Rp	\$ 8.120
7701023540353	Posapie Tras Izq 125W UL Rp	\$ 14.448
7701023277525	Posapie Tras Izq RTR Rp	\$ 9.268
7701023303248X	POSAPIE TRASERO IZQ 125 NE RP	\$ 12.068
7701023771191	POSAPIE TRASERO IZQUIERDO COMPLETO	\$ 26.000
7701023783248	Protector Calper Del TTX Rp	\$ 12.160
7701023704618X	PROTECTOR MOFLE 125 EVO RP	\$ 20.944
7701023704618	Protector Mofle 125Evo Rp	\$ 20.944
7701023275064	Protector Mofle Gran RTR Rp	\$ 15.148
7701023783262	Protector Motor 125/150TTR Rp	\$ 55.616
7705946003497	PROTECTOR VELOCIMETRO 125 TTR	\$ 3.879
7701023899870	Reflexivo Naranja 125 Rp	\$ 1.932
7701023872621	Regulador Rectif 100S Rp	\$ 6.608
7701023761130	Regulador Rectif 125SC Rp	\$ 24.584
7701023922639	Regulador Rectif 200Sm Rp	\$ 29.120
7701023436687	Regulador Rectif RTX Rp	\$ 34.300
7701023387019	Regulador Rectif TTR Rp	\$ 26.544
21C-H1951-20	RELAY	\$ 9.655
7701023387033	Relay Arranque TTR Rp	\$ 13.244
7701023297820	Relay Luz Pass RTR Rp	\$ 7.000
7701023881838	Resorte Clutch Ak125	\$ 1.120
7701023881890	Resorte Eje Cambios AK125	\$ 2.492
7701023856676	Resorte Pedal Freno 100S Rp	\$ 2.080
7701023868815	Resorte Pedal Freno 125 Rp	\$ 1.792
7701023771153	Resorte Pedal Freno 200Sm Rp	\$ 364
7701023277600	RESORTE POSAPIE TRA RTR	\$ 241
7701023954013	RESORTE TROMPO 125	\$ 1.000
7701023271554	RETEN CAMBIOS RTR	\$ 3.500
7701023281447	RETEN VALVULA SPORT	\$ 2.500
7701023457316	Retenedor 21x37x7 Rueda 125SL Rp	\$ 616
7701023622295	Retenedor 37x50x11 200SM/235 Rp	\$ 8.624
7701023907644	Retenedor Campana Tras 125 Rp	\$ 2.036
7701023881494	Retenedor Crank 16v28x7 125/R Rp	\$ 2.016
7701023538965	Retenedor Eje Dif 42x55x7 3W180 Rp	\$ 2.716
7701023939263	Retenedor Izq Cigüeña 109SRp	\$ 1.904
7701023881630	Retenedor Salida 20x34x7 125/R Rp	\$ 2.044
7701023271509	Retenedor Salida 20x40x6 RTR Rp	\$ 3.712
7701023916905	Retenedor Suspension 26x37x10.5 110S/SMART Rp	\$ 3.472
7701023872454	Retenedor Suspension 27x37x10.5 100S/125 Rp	\$ 3.360
7701023272728	Retenedor Suspension RTR/TVS SPORT Rp	\$ 5.152
7701023937450	RJN 140 X 21 CROMADO 125 R RP	\$ 29.152
7701023540926	Rin Tras 125NE Rp	\$ 92.080
7701023871440	Sello Valvula 110S/SMART Rp	\$ 1.568
7701023881395	Sello Valvula AK125	\$ 1.484
7701023540933	Sensor Gasolina 125NE Rp	\$ 10.976
7701023734677	Sensor Gasolina 125W Rp	\$ 15.568
7701023385923	Sensor Gasolina TTR Rp	\$ 12.404
7701023286930	Sensor Gasolina TVS SPORT Rp	\$ 10.108
7701023643429	Sensor Neutral 200SM Rp	\$ 3.976
7701023901963	Sensor Velocimetro 200Xm Rp	\$ 25.032
7701023279338	Sensor Velocimetro RTR Rp	\$ 23.712
7701023436830	Sensor Velocimetro RTX Rp	\$ 36.736
7701023392945	SET DISCOS CLUTCH KONTROL GN 125 H	\$ 6.125
7701023392921	SET DISCOS CLUTCH KONTROL PULSAR 180 UG	\$ 6.125
7701023217613	Set Empaques Medio 180XM	\$ 8.232
7701023261739	Set Empaques Medio CGR-150	\$ 7.420
7701023407823	Sistema Electrico TTR Rp	\$ 45.920
7701023366366	Socket Direccion Del Der 115K Rp	\$ 2.436
7701023366359	Socket Direccion Del Izq 115K Rp	\$ 2.436
7701023386005	Socket Farola TTR Rp	\$ 2.688
7701023798549	Soporte Bobina Arranque 125 RP	\$ 532
7701023129510	SOPORTE FAROLA DERECHA RTR	\$ 17.400
7701023129503	soporte farola izquierda rtr	\$ 9.700
7701023277761	Soporte Posapie Del Der RTR Rp	\$ 23.100
7701023129534	Soporte Posapie Del Izq RTR REF Rp	\$ 20.328
7701023129855	Soporte Posapie Tras Izq RTR REF Rp	\$ 27.888

7701023120548	Soporte Suspension 180XM Rp	\$	12.768
7701023891523	STOP COMP CON SOPORTE 125 R	\$	11.610
7701023272445	Stop Completo RTR Rp	\$	47.168
7701023868723	Switch Freno Del Disco AKT Rp	\$	3.360
7701023279413	Switch Freno Tras RTR Rp	\$	3.416
7701023868853	Switch Indicador Cambios 125/R Rp	\$	6.244
7701023166614	Switch Luces 125W-C Rp	\$	3.108
7701023653855	TAPA LATERAL IZQUIERDA 235 RP.	\$	14.883
7701023536400	Tapa Pñon Salida COR Rp	\$	22.680
7701023633987	Tapa Stop POWER Rp	\$	5.264
7701023800457	TAPON FILTRO ACEITE 125 SL Rp	\$	2.500
7701023771061	Tapon Filtro Aceite 200Sm Rp	\$	2.156
7701023771061X	TAPON FLTRO ACEITE 200 SM RP	\$	2.156
7701023271233	TAPON/ACEITE RTR/SPT	\$	6.500
7701023937436	Tensor Cadena 125R Rp	\$	5.180
7701023871181	Tensor Cadena Der 110S Rp	\$	2.576
7701023360038	Tensor Cadena Der 115K Rp	\$	1.036
7701023289016	Tensor Cadena Der 180RTR Rp	\$	4.256
7701023287210	Tensor Cadena Der TVS SPORT Rp	\$	2.520
7701023739283	Tensor Cadena EVO/NE Rp	\$	4.466
7701023871198	Tensor Cadena Iqz 110S/SMART Rp	\$	2.576
7701023279451	Tensor Cadena Iqz RTR Rp	\$	3.892
7707036903635	SENSOR CADENA JAPAN AX-100 115 IZQ-DER.	\$	2.380
7707036903703	SENSOR CADENA JAPAN NXR125/BROSS IZQ-DER	\$	5.992
7707036903352	SENSOR CADENA JAPAN RX -100/115/JAP IZQUIERDO/LIBERO 110 DER.	\$	2.436
7701023152914	Tensor Cadena R3 Rp	\$	5.180
7701023732901	Tensor Cademilla 125W Rp	\$	3.528
7701023271486	Tensor Cademilla 180RTR Rp	\$	15.120
7701023615518	Tomillo 04603-01215 110S Rp	\$	868
7701023615518X	TORNILLO DRENAGE M12X15 RP	\$	868
7701023734318X	TROMPO FRENO TRA W/RTX RP	\$	1.988
7701023643450	Trompo Freno Tras 08 200SM Rp	\$	11.508
7701023734318	Trompo Freno Tras W/RTX Rp	\$	1.988
7701023278034	Tubo Pesas Manubrio RTR Rp	\$	1.848
7701023881722	Tuerca Pinad Cigueñal 125/R Rp	\$	728
7701023392044	Valvula Admision BOXERCT/BM 100 Rp	\$	2.436
7701023368988	Valvula Admision DISCOVER 100 Rp	\$	2.436
7701023392105	Valvula Admision DISCOVER 135 Rp	\$	2.436
7701023369145	Valvula Admision FZ16 Rp	\$	2.632
7701023369107	Valvula Admision LIBERO 110 Rp	\$	2.632
7701023392068	Valvula Admision PLATINO 100 Rp	\$	2.436
7701023392082	Valvula Admision PLATINO 125 Rp	\$	2.436
7701023369008	Valvula Admision PULSAR 180II - UG Rp	\$	2.632
7701023271455	Valvula Admision RTR Rp	\$	8.764
7701023437073	Valvula Admision RTX Rp	\$	12.264
7701023271325	Valvula Admision TVS SPORT Rp	\$	7.008
7701023862011	Valvula Escape 125 Rp	\$	8.064
7701023392051	Valvula Escape BOXERCT/BM 100 Rp	\$	2.436
770102368995	Valvula Escape DISCOVER 100 Rp	\$	2.436
7701023392112	Valvula Escape DISCOVER 135 Rp	\$	2.436
7701023369152	Valvula Escape FZ16 Rp	\$	2.632
7701023369114	Valvula Escape LIBERO 110 Rp	\$	2.632
7701023392075	Valvula Escape PLATINO 100 Rp	\$	2.436
7701023392099	Valvula Escape PLATINO 125 Rp	\$	2.436
7701023369015	Valvula Escape PULSAR 180II - UG Rp	\$	2.632
7701023271462	Valvula Escape RTR Rp	\$	12.936
7701023369077	Valvula Escape SPLENDOR NNG100 Rp	\$	2.436
7701023287494	Varilla Freno TVS SPORT Rp	\$	2.632
7701023476089	Velocimetro Completo 3W180 Rp	\$	68.768
7701023287500	Velocimetro TVS SPORT Rp	\$	50.400
7701023762076	Visor Carenaje 125SSC Rp	\$	15.792
7701023723152	Visor Carenaje Farol 125Evo Rp	\$	13.944
7701023271400	Visor Carenaje RTR Rp	\$	18.536
7701023402767	Zapata Clutch 125J4 Rp	\$	18.928
22745	nevea abba pñ color negra	\$	489.000
ich502	casco certificado	\$	160.000
imp.1000	impermeables	\$	48.000
27698	estufa 4 pto con horno	\$	510.000

Andrea Hernandez

\$ 7.074.772	\$	1.061.216	\$ 6.013.556	vr. Inventario a recibir.
--------------	----	-----------	--------------	---------------------------

nota: Se disminuye en un 15% del costo teniendo en cuenta que un 40% son repuestos con rotacion baja y varios empaque ya se han deteriorado.



se invirtieron \$ 84'000.000 en la remodelación
Juan Carlos dice que no fue ese valor.
+ otros total \$ 115.775.000



→
Camión de
BT50
maxda.

Casa vendida al dr. macón en \$ 290 millones

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL

Lugar y fecha del contrato: Piedecuesta, SIETE de enero de 2015.

Arrendador: **ALIRIO PICO**, Identificado con la cédula de ciudadanía número **5.707.620**, expedida Piedecuesta.

Arrendatario: **JUAN CARLOS SILVA BERRIO** identificado con la cedula de ciudadanía número **91.499.485**.

Coarrendatario: **no presenta**.

Objeto: Conceder el goce de un LOCAL COMERCIAL, compuesto de: SALON Y BAÑO, COCINA, SALA, pisos en tableta, baño enchapado con aparatos sanitarios y accesorios y puerta metálica, la puerta de acceso al local es de portón, inmueble en buen estado.

Servicios públicos: Agua y luz independiente.

Dirección: **AVENIDA PRINCIPAL MESA DE LOS SANTOS VEREDA EL VERDE FINCA EL POMARROSO LOCAL 2**, del Municipio de Los Santos.

Canon: **SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$670.000)** mensuales, pagaderos del primero (1) al cinco (5) de cada período mensual, al ARRENDADOR o a su orden. Mes anticipado.

Término de duración: un (1) año.

Fecha de iniciación: primero (1) de enero de 2015.

Además de las anteriores estipulaciones, EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO convienen las siguientes cláusulas: **Primera**. Objeto: El local comercial, objeto de este contrato está ubicado en la **FINCA EL POMARROSO** del Municipio de Los Santos, se compone de salón y baño, cuenta con servicios compartidos de agua y servicio de luz independiente que serán por cuenta del ARRENDATARIO sin que el ARRENDADOR tenga responsabilidad por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. **Segunda**.

Pago: Oportunidad y sitio. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio del canon los cinco (5) primeros días de cada mes A PARTIR DEL INICIO del contrato o sea los días comprendidos del 1 al 5. **Tercera**.

Destinación: EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para fines comerciales **ESPECIFICAMENTE NEGOCIO DE VENTA**



DE MOTOS Y ELECTRODOMESTICOS. Cuarta. Subarriendo y cesión: EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sino de conformidad con los términos del artículo 523 del Código de Comercio. Quinta. Lesión de los derechos del ARRENDADOR. Para los efectos del subarriendo y del cambio de destinación del inmueble, son lesivos de los derechos del ARRENDADOR: a) Subarrendar el local comercial o el negocio, b) Usar el bien arrendado destinándolo al funcionamiento de establecimientos comerciales diferentes al establecido en la cláusula Tercera, entiéndase estos como tabernas, bares, papelerías, misceláneas, cacharrerías, centros de cómputo e Internet (Cyber), etc. Sexta. Reparaciones: EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o de sus dependientes, no podrá realizar ninguna clase de reformas al predio sin previo consentimiento escrito del ARRENDADOR y deberá entregar el local en la forma en que lo recibe, es decir en buen estado. Séptima. Inspección: EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Octava. Restitución: EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural. **Parágrafo.- EL ARRENDATARIO será responsable en caso de daño de algún elemento del inmueble y deberá entregarlo en perfecto funcionamiento como lo recibe.** Novena. Entrega. EL ARRENDADOR se obliga a entregar al ARRENDATARIO el inmueble el día 1 de enero de 2015 junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito por separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. Décima. Incumplimiento. El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para

resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. **Undécima.** Cláusula Penal: El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO o del ARRENDADOR de cualquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá en deudor a la parte que incumpla la suma de **tres cánones de arrendamiento** a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **Duodécima.** Terminación y prórroga del contrato: Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrada en el artículo 518 del Código de Comercio. **Decimatercera.** Impuestos y derechos: Los impuestos y derechos que cause la elaboración de este contrato estarán a cargo de ambas partes contratantes. **Decimacuarta:** El ARRENDATARIO no presenta fiador o Coarrendatario. **Decima quinta: EL ARRENDATARIO DEBE RESPONDER POR EL INMUEBLE Y DEBE HAR LA RESTITUCION DEL MISMO EN EL ESTADO QUE LO RECIBE. CLAUSULAS ADICIONALES:** 1- EL ARRENDATARIO renuncia al cobro del GOOD WILL o prima por el prestigio del mismo en el momento que quiera dar por terminado el presente contrato o este sea solicitado por el ARRENDADOR. 2- EN TODO AQUELLO QUE NO HAYA SIDO PACTADO EXPRESAMENTE POR LAS PARTES ESTARA LO QUE LA LEY DETERMINE PARA LLENAR EL VACIO DUDA O ANBIGUEDAD QUE SE LLEGARA A PRESENTAR. 3- AL ARRENDATARIO LE QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO ALMACENAR EN DICHO INMUEBLE ARMAS DE GRUPOS TERRORISTAS SUSTANCIAS ALUCINOGENAS, JUEGOS PIROTECNICOS, GASOLINA U OTRAS MERCANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY. 4. EL ARRENDATARIO ESTA OBLIGADO A ACOGERSE A LAS NORMAS LEGALES PARA ESTE TIPO DE NEGOCIO DE ACUERDO AL CODIGO DE POLICIA Y NORMAS DE LA ALCALDIA DE LOS SANTOS. 5. EL ARRENDATARIO no podrá sub-arrendar el LOCAL y tampoco el NEGOCIO y

ningún área que lo componga ya que el sub-arriendo se prohíbe expresamente en el presente contrato. En constancia se firman en el Municipio de Piedecuesta a SIETE (7) días del mes de ENERO de dos mil QUINCE (2.015).

Alirio Pico

ALIRIO PICO

C.C No 5.707.620, expedida Piedecuesta
ARRENDADOR



Juan C. Silva

JUAN CARLOS SILVA BERRIO

C.C No 91.499.485

ARRENDATARIO



TODO PARTES NISSAN



TODO PARTES NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NIT 860.001.307-0

Oficina Principal: Calle 13 No. 10-83 - Consultorio 5161004 - Bogotá D.C.
 Todo Partes Bucaramanga: Calle 17 No. 15-13 - Tel. 6714608

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. 89358-30654		TIPO DOCUMENTO Factura de venta		Página 1 1				
CUFE: 977b187dc956330c6681e449734381c8ee33233727a2e04741a095334072057b052cd696ed2cb62049e478b1c78dea2								
NOMBRE JUAN CARLOS SILVA				FECHA FACTURA	2021-02-25	HORA	17:30	
NIT O.C.C. 91459485				FECHA	2021-02-25	PELID	39617	
DIRECCION SAN ANTONIO				CONDICIONES DE		CONTADO		
CIUDAD RIONEGRO				MEDIO PAGO		EFECTIVO		
TELEFONO 63433513214558714				ASESOR GILBERTH OMAR GONZALEZ GARCIA				
PLACA				E-MAIL juankasiva@hotmail.com				
SINIESTRO				ORDEN DE				
No de línea	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CAHT.	UNIDAD DE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	VALOR IVA
1	54511F4000	VARILLA ESTABILIZADORA SUSPENSION	1	UNIDAD	\$ 297.227	\$ 297.227	19.00 %	\$ 56.473
Total		1						





COMCELSA
NT 832 153 363-7

Sr. JUAN CARLOS SILVA BERRIO
CR. 40 Nro. 48-109 APTO 201 BARLOVENTO CA
BUCARAMANGA/SANTANDER
Código Postal:

Fecha y Hora de Emisión: 13-Mar-2021 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: 14-Mar-2021 01:43
Fecha de Carga de Minutos: 11-Mar-2021
Periodo de Facturación: 11-Feb-2021 - a 10-Mar-2021
Suspensión a partir de: 26-Mar-2021

Referencia de Pago Total: **8221599427**
Factura Electrónica de Venta: E 5448978932
Fecha de Facturación: 11-Mar-2021
Código Interno: 8.22159942

TU PLAN FIDELIZADOS S ULTRA MX SM BL DE \$45.550

Datos
7 GB

Voz
Minutos

SMS
3000 a Todo Destino

Entretención Incluido

Servicios Incluidos

Tarjetas Adicionales Ver Mensaje de Texto a Claro Adicional \$140

Mayor información en claro.com.co

Estado de Cuenta

1	Deuda anterior	+	2	Cargos fijos	+	3	Consumos	+	4	Otros conceptos	+	5	Equipos a crédito	+	4	Descuentos	=	Total a pagar
	(0.02)			45,549.99			0.00			0.00			0.00			0.00		45,549.97

Impuesto IVA: 7.221.02 Consumo: 311.07 * La tasa de interés moratorio es del 26.31% Impuestos = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.

© 2021 Claro. Todos los derechos reservados. Este documento es una copia de una factura emitida por Claro. No se permite su reproducción o uso no autorizado. Para más información, consulte el sitio web de Claro.

NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA

CARRERA 10 N° 7-67 BARRIO SAN RAFAEL

ACTA 1469

Rembido
Mayo 20/21
2 Folios
Ayer

En el Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia siendo el día veinte (20) del mes de MAYO de 2021, se hizo presente en el despacho de la Notaría Única de Piedecuesta, LUZ ANDREA VERA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 37.724.517 DE BUCARAMANGA, quien manifestó que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1557 del 14 de julio de 1989; Artículos 183 a 190 del C G P y en concordancia con el artículo 55 del Decreto 2148 de 1.983, es su intención rendir testimonio ante esta Notaría y bajo la gravedad del juramento manifestó: Mi nombre es como está escrito, mayor de edad, vecina de este Municipio, de estado civil Soltera con unión marital de hecho vigente, de profesión trabajadora independiente, residente en la VDA CUROS FINCA SAN MIGUEL BAJO con teléfono 3167507485 del Municipio de Piedecuesta. Declaro bajo la gravedad del juramento que: 1) Es cierto y verdadero que conozco de vista, trato y comunicación desde hace 04 años a la señora SANDRA CASTRO PABON, identificada con la cedula de ciudadanía numero 63.484.866 expedida en Bucaramanga, de estado civil casada, residente en la VDA LA LAGUNA FINCA LA ISABELLA LA LAGUNA del Municipio de los Santos, por tal conocimiento me consta que su esposo el señor JUAN CARLOS SILVA, la maltrataba verbalmente, le decía palabra obscenas, le levantaba la mano para pegarle.-----

Así mismo manifiesto que el señor JUAN CARLOS SILVA, es consumidor de sustancias alucinógenas, consumidor de alcohol de forma permanente, cuando está borracho busca problemas a las demás personas. Así mismo manifiesto que el señor JUAN CARLOS SILVA, no trabajaba se la pasaba en la casa echándole agua a las matas, y la que trabajaba era la señora SANDRA CASTRO PABON, pero el se la pasaba haciendo arreglos a la casa para justificar quedarse y dormir



en las tardes teniendo ella que pagar las cuantas de estos materiales que nunca pararon estas obras justificando sus quedadas en la casa, no es cierto que ella disponia a su voluntad de estos dineros ya que permanentemente tenia que pagar cuentas de cerveza y mercado y cosas para la casa, el señor ostentaba gastaba gastar con sus amigos tomadores y a ella le tocaba pagar, cuando ella llegaba del trabajo él le empezaba a decir y reclamándole que por que llegaba a esta hora que si era que estaba con los mozos. Con tristeza ella hizo un proceso durante un año donde JUAN CARLOS Y LUZ HELENA BERRIO, suegra de la señora SANDRA, le hacían creer que la apoyaban y en la etapa final del proceso una llamada anónima al Bienestar Familiar diciendo que la señora SANDRA, había mentido y no había informado en el formulario que el señor JUAN CARLOS, tenia problemas de agresividad y drogadicción, razón por la cual le fue negada la adopción, entrando ella en una depresión que posteriormente terminó hospitaliza.

Estando enferma e incapacitada e incapacitada el señor JUAN CARLOS le decía que era irresponsable dejando el local solo y que ahora saliera a contar de que estaba enferma para que lo culparan a él de tanto trabajo y presión psicológica que ejercía toda la familia sobre ella ya que la tenían como una secretaria pagadora de cuentas las cuales al momento de ella cobrarles le recordaban que era una desagradecida ya que ellos le habían regalado una casa y la sacaban de aprietos cuando el local que daba en rojo, dado que ellos solo sacaban ganancias pero no apoyaban los gastos. En repetidas oportunidades tuve que ayudarle a SANDRA, a limpiarle la cama al igual él la orinaba diciendo frases como yo soy el patrón yo soy el que mando y vea lo que hago con una fiona, pienso que la señora SANDRA debe apreciarte y permitir ese trato de menosprecio tanto de él como se su suegra y ayudarse psicológicamente par superar el hecho de no poder tener familia, me expresó en repetidas oportunidades que no se separaba por que la dejarían en la calle y que no podía apoyarse en su suegra por que ella siempre estaba a favor de su hijo aun sabiendo como era él en su actuar, presencié insultos y casi irse a los golpes con su papá quien se encerraba en su cuarto tenebroso.-----

Así mismo manifiesto que viví en la FINCA EL POZO con mi compañero permanente y siempre nos expresaron que la hectárea frente a la casa principal



era de don JUAN CARLO Y DOÑA SANDRA, pero nunca quisieron hacerle papeles. También soy testigo que hablaron que ella se había robado quinientos millones de pesos denigrando su nombre y dejándola sin que comer con sus dos papas de 70 años a la señora SANDRA le tocó vender un televisor y un computador, una lavadora para poder comer durante la pandemia ya que esta cayó en cama en una profunda depresión teniendo en cuenta que toda la familia de JUAN CARLOS, y todo sus amigos cercanos se convencieron ante la fachada LUZ HELENA, quien hablo denigrante de la señora SANDRA, ya ni en la tienda le fiaban. Tengo conocimiento que el señor JUAN CARLOS VENDIÓ la casa donde vive la señora SANDRA la cual mi esposo ayudó a reformar para doña SANDRA Y JUAN CARLOS, esa casa la pasaron a nombre de su hermano.-----

No siendo más el objeto de la presente declaración se sienta esta acta observándose lo previsto en el decreto 1557 de 1.989. **EXPEDIDA A SOLICITUD E INSISTENCIA DEL INTERESADO A QUIEN SE LE DIO A CONOCER LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4465 DEL 25-11-11 Y ART 7 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012 LEY ANTITRAMITE.** EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NÚMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DECLARA(N) ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA NO HABRA DERECHO A CAMBIOS UNA VEZ SUSCRITO-----

RESOLUCIÓN 536 DEL 22 DE ENERO DEL AÑO 2021.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$13.800 IVA \$2.622 TOTAL \$16.422 -----

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 545 del 25/01/2021-----

De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se establecen el régimen general de protección de datos y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y 1074 de 2015, teniendo en cuenta la política de tratamiento de datos personales adoptada por la unión colegiada del notariado colombiana cuyo aviso de privacidad es debidamente conocida por los otorgantes, manifiestan que autorizan de forma libre clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación, intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos suministrado y que han quedado incorporados en la base de datos. Esta información es y será utilizada en

el desarrollo de las actividades propias de la entidad. **IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA, NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO LA DECLARANTE**

m-m

Luz Andrea vera cardona

LUZ ANDREA VERA CARDONA
C.C. 37.724.517 DE BUCARAMANGA

LA NOTARIA UNICA



dcl 1469 de 20/05/2021

m-m



ACTA No 415

En Bucaramanga, a los 03 días del mes de MARZO de 2020 se presentaron JOSE VICENTE MENDOZA LIZARAZO Y MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO y manifestaron:

DECLARACIÓN DE JOSE VICENTE MENDOZA LIZARAZO

1. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO RINDO ESTA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989.

2. Me llamo JOSE VICENTE MENDOZA LIZARAZO, varón, mayor de edad, vecino del municipio de los Santos, identificado con C.C. 1.098.261.073 DE PIEDECUESTA, domiciliado en la VEREDA LA LAGUNA FINCA TIERRA NEGRA DE LOS SANTOS - SANTANDER y como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual presto bajo mi entera responsabilidad.

3. Declaro que es cierto y verdadero que desde los 12 años de edad por relación LABORAL y AMISTAD conozco de trato, vista y comunicación a JUAN CARLOS SILVA BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.485 DE BUCARAMANGA, y a la señora SANDRA ILEANA CASTRO PABON, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.484.860 DE BUCARAMANGA, teniendo en cuenta que laboro en su finca como jardinero, y puedo dar constancia que durante el tiempo que he laborado en la su finca, evidencie el maltrato intrafamiliar que el señor JUAN CARLOS SILVA BERRIO, ejercía sobre su esposa SANDRA ILEANA CASTRO PABON, uno de los casos muy puntuales de tantos que se vivieron en la finca fue para finales de octubre del año 2019, en la noche el señor llego tomado y drogado queriendo matar a todo el mundo, que si los trabajadores se ponían de parte de la señora SANDRA ILEANA, decía que el era el patrón y que la señora SANDRA ILEANA CASTRO PABON, era un peón que si no dejaba que le hiciera algo y si no que se fuera, en ese momento le pase un paño a la señora SANDRA ILEANA, por la ventana para que se encerrara, ella empezó a grabar como lo habíamos acordado ya que estos episodios eran repetitivos, el me vio y me empezó a insultar, y le dijo que le iba a meter 5 tiros que había trabajado con PBLO ESCOBAR y que un muerto mas no le importaba, que si seguía apoyando a la señora SANDRA ILEANA CASTRO PABON, yo me debía irme a las 6:00 a.m. del siguiente día luego se fue a dormir, al día siguiente le mostramos los audios ya bueno y sano para demostrarle lo que mucho tiempo ha negado que el no hace y amenazaba a SANDRA ILEANA, que si llegaba a decirle algo a la familia de ella, el le iba a decir a la madre de el para que la matara, ese día como vio que había sido grabado se fue con todo y ropa, no sin antes simular que la señora SANDRA ILEANA le había botado la ropa por la ventana, cuando era el mismo quien tiraba la ropa, luego bajo y la recogió echándola al carro y salio de la finca.

1

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES / NOTARIA
Cra 20 No. 33 - 55 PBX. (7) 6803588
Despacho Notarial. 3158280755 Fax (7) 6850011
notaria2h@hotmail.com
Bucaramanga / Santander





4. Igualmente declaro que es cierto y verdadero que un mes después cuando la finca me empieza a llamar permanentemente a preguntar que si la señora ILEANA, metía hombres a la casa y que como estaba la finca, así mismo me decía que dijera que la señora SANDRA ILEANA, tenía visitas conyugales cuando no tengo ni idea que significa esa palabra, solo para dañar el buen nombre de SANDRA ILEANA; manifiesto que el señor JUAN CARLOS SILVA BERRIO, me puso en contra de la señora SANDRA ILEANA, para alejarme de la finca y dejarla desprotegida ya que yo era quien le ayudaba cuando el tomaba y se drogaba.

5. Así mismo manifiesto que el 06 de noviembre de 2019, estábamos en la casa de señora MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, quien es la madre de SANDRA ILEANA, partiendo la torta de su cumpleaños con unas amigas YENNY SIERRA, TERESA SILVA, FREDY RUIZ, y su esposa EMILY, TANIA GARCIA y su esposo JOSE ANGEL GARCIA, el señor JUAN CARLOS SILVA BERRIO, llega por la parte de atrás de la casa de los esposos, mientras su madre LUZ HELENA BERRIO DE SILVA, le hace un escándalo a la señora SANDRA ILEANA, diciéndole que le había robado al hijo \$ 500'000.000 QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MTCE, el señor JUAN CARLOS SILVA BERRIO me busca y empieza a sacar los cuadros de la casa donde convivían con SANDRA ILEANA, entre los cuadros que saco fueron un espinosa, 3 morales, unos cuadros de Carlos Silva acuarelista, uno de Diego Arango, etc, los cuales han estado durante todo el matrimonio entre ellos, y el señor se los lleva diciendo que los cuadros eran de el y de su familia y que los cuadros estaban en el finca por un préstamo, también saca una bomba sumergible, la herramienta de trabajo de la finca y termino de sacar la ropa.

6. Declaro que es cierto y verdadero que la señora SANDRA ILEANA CASTRO PABON, salía a las 8:00 p.m. de su empresa llamada MOTORMESA, y se dirigía a su casa todos los días pero el señor JUAN CARLOS SILVA BERRIO, siempre la insultaba diciéndole todo tipo de palabras soeces que "era una perra" "que estaba con el mozo", cuando ella estaba en la calle todo el día era trabajando con su padre LEONARDO CASTRO RUEDA.

7. Declaro que es cierto y verdadero que cuando voy a las tiendas veredales y a donde los vecinos, los comentarios sobre la señora SANDRA ILEANA CASTRO PABON, no eran nada buenos, teniendo en cuenta que JUAN CARLOS SILVA BERRIO, se había encargado de dañarle la reputación diciéndole a todo el mundo que ella era una perra, que la había dejado por vagabunda.

8. Finalmente doy constancia que el señor JUAN CARLOS SILVA BERRIO, se levantaba y tomaba drogas psiquiátricas "VALCOTE, LAMICTAL, WELLBUTRIN, mezcladas con marihuana y alcohol.

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

DECLARACION JURAMENTADA

DCTO. 1557 de 1889 y ART.299 del C.P.C. Modif. Por DCTO 2282 de 1989



DECLARACIÓN DE MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO

1. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO RINDO ESTA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989.

2. Me llamo MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, mujer, mayor de edad, vecina del municipio de Los Santos, identificada con C.C. 37.820.509 DE BUCARAMANGA, domiciliada en la VEREDA LA LAGUNA FINCA TIERRA NEGRA LOTE 3 LOS SANTOS - SANTANDER y como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual presto bajo mi entera responsabilidad.

3. Declaro que es cierto y verdadero que como madre de SANDRA ILEANA CASTRO PABON, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.484.860 DE BUCARAMANGA, y puedo dar constancia que desde el año 2007, se fue a vivir con el señor JUAN CARLOS SILVA BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.485 DE BUCARAMANGA, luego en el año 2011 se casaron; manifiesto que desde hace 8 años el señor JUAN CARLOS SILVA BERRIO, maltrata a mi hija debido a su problemas de alcoholismo y drogadicción, doy constancia que esto ya que conviví compartiendo el mismo techo y mesa con ellos hace 6 años, escuchando siempre la humillaciones, insultos, que eramos unos pobretones, aparecidos, que no eramos nadie sin el.

4. Además declaro que es cierto y verdadero que yo llegue entonces mi hija recibió una llamada del señor de la tienda para que lo fueran a recoger porque estaba iniciando una pelea con el señor ALIRIO TASCO, entonces ella me dijo vaya y tráigase a JUAN CARLOS, que esta tomando en el tienda de la señora VERONICA cuando yo llegue difícilmente me lo pude traer para la casa, lo logre y después mi hija le dijo que porque se ponía a formar problema que le preocupaba que de pronto fueran a hacerle algo en la comunidad ya que en la tienda se encontraba una familia completa y el estaba solo, ella no termino de decirle mas nada cuando empieza a insultarla con palabras horribles, y me dijo a mi una hijueputa malparida que eramos iguales de hijuepuetas malaparias, mentirosas y dijo que mi hija estaba a favor de los demás, entonces mi hija le dijo que se calmara que iba a llamar a la mamá porque esto ya se había salido de las manos, entonces el dijo que no se le ocurriera llamar a la mamá que ella no le iba a creer nada que la mama lo que iba a hacer era mandarla a matar por hablar mal de el, que ellos tenían poder para hacer lo que quisieran y contratar a alguien para que la matara.

5. Igualmente declaro que es cierto y verdadero que una semana después le pagaron al señor JUAN CARLOS, el saldo de la venta de la casa de LA NUBE, mi hija le dijo que tenia que reservar \$ 20'000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS MTCE, para hacer pagos para MOTORMESA, empresa que era de ambos pero quien laboraba era mi hija tiempo completo, el empezó a decir que toda la plata se la iba a dar a la familia y que las obligaciones de la empresa no le importaban, como mi hija manejaba la cuenta de

3

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES / NOTARIA
Cra 20 No. 33 - 55 PBX: (7) 6803588
Despacho Notarial 3158280755 Fax (7) 6850011
notaria2b@hotmail.com
Bucaramanga / Santander

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA
DECLARACION JURAMENTADA
DCTO. 1557 de 1889 y ART.299 del C.P.C. Modif. Por DCTO 2282 de 1989



Bancolombia de la empresa que estaba a su nombre JUAN CARLOS SILVA, ella hizo una transferencia programada para poder realizar los pagos y posteriormente los hizo devolver y no cancelo las obligaciones pendientes con MOTORMESA y finalmente nunca pago esas obligaciones, JUAN CARLOS, la amenazo diciéndole que la iba a demandar con la Fiscalía por ladrona, que cuando se la llevara la policía le iba a tomar fotos y las iba a subir a facebook.

6.Finalmente declaro que a raíz de todo esto a mi hija le toca cerrar el negocio ya que JUAN CARLOS, se encargo de llamar a proveedores y clientes, para que no hicieran negocios con ella, también fue necesario llevarla a psiquiatría por demasiado estrés por que no comía, ni dormía debido a todo lo vivido y toco ponerle una causión en la Fiscalía.

Esta declaración se hace a petición y solicitud de los interesados.

No siendo otro el objeto de esta declaración la leyeron los declarantes y la firmaron por hallarla conforme, firma junto al Notario (E) que da FE.

TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184

Jose Vicente Mendoza

JOSE VICENTE MENDOZA LIZARAZO
C.C. 1.098.261.073 DE PIEDECUESTA

Maria Victoria Pabon de Castro

MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO
C.C. 37.820.509 DE BUCARAMANGA

[Signature]
MANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ ANGARITA
EL NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Jessica Paola Pinzón Perez

4

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES / NOTARIA
Cra 20 No. 33 - 55 PBX. (7) 6803588
Despacho Notarial: 31 58280755 Fax (7) 6850011
notaria2b@hotmail.com
Bucaramanga / Santander

MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO

NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

DECLARACION JURAMENTADA Nro. 1249

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 299 del C.P.C. Modif. por DCTO 2282 de 1989

1249

EN LA CIUDAÐ DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), COMPARECIO AL DESPACHO DE ESTA NOTARIA, YAMILE TORRES DE SERRANO CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESO Y POR INSISTENCIA DE LA INTERESADA. EN TAL VIRTUD EL SEÑOR NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1.989, PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE LAS ANOTACIONES PERSONALES A LO CUAL MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal y previas las amonestaciones del Artículo 389 del C. de P P.: MI NOMBRE ES YAMILE TORRES DE SERRANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.304.993 expedida en BUCARAMANGA, Natural de BUCARAMANGA (SANTANDER), de 57 años de edad, estado civil CASADA, profesión DOCENTE y residente en la CARRERA 38 # 42-101 APTO. 703 del EDIFICIO MORATO 44 de Bucaramanga, teléfono 3165219465 y DECLARO: Que conozco de vista, trato y comunicación, desde hace 6 años aproximadamente, a SANDRA ILEANA CASTRO PABON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.860 expedida en Bucaramanga, por tal conocimiento es cierto y verdadero que está en proceso de divorcio con el Sr. JUAN CARLOS SILVA BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.499.485 expedida en Bucaramanga, quienes me vendieron un lote de terreno en La Laguna del Municipio Los Santos, los conocí como una pareja estable, normal, sin complicaciones. Una vez realizamos el negocio del lote a los pocos días me entero que están en proceso de divorcio, y Yo firmé con JUAN CARLOS un contrato para la construcción de una cabaña en el lote que les compré. Los dos siempre me asesoraron y la motivación de todos los sueños que se tejen bajo la construcción de esta obra. Al poco tiempo mi esposo me comenta que JUAN CARLOS y sus padres LUZ HELENA y CARLOS EDUARDO estuvieron en el negocio de mi esposo comentándole el problema en el que estaba la pareja y nos solicitaban seguir con el apoyo de la ejecución de la obra con JUAN CARLOS puesto que Yo le había dado \$16.000.000,00 como anticipo para la construcción y había firmado un contrato con él. Tomé la decisión de seguir adelante con este proyecto con JUAN CARLOS directamente, y lamentablemente para mí no seguir contando con el apoyo de SANDRA, ya que NO me podía hacer de parte de ninguno, lo que me interesa es el negocio y que continúe la obra. Con el pasar el tiempo se presentó cierta dificultad en el desarrollo del proyecto porque JUAN CARLOS no iba a la obra, él delegó en unos obreros el proyecto, y cuando Yo subía él llegaba pero al parecer tomado y no se podía dialogar coherentemente con él. De todas maneras se continuó la obra hasta el punto que le dije que NO más que terminemos ésto, ya que él no me solucionaba y además Yo ya le había pagado lo que habíamos acordado en el contrato y encontré la sorpresa que en Los Santos habían unos materiales que figuraban a mi nombre y que Yo no había autorizado todo ésto me causó molestia e inconformidad. JUAN CARLOS manifestaba siempre las desavenencias que habia con SANDRA de las cuales él aludía NO ser responsable, siempre culpando a SANDRA de sus problemas los cuales desconozco a profundidad. Para concluir he observado demasiada alterada la situación emocional de SANDRA, ya que es mi vecina y me ha manifestado que no sabe que hacer y su salud está siendo afectada por toda la situación que está enfrentando con JUAN CARLOS, su expareja.

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

DERECHOS NOTARIALES VALOR \$ 13.800.00 según Resolución 00536 del 22 de Enero de 2021. Aclara mediante Resolución No.00545 del 25 de Enero de 2021 SNR. Iva \$ 2.622.00 Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2.016 y Art.173 del E.T.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVIENEN, SE OBSERVO LO DE LEY.

LA DECLARANTE,


YAMILE TORRES DE SERRANO
C.C. Nº 63 304-993 

EL NOTARIO,


R. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO 

NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA

CARRERA 10 N° 7-67 BARRIO SAN RAFAEL

ACTA 1471

Recibido
Mayo 20/21
2021
P. J.

En el Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia siendo el día veinte (20) del mes de MAYO de 2021, se hizo presente en el despacho de la Notaría Única de Piedecuesta, GABRIEL SANTOS JAIMES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número C.C. 91.115.784 DE GIRON, quien manifestó que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1557 del 14 de julio de 1989; Artículos 183 a 190 del C.G.P y en concordancia con el artículo 55 del Decreto 2148 de 1.983, es su intención rendir testimonio ante esta Notaría y bajo la gravedad del juramento manifestó: Mi nombre es como está escrito, mayor de edad, vecino de este Municipio, de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, de profesión Maestro de construcción, residente en VDA EL POZO FINCA EL CIRUELO con teléfono 3107676383 del Municipio de Piedecuesta. Declaro bajo la gravedad del juramento que: 1) Es cierto y verdadero que conozco de vista, trato y comunicación desde hace 02 años a la señora SANDRA ILEANA CASTRO PABON, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.484.866 expedida en Bucaramanga, de estado civil casada, residente en la VDA LA LAGUNA FINCA LA ISABELLA LA LAGUNA del Municipio de Piedecuesta. Así mismo manifiesto que su esposo el señor JUAN CARLOS SILVA BERRIO, cuando se fue de la casa él mismo sacó su ropa por la ventana y la señora SANDRA CASTRO, no estaba con él, se encontraba en la obra de los papas y vi la actuación del señor JUAN CARLOS, de botar la ropa por la ventana, él se salió por la ventana de la casa, la señora SANDRA, que estaba a mi lado y el señor EDUARDO POVEDA, ayudante en la obra y el señor VICENTE MENDOZA, a quien le pidió que abriera el portón para irse de la casa embando en su carro pertenencias de la finca como moto bomba y herramientas de jardinería. Así mismo manifiesto que el LOTE DE TERRENO ubicado en la VDA LA LAGUNA del Municipio de los Santos, que le construí la casa al señor LEONARDO



CASTRO, papá de la señora SANDRA CASTRO. Y su madre la señora MARI VICTORIA, fue la que me contrató y me pagó por dicha construcción. -----

El señor JUAN CARLOS, en repetidas oportunidades me informo que estaba feliz con la compra del lote de sus suegros y que por fin ellos pudieran construir su casa la cual la habían pagado con ahorros de su fabrica de calzado que habían vendido con un crédito con el banco agrario a treinta y seis meses y que ellos tendrían que vender el carro para terminar la obra, efectivamente los señores lo vendieron y terminaron su casa con pagos oportunos, el mismo JUAN CARLOS nos invitó a la inauguración de la casa se sus suegros y los felicito públicamente por el logro de su esfuerzo. Doy fe y declaro cierto que el señor JUAN CARLOS, fumaba Marihuana públicamente y bebía licor de forma permanente, en algún caso le informé a doña SANDRA, que no volvía a tomar con el señor JUAN CARLOS, por que fruto de esas malas tomadas terminaba siendo agresivo doña SANDRA pagaba los platos rotos diciéndole palabras ofensivas, groseras y denigrantes. No siendo más el objeto de la presente declaración se sienta esta acta observándose lo previsto en el decreto 1557 de 1.989. **EXPEDIDA A SOLICITUD E INSISTENCIA DEL INTERESADO A QUIEN SE LE DIO A CONOCER LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4465 DEL 25-11-11 Y ART 7 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012 LEY ANTITRAMITE.** EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NÚMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DECLARA(N) ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA NO HABRA DERECHO A CAMBIOS UNA VEZ SUSCRITO-----

RESOLUCIÓN 536 DEL 22 DE ENERO DEL AÑO 2021.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$13.800 IVA \$2.622 TOTAL \$16.422 -----

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 545 del 25/01/2021-----

De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se establecen el régimen general de protección de datos y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y 1074 de 2015, teniendo en cuenta la política de tratamiento de datos personales adoptada por la unión colegiada del notariado colombiana cuyo aviso de privacidad es debidamente conocida por los otorgantes, manifiestan que autorizan de forma libre clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección,



el recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento y actualización de los datos que hemos suministrado y que han quedado incorporados en la base de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad. **IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA, NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO EL DECLARANTE.**

Gabriel Santos

GABRIEL SANTOS JAIMES
C.C. 91.175.784 DE GIRON

LA NOTARIA UNICA



ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN

dcl 1471 de 20/05/2021

m m

Los santos, octubre 31 de 2019

**SESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
LOCAL COMERCIAL.**

Yo Juan Carlos Silva Berrio identificado con cedula de ciudadanía número 91.499.485, sedo el contrato de arrendamiento a la señora Sandra Ileana Castro Pabón identificado con cedula de ciudadanía número 63.484.860, a partir del primero de noviembre de 2019 (01/11/2019).

Yo Alirio Pico Angarita identificado con cedula de ciudadanía número 5.707.620 en mi calidad de propietario del local N.2 Finca El Pumaroso, vereda el verde donde actualmente opera **MOTORMESA** acepto dicha sesión.

FIRMA:

JUAN C. SILVA

JUAN CARLOS SILVA BERRIO
91.499.485

Sandra Ileana Castro Pabon

SANDRA ILEANA CASTRO PABON
63.484.860

Alirio Pico

estrómicamente x0 anulo/ho.



Pedro Texco ✓

Últ. vez hecho a la(s) 6:11 p. m.



27/6/2018

1 jarra de vidrio con juego de vasos

1 kit completo de cocina

2 espátulas

1 rallador

1 tabla de aplastar patacones

Oster no tengo

No manejamos oster

6/11/2019

Buenas noches Pedro, habla Juan Carlos Silva, mañana hablamos, por favor realizar ninguna entrega de mercancía a Motormesa sin mi autorización puesto que estoy en proceso de separación de matrimonio



7/11/2019

Buenos días don Juan Carlos



Ok

Pero entonces colaboreme con pago de la cartera que tenemos

→ se lleva mercancía

Prueba us que llamo a los Proveedores a cancelar las distribuciones para verme llevar el negocio fuente de mis ingresos. y trabajo por mas de 9 años, el sr Juan Carlos les dijo a todos los Proveedores de llevaran sus cosas y simplemente me dejo sin ingresos.

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 3885
- Correo no des... 50
- Borradores 34
- Elementos enviados
- Elementos elimi... 2
- Archivo
- Notas
- Historial de conve...
- Unwanted
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

PROCESOS DE JUAN CARLOS SILVA Q APARECEN EN FISCALIAS



SANDRA I. CASTRO P. <san draileanac@hotmail.com>

Vie 21/05/2021 2:45 PM

Para: DULCELINA.RODRIGUEZ@HOTMAIL.COM

PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
 ESTADO : EN JUICIO
 RADICADO NO. 685476000147202000066
 FISCALIA SEGUNDA DE PIEDECUESTA

PROCESO ALZAMIENTO DE BIENES
 FISCALIA PRIMERA DE PIEDECUESTA
 ESTADO EN JUCIO
 RADICADO : 6854760001472022000088

PROCESO DISPARO DE ARMA DE FUEGO
 FISCALIA CUARTA SECCIONAL DE VIA DE
 BUCARAMAGA
 RADICADO: 6854760001472014

Responder Reenviar